

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	60
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	66
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	74
JUNTA ELECTORAL	81
LICITACIONES	82
COLEGIACIONES	92
TRANSFERENCIAS	93
CONVOCATORIAS	96
SOCIEDADES	101
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	119
VARIOS	119

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2196/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-24507361-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en diversas circunscripciones de diez (10) Partidos de la Provincia, la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos de Hipólito Yrigoyen, General Lamadrid, General Alvear, Roque Pérez, General Viamonte, Chivilcoy, Las Flores, Junín, Chacabuco y Monte, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales de los partidos mencionados con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales, y dictaminada por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los/as titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 272 del 15 de julio de 2025, asentada en el Acta N° 287, consideró y propuso declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos de Hipólito Yrigoyen, General Lamadrid, General Alvear, Roque Pérez, General Viamonte, Chivilcoy, Las Flores, Junín, Chacabuco y Monte, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, al efecto de recomendar la declaración de los estados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con los alcances referidos, consideró el informe agroclimático presentado en la reunión, estudió los antecedentes y datos, y evaluó las afectaciones, por lo que entendió necesaria su intervención directa conforme los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los/as productores/as que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en diferentes zonas de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en distintas circunscripciones de los diez (10) Partidos citados, con los alcances recomendados por la aludida Comisión;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias conjuntamente con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, así como la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la

Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI y XIV del partido de Hipólito Yrigoyen, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones I, II, III, IV, V, VI, VII del partido de General Alvear, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de General Viamonte, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Las Flores, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 5°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del partido de Chivilcoy, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 6°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones XI y XIII del partido de Junín, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 7°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones II y VI del partido de Roque Pérez, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 8°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones V, VI, VII y XIII del partido de General Lamadrid, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 9°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para las circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Chacabuco, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 10. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación para la circunscripción III, IV, V y VIII del partido de Monte, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 11. Establecer que los/as productores/as rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10, deberán presentar sus declaraciones juradas - contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86 y modificatorios- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los/as productores/as que desarrollen la explotación agropecuaria como actividad principal en los establecimientos ubicados en las circunscripciones de los partidos indicados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10.

Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario.

Asimismo, los/las productores/as alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 12 regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 14. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 15. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1, de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 16. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 17. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 855-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Técnica dependiente Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorízase el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

**ARTÍCULO 2°.** Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-26699949-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-26700268-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-14573191-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-17366945-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-17366493-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-20701420-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Apruébase el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos (\$14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos (\$426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos (\$142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos (\$14.925.930.980,90), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de

Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delégase en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establécese que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13924 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).

ARTÍCULO 9°. Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comuníquese, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

*\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>*

## **RESOLUCIÓN N° 877-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29204371-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, con el objeto de realizar la recepción definitiva de la obra "Desagües cloacales en Magdalena - Partido de Magdalena" y licitar y ejecutar la obra "Recambio de colectores cloacales en Punta Alta - Partido de Coronel Rosales";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 419;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

### **EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA**

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Proyecto detallado en el Anexo I (IF-2025-29208594-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000), según el detalle del Anexo II (IF-

2025-29208915-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos quinientos cincuenta y cuatro millones (\$554.000.000), según el detalle del Anexo III (IF-2025-29235970-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-29208594-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	23d477637f341e262d6dab1b0a0ef1270c9e6a67c7b14954db3fed605ff20887	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-29208915-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ae18e692372e313e18082ebb4226185331421a3d1ab2e7d21fe0f2308a9f068c	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-29235970-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	96064c08e97a4d74b0b573e1338224f2146cdc3b87bceab7eaba8d3f64ebd745	<a href="#">Ver</a>

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 342-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-41766989-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de Chascomús", en el partido de Chascomús - Licitación Pública N° 41/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A. suscribieron con fecha 11 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a agosto de 2023, que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I -renegociado, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 20 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023 y agosto de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$108.748.024,46) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dieciocho millones cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro con trece centavos (\$118.046.224,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$9.298.199,67), cuyo detalle se observa en Anexo I y Anexo I - renegociado, al que adicionando las sumas de pesos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$92.981,99) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$92.981,99) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$278.945,99) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones setecientos sesenta y tres mil ciento nueve con sesenta y cuatro centavos

(\$9.763.109,64);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ABL S.A. contratista de la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de Chascomús", en el partido de Chascomús - Licitación Pública N° 41/2021, que agregados como IF-2025-29340059-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-32784383-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-32784668-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro con trece centavos (\$118.046.224,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve con sesenta y siete centavos (\$9.298.199,67), a la que adicionándole las sumas de pesos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$92.981,99) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$92.981,99) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$278.945,99) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones setecientos sesenta y tres mil ciento nueve con sesenta y cuatro centavos (\$9.763.109,64).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Prorrogado 2025 - DECRETO 3681/2024 JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 217 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-29340059-GDEBA-DPAMIYSPGP	7ddddc42f761aa3b5b455b04589354abe81bbddd4bb2c28891fff27c60c602f8	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-32784383-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	74b6c0a6e5ebf73dd4902472886dabb654c841e5742c868f04f144eae17709bc	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-32784668-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	289e7b9a33406006ce7de83817fab6a0c1dd84a50d826e86ae4061882b1d2ca4	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 343-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-26462040-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Centro de Arte y Oficios", en el partido de Escobar, en adjudicada a la firma ROL INGENIERÍA S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y firma ROL INGENIERÍA S.A., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública para la obra: "Centro de Arte y Oficios", en el partido de Escobar;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el cual forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social informa que, teniendo en cuenta el saldo de obra, se arriba a un monto total de Renegociación de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$2.458.731.538,48);

Que con fecha 13 agosto de 2025, se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ROL INGENIERIA S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Renegociación de la obra: "Centro de Arte y Oficios", en el partido de Escobar, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ROL INGENIERIA S.A. (CONVE-2025-28582315-GDEBA-SSOPMIYSPGP), el que como anexo uno forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$2.458.731.538,48) a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos quince con treinta y ocho centavos (\$24.587.315,38) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y tres millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con quince centavos (\$73.761.946,15) para la reserva establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y la suma de pesos veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos quince con treinta y ocho centavos (\$24.587.315,38) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil quinientos ochenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento quince con treinta y nueve centavos (\$2.581.668.115,39) estableciéndose un plazo de ejecución trescientos (300) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos trescientos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$304.761.904,76) a la que agregándole la suma de pesos tres millones cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$3.047.619,05) para Dirección e inspección, la suma de pesos nueve millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$9.142.857,14) para la reserva establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y la suma de pesos tres millones cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$3.047.619,05) para embellecimiento, lo que hace un total de pesos trescientos veinte millones (\$320.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Prorrogado 2025 Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 252 - FF 11 - UG 252 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el ejercicio 2026 el diferido de pesos dos mil doscientos sesenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento quince con treinta y nueve centavos (\$2.261.668.115,39) como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-28582315-GDEBA-SSOPMIYSPGP

84efc6983ff1b164afdabb508972ff72b30c932c1cc7ba485ce5ae9cb46c133d [Ver](#)**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****RESOLUCIÓN N° 305-SSRHMIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2024-15366260-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional N° 01/25 (BID) para la ejecución de la obra "Recambio Acueducto French-Carlos Casares", en los partidos de 9 de Julio y Carlos Casares, con Código SEPA: PMSAP-2-LPN-O-, en el marco del "Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamo BID N° 5569/OC-AR, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.4 del apartado III. Otros métodos de contratación de las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN 2349-15), el Decreto N° 1299/16 y en forma supletoria, por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que mediante la Resolución RESO-2025-224-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 14 de julio de 2025, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó el Documento de Licitación y autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 22 de agosto de 2025 a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 22 de agosto de 2025 a las 12:00 horas;

Que mediante la Resolución RESO-2025-283-GDEBA-SSRHMIYSPGP se aprobó la Enmienda N° 1 (PLIEG-2025-28831852-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación de la Licitación Pública Nacional N° 01/25 (BID) para la ejecución de la obra "Recambio Acueducto French-Carlos Casares", en los partidos de 9 de Julio y Carlos Casares, mediante la cual se modifica el Documento de Licitación, y se incorporó a la Documentación Licitatoria el Estudio de Suelos (IF-2024-15539456-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), y la Enmienda N° 2 (PLIEG-2025-29331099-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que trasladó la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 5 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2025-29332501-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que los potenciales oferentes realizaron un total de veinte (20) consultas y que se recibieron nueve (9) solicitudes de prórroga para la fecha límite de presentación de ofertas;

Que, en razón de las consultas recibidas, y lo informado por la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, corresponde realizar modificaciones al Documento de Licitación en la Sección VII y en la Sección IX, e incorporar documentación complementaria identificada como "Planos de Servidumbres" (IF-2025-29743912-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) a los Planos correspondientes a la Sección VIII del mencionado Documento de licitación, dando lugar a la Enmienda N° 3;

Que con fecha 28 de agosto de 2025 mediante nota NO-2025-30626109-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la No objeción a la Enmienda N° 3;

Que dicho Banco, mediante comunicación de fecha 1° de septiembre de 2025 a través del Client Portal (IF-2025-31025332-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), otorga la No Objeción a dicha enmienda y sugiere prorrogar la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas de ofertas, dada la proximidad de la fecha de apertura y a fin de garantizar a los potenciales oferentes un tiempo de antelación suficiente para analizar las circulares y enmiendas a la documentación licitatoria;

Que en consecuencia, con fecha 1° de septiembre de 2025, mediante nota NO-2025-31023754-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se solicita al Banco la No Objeción a la Enmienda N° 4 que prorroga la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas de ofertas al día 22 de septiembre de 2025, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 11.2 y 12.3 de las IAO del Documento de Licitación;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 1° de septiembre de 2025, a través del Client Portal (IF-2025-31052448-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP,) otorgó la No Objeción a la Enmienda N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Enmienda N° 3 (PLIEG-2025-31124084-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación de la Licitación Pública Nacional N° 01/25 (BID) para la ejecución de la obra "Recambio Acueducto French-Carlos Casares", en los partidos de 9 de Julio y Carlos Casares, mediante la cual se modifica el Documento de Licitación, y se incorpora a la Documentación Licitatoria los Planos de Servidumbres (IF-2025-29743912-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), la Enmienda N° 4 (PLIEG-2025-31120981-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 22 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2025-31122894-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP).

ARTÍCULO 2°. Publicar el Aviso de Prórroga por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación nacional, así como difundir en el sitio web del organismo ejecutor (<http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>) las Enmiendas N° 3 y N° 4 y del referido Aviso de Prórroga, conforme a lo establecido en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo* (GN-2349-15, versión mayo 2019).

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 308-SSRHHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2024-34117633-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado se tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) para la ejecución de la obra: "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III", partido de La Matanza, con Código SEPA: PDCI-104-LPI-O y registrado en Client Portal bajo el número AR-L1273-P00001, en el marco del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N°15.394 prorrogada por el Decreto DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por el Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR, las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9) conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.3 del apartado IV. Otros métodos de Adquisición, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, elaboró la documentación técnica correspondiente para la obra referida;

Que esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, tal como surge del orden 34, solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales que iniciara el llamado a licitación para la obra "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III"; con un presupuesto oficial de Pesos cincuenta y nueve mil ciento cinco millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 59.105.334.792,48)), a valores de julio de 2024, y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos, importe que supera el equivalente a veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 25.000.000), es decir, el límite para realizar licitaciones públicas internacionales en Argentina;

Que, asimismo, dicho presupuesto oficial fue actualizado por la Dirección Técnica de Proyectos a valores del mes de mayo de 2025, ascendiendo a la suma de pesos setenta y seis mil noventa y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis con veintinueve centavos (\$76.099.884.216,29);

Que, de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9), la Licitación Pública Internacional es un método competitivo adecuado para contrataciones del sector público en el país del prestatario, y puede ser la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando las características y el alcance de las adquisiciones requieran participación y competencia internacional;

Que, en este sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elaboró el Documento de Licitación y solicitó la No Objeción al organismo financiador mediante nota NO-2025-26920392-GDEBA-DPPYSEMIYSPGP de fecha 31 de julio de 2025 y nota complementaria NO-2025-27472909-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 5 de agosto 2025;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la No Objeción a los documentos de licitación mediante IF-2025-28043550-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, con fecha 28 de agosto de 2025, el Consejo de Obras Públicas emitió su intervención, sugiriendo, en el marco de sus atribuciones, la incorporación de determinados ajustes en la Documentación Técnica;

Que, a orden 135, la Dirección Técnica de Proyectos se expidió y explicó las razones por las cuales no correspondía introducir las modificaciones propuestas, las cuales son compartidas por esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, correspondiendo continuar con el trámite licitatorio;

Que, en consecuencia, y en razón del tiempo transcurrido desde la confección de la documentación licitatoria, la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a la actualización del Presupuesto Oficial de la obra, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$87.514.853.819,22), calculado a valores del mes de julio de 2025;

Que, efectuados los ajustes pertinentes en la Documentación Licitatoria, la misma fue remitida nuevamente al Banco Interamericano de Desarrollo, mediante NO-2025-31448992-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 3 de septiembre de 2025, habiendo el citado Banco tomado conocimiento sin formular observaciones al respecto;

Que, asimismo, han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Hidráulica y su Dirección Técnica de Proyectos, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, junto con su Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependientes de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal; y la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, también dependiente de la citada Subsecretaría;

Que, el Decreto N° 1.299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;  
Que el presente proceso se encuentra sujeto a Revisión Ex Ante, conforme lo establecido en el Apéndice 1 - *Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, apartado III - Otros métodos de contratación*, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras (BID GN-2349-9);  
Que el esquema de financiamiento de la obra contempla un pari passu de ochenta y tres por ciento (83 %) con recursos del BID y de diecisiete por ciento (17 %) con aportes de Rentas Generales;  
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;  
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Licitación (PLIEG-2025-31625362-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-26619091-GDEBA-DTPMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-01697371-GDEBA-DTPMIYSPGP), , Memoria Técnica (ACTA-2025-01697531-GDEBA-DTPMIYSPGP), el Marco de Gestión Ambiental y Social (IF-2024-20095568-GDEBA-DFYMPSYEMIYSPGP), el Estudio de Impacto ambiental y social (IF-2025-21962340-GDEBA-DFYMPSYEMIYSPGP), los Plano (PLANO-2025-01708379-GDEBA-DTPMIYSPGP) y Carteles de obra (PD-2025-01708778-GDEBA-DTPMIYSPGP), Lista de Cantidades (DOCFI-2025-30189817-GDEBA-DTPMIYSPGP) y el llamado de licitación (PLIEG-2025-31613326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que se incorporan como parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) para la contratación de la obra "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III" en el partido de La Matanza, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4427/OC-AR, fijando como presupuesto oficial la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos catorce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintidós centavos (\$87.514.853.819,22), a valores de julio de 2025, y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Internacional, fijando la fecha límite para la recepción de ofertas hasta el día 23 de octubre de 2025 a las 11:30 horas y la fecha límite para la apertura de ofertas el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos correspondientes con una anticipación mínima de cuarenta y dos (42) días corridos y por un término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional, en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) <https://clientportal-dev.iadb.org/>, en el sitio web del organismo executor [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras), de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura, y en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas una copia de la presente en cumplimiento de su acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Incorporar la presente en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-31613326-GDEBA-  
DGPSYEMIYSPGP

aab7981f3d87aa0c269ad93388763588e9885fee53925807872a2b852d88a846 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1742-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-25151255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición de la Dra. Marina Alicia Rueda, Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-002662-25/00, se requirió al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el objeto de ofrecer una recompensa a toda persona que aporte información fehaciente que permita esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía Medina (DNI 29.380.092) y la tentativa de homicidio de Emiliano Sebastián Alcántara (DNI 34.308.668);

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía MEDINA (DNI 29.380.092) y el homicidio agravado en grado de tentativa de Emiliano Sebastián, ALCANTARA (DNI 34.308.668), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el Anexo (IF-2025-28989167-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos tres millones (\$3.000.000) y pesos seis millones (\$6.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

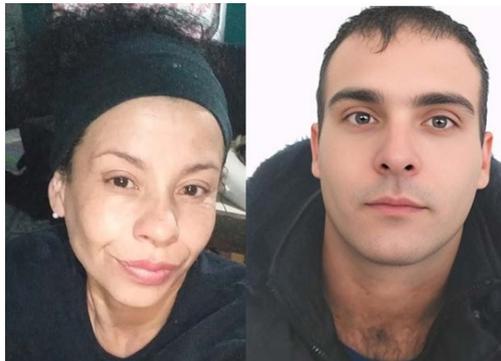
ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
HOMICIDIO AGRAVADO Y HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA  
VÍCTIMAS: LOURDES ESTEFANÍA MEDINA Y EMILIANO SEBASTIÁN ALCANTARA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos tres millones (\$3.000.000) y pesos seis millones (\$6.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía MEDINA, DNI N° 29.380.092, nacida el 22 de marzo de 1982 y el homicidio agravado en grado de tentativa de Emiliano Sebastián, ALCANTARA, DNI N° 34.308.668, nacido el 08 de enero de 1989.

El día 15 de enero de 2025 en el horario comprendido entre las 03:00 y las 04:00 horas en una casilla de madera ubicada en calle 7 entre Hipócrates y Galileo Galilei de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires le dieron muerte con al menos seis disparos a Lourdes Estefanía MEDINA e hirieron de gravedad a Emiliano Sebastián

ALCANTARA, resultando necesario que la ciudadanía aporte información para el esclarecimiento de estos hechos. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-002662-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (General José de San Martín 123, piso 4 de la localidad y partido de Morón, teléfonos 011 4928-1287 y 011 5036-5003, correo electrónico ufij11.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO/S**

IF-2025-28989167-GDEBA-  
DPRPDMSGP

8d3018d288d46701d6f8cfeb85fa0fe45da0b61c8fee1b7a7716819622dd59ba [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1743-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-24960873-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición del Dr. Matías Emiliano COLOMBO, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, en el marco de la causa N° 5048, seguida a Julio César VELÁZQUEZ, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y abuso sexual agravado en concurso real entre sí, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en la comisión del delito, aporte datos que permitan dar con el paradero de Julio César VELÁZQUEZ (DNI N° 14.933.619);

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido Fondo de Recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Julio César VELÁZQUEZ (DNI N° 14.933.619), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2025-26221684-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
JULIO CESAR VELAZQUEZ**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Julio César, VELÁZQUEZ, argentino, DNI N° 14.933.619, nacido el día 2 de septiembre de 1962, hijo de Juan Bautista Velázquez y María Rita Manríquez, con último domicilio conocido en edificio N° 3, acceso 16 primer piso, departamento E del barrio Ejército de los Andes de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y abuso sexual agravado en concurso real entre sí. En efecto, durante el año 2018, en el interior del domicilio en el edificio N° 3, acceso 16 primer piso, departamento E del barrio Ejército de los Andes de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, abusó sexualmente de una menor en dos ocasiones. El día 29 de mayo de 2024 se inició el debate oral con el imputado en libertad, pero al siguiente día no compareció, continuando prófugo hasta el momento.

Interviene el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín (causa N° 5048).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín (Avenida Ricardo Balbín N° 1753, piso 6, de la localidad y Partido de General San Martín, teléfonos 011 4724-5944/45/46 interno 25985, correo electrónico [tribcrim5-sm@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:tribcrim5-sm@jusbuenosaires.gov.ar)), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico [profugos@mseg.gba.gov.ar](mailto:profugos@mseg.gba.gov.ar), teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXOS**

IF-2025-26221684-GDEBA-  
DPRPDMSGP

49334838bef5661707d7f8fa9358a4026e0bc1950191a3617271c322a605ff8a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1745-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-27082668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo

en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la aceptación de las renunciaciones, a partir del 1° de agosto de 2025, de Analía Verónica ESPERON al cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte I, para el cual fue designada mediante la Resolución N° 1.198/24, y de Carla STORTONI al cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte II, para el cual fue designada mediante la Resolución N° 1.939/24;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 1° de agosto de 2025, de Andrea Isabel BURGOS FALLER, en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, designada mediante la Resolución N° 494/24; y su designación en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte II, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes requeridas para su desempeño;

Que la designación de la agente BURGOS FALLER se funda en sus condiciones de idoneidad, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a), apartado III del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 1° de agosto de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, las renunciaciones de:

Analía Verónica ESPERON (DNI 26.125.927 - Clase 1977), en el cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte I de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Norte I, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 1.198/24.

Carla STORTONI (DNI 35.775.679 - Clase 1990), en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte II de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Norte II, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 1.939/24.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a partir del 1° de agosto de 2025, a Andrea Isabel BURGOS FALLER (DNI 94.425.231 - Clase 1987) en un cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial en el que fuera designada mediante la Resolución N° 494/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de agosto de 2025, a Andrea Isabel BURGOS FALLER (DNI 94.425.231 - Clase 1987), en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Requerir a Andrea Isabel BURGOS FALLER (DNI 94.425.231 - Clase 1987) que presente la carta de ciudadanía, conforme lo previsto en el artículo 2°, inciso a), apartado III del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 14 inciso j) de la citada Ley.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a Analía Verónica ESPERON (DNI 26.125.927 - Clase 1977) y a Carla STORTONI (DNI 35.775.679 - Clase 1990), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 6°. Requerir a las agentes mencionadas que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1755-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-9814397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) vehículo marca Ford, modelo Ranger Pick Up DC, de su propiedad, asignado al Grupo de Apoyo Departamental (G.A.D.) Tandil, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional y reparación de dicha unidad, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-30246537-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tandil y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-30246537-GDEBA-  
DRIYCMMSGP

1160b360a46532cabfb0da0f34f2377053d1596ab6bd595014c444ede5725778 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1796-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-28354811-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Jueza, Dra. María Mercedes RICO, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de la Causa N° 889/2017, seguida a Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA en el orden al delito de corrupción de menores agravada, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en la comisión del delito, aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la Justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido Fondo de Recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA (DNI 31.611.587), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2025-29704669-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
BRUNO EZEQUIEL GIAMBELLUCA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA, DNI 31.611.587, nacionalidad argentina, nacido el día 08 de junio de 1985, hijo de Ana María GONZÁLEZ y Julio José GIAMBELLUCA, con último domicilio conocido en calle Balboa N° 2839, departamento 5 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada en virtud de una condena con sentencia firme por el delito de corrupción de menores agravada, cometido en la ciudad de Bahía Blanca entre los meses de junio y julio de 2016. En este sentido, el 10 de noviembre de 2020 quedó firme la sentencia condenatoria contra Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA, y en consecuencia se libró la correspondiente orden de detención y allanamiento, cuyo resultado fue infructuoso.

Interviene el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca (Causa N° 889/2017).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca (sita en calle Estomba N° 34 tercer piso de la localidad y partido de Bahía Blanca, teléfonos 0291 400-9600 interno 32326, correo electrónico tribcrim2- bb@jusbuenosaires.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el

mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO/S**

IF-2025-29704669-GDEBA-  
DPRPDMSPG

2a15b4a499951eacccc93e4fc168260a18aa4202242c594e859c83c563c23c95 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1179-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-18628688-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP, por el que tramita la aprobación del Convenio Específico y sus Anexos I y II, suscriptos entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes con fecha 30 de abril de 2025 suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante RESO-2025-904-MJYDHGP y su rectificatoria RESO-2025-947-MJDHGP, con la finalidad de la prestación de servicios por parte de CEAMSE de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos que se generan en distintas Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y demás dependencias pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta del Convenio precitado se acuerda la suscripción de Convenios Específicos;

Que en este contexto se celebra un Convenio Específico a través del cual se acuerda que "CEAMSE" brinde los servicios de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos -RSU- que se hubieran generado en las distintas Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y demás dependencias pertenecientes a esta cartera ministerial detalladas en el ANEXO I del referido Acuerdo, en los Complejos Ambientales de CEAMSE;

Que, la vigencia del acuerdo específico se establece por el término de DIECINUEVE (19) meses a contar a partir del 1° de junio de 2025, pudiéndose renovar y prorrogar el plazo mediante acuerdo expreso en tal sentido;

Que por su parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires certifica la efectiva prestación del servicio por parte de Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado durante el período comprendido entre el 1° de enero 2025 y 31 de mayo 2025 en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el Protocolo Adicional N° 3 aprobado por RESO-2023-2565-GDEBA-MJYDHGP;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2º), apartado a) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que, en el marco de sus respectivas competencias, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, el Organismo Provincial de Contrataciones y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS  
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico y sus Anexos I y II de fecha 24 de julio de 2025, suscriptos entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos se encuentran contenidos en los documentos GEDO-CONVE-2025-27397834-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, IF-2025-27398553-GDEBA-DRAYCMJYDHGP y IF-2025-27398909-GDEBA-DRAYCMJYDHGP respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 7 - Act 1 - Fuente de Financiamiento: 11 - UE 164 - Partida 335 un mil cuatrocientos cincuenta y un millones seiscientos treinta mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$1.451.630.841,57) -Presupuesto General Ejercicio 2025-Ley N° 15.394 - Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2026 Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil catorce con doce centavos (\$2.488.510.014,12).

**ARTÍCULO 3°.** En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Específico y sus Anexos I y II aprobados en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Dirección general de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-27397834-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	d71f99d5d610d93078639a935f8e0afeccc5e187ae8c6a5d9ecd4d18396d8729	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-27398553-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	1f96496fd716f4647c79a4b1fb58d67ff51196cf222b536fff53fa890d1fe172	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-27398909-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	60e0323bbf9aeb5b19392eba3e441e4fc02af61eadf8cab1ce744c19c3d9e07	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1248-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-24367397-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Bárbara SINGER en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Bárbara SINGER presentó la renuncia al cargo en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir del 8 de julio de 2025, para el que fue designada mediante RESOC-2025-1581-GDEBA-SGG, de fecha 10 de mayo de 2025;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- en el Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5, Denominación Cargo Administrativo- Categoría: 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Bárbara SINGER no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación Aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención, en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 8 de julio de 2025, la renuncia presentada por Bárbara SINGER (D.N.I. 33.033.681 - CLASE 1987), a su cargo en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5, Denominación Cargo Administrativo- Categoría: 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para la que fue designado mediante RESOC-2025-1581-GDEBA-SGG, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar Constancia que Bárbara SINGER deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación Aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO****RESOLUCIÓN N° 361-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-39328154-GDEBA-DSTAMDAGP, por medio del cual tramitó el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de La Plata para ser destinado a la adquisición de estructuras físicas metálicas, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y entender en la logística y la comercialización de los productos agroalimentarios, con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP se dispuso la creación del programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que la venta directa del productor al consumidor, eje central del Programa, viene a reducir la intermediación y promover los circuitos cortos de comercialización enfatizando con ello en la calidad de los productos y precios justos accesibles para la comunidad;

Que a desde el mes de abril de 2024 la Municipalidad de La Plata se encuentra adherida al citado programa, destacándose que desde dicha adhesión las partes vienen realizando diversos eventos en conjunto con participación de Organismos como el Ministerio de las Mujeres y Diversidad, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que sin perjuicio de que el municipio no estuviese adherido al citado programa, en febrero de 2021 el Ministerio realizó la primera feria en la ciudad de La Plata, más precisamente en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en localidad de Los Hornos, en conjunto con el espacio "Economía Social y Solidaria";

Que durante los años 2022 y 2023 se llevaron adelante ferias mensuales en inmuebles del Ministerio ubicados en las localidades de Tolosa y Gorina, de la ciudad de La Plata, con participación de tiendas móviles que ofrecen carnes, lácteos, pastas, pescados y productores locales sumando frutas, verduras, fraccionamiento de frutos secos, conservas y mermeladas, destacándose que durante el corriente año las mencionadas actividades se siguen realizando;

Que resulta necesario resaltar que en las citadas ferias se brinda asesoramiento tanto para quienes ya tienen emprendimientos productivos, como para quienes estén interesados en comenzar un nuevo proyecto, destacándose que dicha política pública tiene como objetivo promover canales alternativos de comercialización, asegurando el acceso a una oferta diversa de alimentos, buscando fomentar la producción local y establecer una red de productores a nivel local, regional y provincial;

Que desde la creación del programa "Mercados Bonaerenses" se ha considerado esencial trabajar conjuntamente con distintos municipios de la Provincia, en proyectos de obras de construcción, refacción y/o puesta en funcionamiento de espacios tendientes a fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses";

Que mediante Resolución N° 633/2024 este ministerio otorgó un subsidio a la Municipalidad de La Plata por un monto total de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000.-) para destinarlo a la adquisición de estructuras fijas metálicas para el montaje de hasta doscientos (200) puestos de venta a ser utilizados por productores de la región;

Que a orden 69 obra Nota de la Municipalidad de La Plata solicitando la ampliación del plazo para la rendición documentada de los fondos otorgados, justificando dicho pedido en la imposibilidad de la ejecución de fondos hasta el momento de firma de la nota referida;

Que a orden 71 luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria prestando conformidad a la medida que se promueve;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el artículo 5° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar por excepción el pedido realizado por la Municipalidad de La Plata y extender el plazo para la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 633/2024 por el término de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 364-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-25866268-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio Municipalidad de Carlos Casares, para financiar la compra de combustible destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

**CONSIDERADO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° y 9° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Casares a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000,00.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la compra de combustible necesario para la reparación y mejora del total de los caminos rurales de la zona sur del Partido de Carlos Casares, de tal modo de garantizar una transitabilidad permanente y estable;

Que a orden 6 lucen los presupuestos presentados por el Municipio;

Que a orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Carlos Casares para financiar la compra de combustible necesario, el cual estará destinado a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Jurisdicción 13 -Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 95- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, los materiales pretendidos en la nota de solicitud (NO-2025-25863225-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Casares deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 378-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24927608-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, según listado de productoras y productores, para las partidas afectadas por inundación del partido de Bahía Blanca, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Bahía Blanca con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su Reunión Ordinaria N° 272 realizada el 15 de julio de 2025 sentada en Acta N° 287 (ACTA-2025-24948769-GDEBA-DSRYEMDAGP), consideró y propuso declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las partidas rurales, según listado de productoras y productores, afectadas por inundación en el partido de Bahía Blanca por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las/os productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Bahía Blanca ha solicitado la declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual para explotaciones del Partido de Bahía Blanca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las/os productoras y productores alcanzadas/os acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente, la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias conjuntamente con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria conjuntamente con la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, así como la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, juntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N°

10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación del partido de Bahía Blanca, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2025-24977048-GDEBA-DSRYEMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Las/os productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las/os productoras y productores que se detallan en el IF-2025-24977048-GDEBA-DSRYEMDAGP que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario.

Los/as productores y productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-24977048-GDEBA-  
DSRYEMDAGP

52b5bfd96363de25ba61bd76b16d08be0ea25d3f967b31132daee0dbd96e756e [Ver](#)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### RESOLUCIÓN N° 333-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-28139273-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Micaela BINDA como Personal de Gabinete -Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que Micaela BINDA fue designada mediante RESO-2022-653-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete -Planta Temporal de la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, a partir del 3 de octubre de 2022;

Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que la Subsecretaría de Industria y PyMEs toma conocimiento de la renuncia presentada por Micaela BINDA al cargo de Personal de Gabinete -Planta Temporal de la Subsecretaría a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Micaela BINDA (DNI N° 40.145.953 -Clase 1997), a partir del 1º de septiembre de 2025, como Personal de Gabinete -Planta Temporaria de la Subsecretaría de Industria y PyMEs, quien fuera designada mediante RESO-2022-653-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 334-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-07226262-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual se gestiona la liquidación final de Héctor Jorge ALVARO, en virtud de su cese en el cargo como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en el que fuera designado mediante DECRE-2021-137-GDEBA-GPBA y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2024-149-GDEBA-GPBA se acepta la renuncia de Héctor Jorge ALVARO, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de enero de 2024 (orden 11);

Que a orden 5 obran los rubros que conforman la liquidación final: Sueldo Anual Complementario proporcional primer semestre 2024; devolución por licencia descanso anual percibida en enero 2024 por 365 días trabajados; licencia no usufrutuada y Sueldo Anual Complementario por licencia no usufrutuada;

Que a orden 8, actualizada a orden 37, obra la imputación presupuestaria para atender el gasto correspondiente que demandará la liquidación final del cese de referencia, según el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que a órdenes 18 y 33 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General de Gobierno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 22 y 41), Contaduría General de la Provincia (orden 50) y Fiscalía de Estado (orden 58);

Que a orden 64 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción procedió a efectuar el control aritmético de la mentada liquidación, sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice a efectuar la liquidación final de Héctor Jorge ALVARO, de todo haber devengado y no percibido, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, Ley N° 15.477 y Decreto N° 272/17 E y Modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a abonar el Sueldo Anual Complementario proporcional primer semestre 2024; Licencia no gozadas y Sueldo Anual Complementario por licencia no usufrutuada, previstos en los artículos 123 y 156 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias, a Héctor Jorge ALVARO (DNI. N° 5.084.400 - Clase 1948), por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio Año 2023 - Ley 15394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Administración Provincial - Administración Central, conforme la imputación contenida en el DOCFI-2025-25330463-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

### **RESOLUCIÓN N° 210-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-28229188-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Silvina Andrea BUSTAMANTE (CUIT N° 27-22029262-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ayre & Pausa", ubicado en calle 137 N° 238 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-28407032-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-28407984-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-28406296-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, DNI de la titular (IF-2025-28405880-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-28404645-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-28407541-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con dieciséis (16) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con dos (2) piscinas de tres por cuatro (3x4) metros climatizadas y cubiertas con la posibilidad de descubrirlas en verano. Dispone de estacionamiento descubierto con capacidad para seis (6) vehículos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, luces de emergencia y botiquín de primeros auxilios;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet de alta velocidad, TV con plataformas digitales, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y envío de objetos olvidados;

Que todas las unidades disponen de cocina comedor independiente y habitación independiente a partir de tres (3) y cuatro (4) plazas. Calefacción por A/C y refrigeración por ventilador de techo y A/C con control individual. También pileta de lavar ropa, patio, mobiliario de jardín y parrilla. La cocina comedor equipada con mesa y sillas, cocina con horno, pava eléctrica, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, horno eléctrico, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios y artículos de limpieza completo;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier de medida estándar con colchones de alta densidad, Smart TV de veinticuatro pulgadas (24"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla y toallón por plaza;

Que los baños de las unidades disponen de pediluvio en ducha, secador de pelo y equipamiento de aseo completo;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento declara contar con ingreso a nivel y unidades totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida pero no lo demuestra en el material fotográfico brindado;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-28575880-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Ayre & Pausa", cuyo titular de explotación comercial es Silvina Andrea BUSTAMANTE (CUIT N° 27-22029262-8), ubicado en calle 137 N° 238 de la localidad y partido de General Belgrano como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 212-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-26253466-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, YEDRO, Gastón Antonio (CUIT N° 20-40866288-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Capricho", ubicado en Paseo Costanero Juan Domingo Perón N° 953 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-26463093-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2025-26463442-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, Título de propiedad (IF-2025-26463852-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10, comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-29583597-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, Constancia de ARCA (IF-2025-26465183-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del establecimiento (IF-2025-26465485-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26465768-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades de dos (2) ambientes y un total de ocho (8) plazas edificadas en dos (2) pisos;

Que las unidades están equipadas con calefactores tiro balanceado y sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, patio con parrilla y mobiliario de jardín;

Que dispone de sala de estar independiente en cada unidad, una de ellas cuenta con sillones. Además posee cocina comedor equipada con mesas y sillas, heladera con freezer, extractor de aire, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones cuentan con camas de colchones con resortes de medida estándar, mesa de luz, guardarropa y ropa de cama. Los baños poseen ducha con pediluvio;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para tres (3) autos. Brinda los servicios de Internet por Wi Fi. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, y luces de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27165799-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Capricho", cuyo titular de explotación comercial es YEDRO, Gastón Antonio (CUIT N° 20-40866288-6), ubicado en Paseo Costanero Juan Domingo Perón N° 953 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 213-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-29017842-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Pérez Juan Carlos (DNI N° 16.487.387) se presenta en carácter de presidente de SANTURCE S.A. (CUIT N° 30-71456374-9) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Sole", ubicado en la calle Almirante Brown N° 2257, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-29133673-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-29228150-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-29136735-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-29146633-GDEBA-

DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-29147356-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2025-29148916-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-29186714-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29187432-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2024, permanece abierto todo el año, se encuentra ubicado en cercanía del centro comercial, dispone de un total de cuarenta y nueve (49) habitaciones, con ciento trece (113) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor y cuenta además con un (1) ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) salas de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) años y tv Smart cuarenta y tres (43") calefacción por aire y refrigeración por ventiladores;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento veinte (120) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, pensión completa, internet inalámbrico de alta velocidad, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, almohadas y frazadas extras, sommier, tv Smart treinta y dos (32") con acceso a plataformas digitales, calefacción por aire y refrigeración por ventiladores. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-29433864-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificados por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Il Sole", cuya firma titular de explotación comercial es SANTURCE S.A. (CUIT N° 30-71456374-9), ubicado en la calle Almirante Brown N° 2257, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 214-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-11336152-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente de la “Fiesta de las Colectividades en El Socorro”, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Presidente de la Asociación Civil Amigos de la Localidad de Villa Angélica -Estación El Socorro- del Municipio citado (NO-2025-12748675-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, viene desarrollándose ininterrumpidamente desde hace 25 años y es organizado por la Asociación Civil Amigos de la Localidad de Villa Angélica Estación El Socorro, Partido de Pergamino. Su entrada es libre y gratuita, y tiene como objetivo celebrar la diversidad cultural y el talento artesanal de la región, y cuenta con la participación de diversos stands de colectividad típicas, artesanos locales y regionales, quienes exponen lo mejor de sus culturas y tradiciones, con una estimación aproximada de participación de más de 12.000 personas;

Que el mencionado evento, ha sido declarado de Interés Provincial por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 10.566, promulgada el 29 de octubre de 1987, mediante Decreto 9390/87, asimismo cuenta con el aval del Gobierno Municipal mediante a Resolución 3337/24, firmada por Lucio Quinto Tezon, en carácter de Secretario y Gabriela Alejandra Taruselli, en carácter de Presidente, en ambos casos, del Honorable Consejo Deliberante de Pergamino, el día 28 de noviembre de 2024;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la “Fiesta de las Colectividades en El Socorro”, que se lleva a cabo en la Localidad de Villa Angélica Estación El Socorro, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 215-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-28824941-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Alicia Zabala (CUIT N° 27-01788354-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nauta", ubicado en la calle Dufaur N° 635 de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-28826825-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-28826981-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-28827338-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-28827677-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-28826622-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-28827168-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido hace cuarenta y cuatro (44) años, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de quince (15) habitaciones con treinta y cinco (35) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que cuenta con recepción y una (1) sala de estar integrada;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta (30) comensales;

Que el lugar posee un (1) patio equipado con mesas y sillas, quincho, jardín-espacio verde, cancha de tenis y estacionamiento semicubierto con capacidad para catorce (14) vehículos. También posee una (1) sala de lectura con juegos de mesas y libros;

Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada, iluminada con solárium, elementos de salvamento y sanitarios con duchas;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, servicio a la habitación doce (12) horas, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes y actividades deportivas;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, caja de seguridad, TV treinta y dos (32) pulgadas y colchones con resortes. Los baños están provistos de bañera y equipamiento de aseo básico (jabón, champú y enjuague);

Que en cuanto a la ubicación, se encuentra emplazado a tres (3) cuadras del centro urbano y a cuatro (4) cuadras de la playa;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-29905420-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nauta", cuyo titular de explotación comercial es Alicia Zabala (CUIT N° 27-01788354-8), ubicado en la calle Dufaur N° 635 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 216-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-26119566-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gastón Antonio YEDRO (CUIT N° 20-40866288-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Container Houses", ubicado en la calle 64 N° 1776 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2025-26122472-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-26122310-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal, (IF-2025-29589747-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, título de propiedad (IF-2025-29589030-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-29585975-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, Constancia ARCA (IF-2025-26122062-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del establecimiento (IF-2025-29590249-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades de dos (2) ambientes con seis (6) plazas en total, edificadas en planta baja;

Que, cuenta además, con dos (2) piscinas y estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos;

Que brinda el servicio de internet inalámbrico de alta velocidad por WI-FI;

Que todas las unidades disponen de sala de estar integrada con sillón, habitación independiente a partir de tres (3) plazas, lugar general de secado, calefacción y refrigeración mediante aire acondicionado con control individual y estufa eléctrica. Cuentan con televisor de treinta y dos (32) pulgadas y parrilla;

Que la cocina / comedor de las unidades están equipadas con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier con colchón de alta densidad de medida estándar, mesa de luz, guardarropa y ropa de cama. Los baños con pediluvio en ducha;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-29906510-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Container Houses", cuyo titular de explotación comercial es Gastón Antonio YEDRO (CUIT N° 20-40866288-6), ubicado en la calle 64 N° 1776 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 217-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-29249229-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la Sra. Nancy Marina ROBAYNA ACUÑA (CUIT N° 20-92849990-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "POSADA DEL TIGRE", ubicado en la calle REPÚBLICA DE YUGOSLAVIA N° 1995, de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 6, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2025-29245016-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-29246172-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (PD-2025-29246509-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de CUIT (PD-2025-29247405-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI de la titular (PD-2025-29244830-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29251830-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de diez (10) unidades con un total de cuarenta (40) plazas, con estacionamiento descubierto y semicubierto, ubicado en zona rural;

Que el establecimiento cuenta con recepción con un baño (1) accesible, cancha de fútbol, jardín, espacios verdes y una (1) piscina descubierta cercada, con solárium e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet, limpieza diaria, emergencias médicas, apertura de la habitación,

cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados y beneficios para huéspedes frecuentes;  
Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de corte, aire acondicionado frío-calor, caja de seguridad, patio, parrilla, tendedero, pileta, tabla de planchar, mesas, sillas, sillón de dos cuerpos, sofá cama, anafe, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, microondas, tostadora, utensilios y vajilla completa. Las habitaciones están equipadas con mesa de luz, guardarropa y aire acondicionado frío-calor. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio, bañera, hidromasajes, secador de pelo, dos lavabos y duchador flexible;  
Que en referencia a acciones ambientales cuenta con programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;  
Que en concordancia con el informe (IF-2025-29878379-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" de conformidad con lo normado por el artículo 6° Inciso c), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "POSADA DEL TIGRE", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. Nancy Marina ROBAYNA ACUÑA (CUIT N° 20-92849990-2), ubicado la calle REPÚBLICA DE YUGOSLAVIA N° 1995, de la localidad y partido de Tandil como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 218-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-29169262-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Gillian Daniela Morquin (CUIT N° 27-21478663-5) se presenta en carácter de titular de la

explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cheska", ubicado en Zapiola y Matheu N° 50 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-29189635-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-29191877-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-29193076-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2025-29194516-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-29195319-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, habilitación comercial municipal (IF-2025-29196172-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de cinco (5) habitaciones dobles, contando con un total de diez (10) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con sala de estar integrada, un salón desayunador, con capacidad para veinticinco (25) comensales, el mismo tiene dos (2) baños. Además, posee calefactores y aire acondicionado en espacios comunes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, TV con plataformas digitales, servicio de apertura a la habitación, servicio exprés de lavandería y de limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, guardavajillas, vigilancia con personal y medición de la satisfacción del cliente;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, placard, silla/butaca/sillón, TV LCD treinta y dos (32) pulgadas, almohada y frazadas adicionales, colchones de alta densidad, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, equipamiento de aseo completo, toalla de mano y toallón y artículos de tocador;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica y personal bilingüe. Además, adhiere, a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-29906069-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cheska", cuyo titular de explotación comercial es Gillian Daniela Morquin (CUIT N° 27-21478663-5), ubicado en Zapiola y Matheu N° 50 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 377-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24939945-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMA FUERTE LIMITADA (CUIT 30-71726536-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-25136742-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a la adquisición de herramientas y equipo de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-26931794-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-26931247-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-27067956-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15979/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMA FUERTE LIMITADA (CUIT 30-71726536-6) con domicilio en Moreno N° 571 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a adquirir herramientas y equipo de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6201-056760/6 de la Cooperativa CBU 0140414601620105676062 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 378-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-21557556-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA (CUIT 30-71778159-3);

Que en el orden 4 (IF-2025-21571315-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-22091209-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-22188250-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-22420435-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13612/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA (CUIT 30-71778159-3) con domicilio en Pringles N° 2653 de la ciudad de Garín, partido de Escobar, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7159-057837/2 de la Cooperativa CBU 0140048901715905783723 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - Importe: pesos cuatro millones sesenta y seis mil doscientos seis con ocho centavos (\$4.065.206,08) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con noventa y dos centavos (\$5.934.793,92) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 379-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-40873907-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO HERRERIA PATRIA GRANDE LIMITADA (CUIT 30-71713534-9);

Que en el orden 5 (IF-2025-10662559-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales;

Que en órdenes 6 al 18 y 49 al 50, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 34, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22701081-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 35, mediante PV-2025-22721725-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 43 mediante IF-2025-22893507-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° /2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO HERRERIA PATRIA GRANDE LIMITADA (CUIT 30-71713534-9) con domicilio en Av. Roca N° 2410 de la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-054477/3 de la Cooperativa CBU 0140150501504905447735 del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -

prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - IMPORTE TOTAL DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 1969-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Agosto de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y EX-2025-24117067-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del documento "Circuito Interno de Circulación de Información entre Direcciones - Gestión Coordinada de Casos con Intervención Judicial" y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio, entre otras funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, aprueba la estructura orgánica funcional, determinando las competencias de las diversas unidades organizativas para el cumplimiento de las funciones dadas;

Que a través de la implementación de programas específicos desde las diversas unidades referidas, los recursos existentes se direccionan a la población mediante el desarrollo de acciones concretas destinadas a atender situaciones de emergencia social, primera infancia, juventud, seguridad alimentaria, asistencia a personas en situación de calle, y el fortalecimiento de la economía popular, entre otras tantas acciones desarrolladas;

Que asimismo, en el marco de la implementación de dichos programas u otros beneficios, como podría ser el otorgamiento de subsidios, surge la necesidad de realizar un control articulado de las prestaciones otorgadas;

Que corresponde a la Dirección General de Administración entender en la organización, coordinación y ejecución de los actos administrativos- contables necesarios para la gestión económica- financiera de la jurisdicción;

Que en el contexto de ejecución y control detallado, por RESOL-2017-742-E-GDEBA-MDSGP se crea en el ámbito jurisdiccional el Registro Centralizado de Beneficiarios (R.C.B), cuya meta y objetivo se dirige a centralizar la información de las familias beneficiarias de planes sociales a fin de posibilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación en la ejecución de las políticas sociales;

Que sin embargo, el mencionado registro no se nutre a la fecha con información relativa a situaciones de carácter judicial, dificultando la detección de situaciones en que una persona beneficiaria de un programa social implementado en la órbita ministerial, haya obtenido por vía judicial el reconocimiento de una prestación estatal similar -compatible o incompatible-, pero que debe ser conocida y evaluada por las áreas técnicas y ejecutoras para la toma de decisiones;

Que, por lo tanto, en forma preliminar a la constitución de un nuevo registro o adecuación de los registros internos existentes deviene necesario instrumentar Circuitos Internos de Circulación de Información entre Direcciones tendientes a la Gestión Coordinada de Casos con Intervención Judicial;

Que en virtud de lo expuesto, se impulsa la aprobación del documento "Circuito Interno de Circulación de Información entre Direcciones - Gestión Coordinada de Casos con Intervención Judicial", según el documento acompañando en número de orden 3 (IF-2025-25554857-GDEBA-DGAMDCGP);

Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 26 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 33 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 23 de la ley N° 15.477;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento "Circuito Interno de Circulación de Información entre Direcciones - Gestión Coordinada de Casos con Intervención Judicial", que como Anexo (IF-2025-25554857-GDEBA-DGAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-1969-GDEBA-DGAMDCGP 8861cd01196af9ebdb68d0ba5d3a5809bf98b62d8a483b81b7d260a4b58579a8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1981-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** la Ley 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el capítulo V del Decreto Ley N° 7764/71 y, el EX-2025-06280162-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la baja del vehículo oficial dominio IUD702, a pedido de la Dirección de Servicios Auxiliares, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 4 la Dirección de Servicios Auxiliares de este Ministerio, solicita tenga a bien realizar las acciones pertinentes para efectuar la baja del automotor: RENAULT KANGOO, dominio IUD702, R.O. 39.966, con fundamento en el hecho de que el mismo se encuentra fuera de servicio y de acuerdo a la inspección realizada por dicha Dirección, se llegó a la determinación de que la reparación del automotor es antieconómica;

Que en números de orden 5 y 6 obran copia del Título de Propiedad del rodado, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y de la Ficha Estante, emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en número de orden 8 interviene la Dirección General de Administración, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 16 ha tomado intervención la Dirección de Automotores Oficiales manifestando que, conforme surge de la inspección realizada por personal del Departamento Técnico de dicha repartición, por el estado y la antigüedad del R.O. 39.966, no sería económicamente conveniente su reparación por superar el cincuenta por ciento (% 50) de su valor de mercado;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39

Que número de orden 53 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 inc a) del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, Decreto N° 928/07, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la baja del vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, identificado como: RENAULT KANGOO, dominio IUD702, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, y a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****RESOLUCIÓN N° 4-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Enero de 2025

**VISTO** el EX-2025-00651477-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP por el cual se tramita la vigencia de las adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por imperio del artículo 1° del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA se dispone que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 12/24;

Que el artículo 3° del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA autoriza al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones

pertinentes al presupuesto prorrogado, con el fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, para el Ejercicio 2025, la vigencia de las Resoluciones detalladas en el Anexo I (IF-2025-00908892-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Suprimir, para el Ejercicio 2025, las fuentes financieras y créditos detallados en los Anexos II (IF-2025-00908903-GDEBA-DPPPMECONGP) y III (IF-2025-00908915-GDEBA-DPPPMECONGP), respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, inciso a) apartado 2 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Mantener, durante el Ejercicio 2025, la vigencia de las adecuaciones presupuestarias de cargos incluidas en las normas detalladas en el Anexo IV (IF-2025-00908937-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-00908892-GDEBA-DPPPMECONGP	f4dca155df1968e007b149c2d1e6980c17bb51338abf0c721d37318782610abc	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-00908903-GDEBA-DPPPMECONGP	e940cbe0835bd56a9fb1a53e8c85a350aa226a39bdd39987eeafa7aaacf6409c	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-00908915-GDEBA-DPPPMECONGP	263ec41b0d149a32b6f3511032e087300aac7fa83915284b7bbd3441213268e3	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-00908937-GDEBA-DPPPMECONGP	7b4edcb01d6ef7a25f7950c1baca65907e5a2f766a33a5ca3ff0ff9f93c2af6e	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 87-SSFIMECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-00772839-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.394 y N° 15.477, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08 y N° 3.681/24, la Resolución N° 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 21/25 del Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3.681/24 - fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y

los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Séptimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2025, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en A3 Mercados Sociedad Anónima, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025, mediante el artículo 8º de la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 33 de la Ley Nº 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 33 de la Ley Nº 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 -, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.552 - y el artículo 11 de la Ley Nº 15.477, y el artículo 8º de la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA  
RESOLUCIÓN Nº 21/25 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Séptimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
  - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 22 de julio de 2025.

- 5) Fecha de emisión: 24 de julio de 2025.
- 6) Fecha de liquidación: 24 de julio de 2025.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
  - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
  - b) Letras con cupón de interés variable:
    - i. Tasa aplicable:
      - (i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
      - (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
    - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
    - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
    - iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
  - b) Letras con cupón de interés fijo:
    - i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
    - ii. Cálculo del interés:
      - (i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
      - (ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
    - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
    - iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
- 15) Garantía: afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 16) Régimen de colocación: licitación pública.
- 17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no validar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Analia Tello**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

## **RESOLUCIÓN N° 72-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24084178-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita dejar establecido el cese como Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la agente Mónica Sandra MARTINO, y su posterior designación en el cargo de Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la limitación, a partir del 1° de julio de 2025, de Mónica Sandra MARTINO (DNI N°20.329.779 - Clase 1969) en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fuera designada por RESO-2024-106-GDEBA-MHYDUGP;

Que, a su vez, se impulsa la designación, a partir del 1° de julio de 2025 de Mónica Sandra MARTINO (DNI N° 20.329.779 - Clase 1969), en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente involucrada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108, 109 ,111 a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
Y MODIFICATORIO LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.1.30 MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el cese a partir del 1° de julio de 2025, de Mónica Sandra MARTINO (DNI N° 20.329.779 - Clase 1969) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fuera designada por RESO-2024-106-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 a) ss y ccs de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.1.30 MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO, a partir 1° de julio de 2025, de Mónica Sandra MARTINO (DNI N° 20.329.779 - Clase 1969), en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Prensa y Comunicación Institucional de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Notificar a la agente. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General de Gobierno. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

## **RESOLUCIÓN N° 433-MGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-41498518-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Lobos, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la presente se gestiona la aprobación de la Ordenanza N° 3200/24, promulgada por Decreto N° 172/25, por medio de la cual se desafecta del Área Complementaria-Zona Complementaria 5 (C5), los predios designados catastralmente como: Circunscripción II, Secc. C, Quintas 58 (parte no afectada al Área Complementaria -Zona Complementaria 8-Servicio de Ruta (C8-SR)); 59; 60; 70 Fr. 2 (parte no afectada al Área Complementaria-Zona Complementaria 8-Servicio de Ruta (C8-SR)); 71 y 72, a fin de afectarlos al Área Complementaria-Zona Complementaria 2 Residencial Extraurbano (C2-RE), definida en el Código de Zonificación aprobado por la Ordenanza N° 2074/01.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley n° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de

Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Lobos en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el certificado de aptitud del CE-2025-10275018-GDEBADPGHADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2025-24998238-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR-CUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3200/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 172/25, mediante la cual el municipio de Lobos modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-27299410-GDEBA-DTLMGG) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-27299410-GDEBA-DTLMGG 95216e8590538b2005e3ef762d29093a69ad4a32649180b86c31ee6f4afe0b5d [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 331-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la

regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

*\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>*

**RESOLUCIÓN N° 333-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

**ARTÍCULO 5°.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

*\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>*

## **RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Pasarelas" (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Torres Tanques" (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Cerramientos de

Jardín" (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico de paisaje" (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N.º 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

*\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>*

## **RESOLUCIÓN N° 338-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16, su modificatorio N.º 734/24, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;

Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a

satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N.º 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Estructura Resistente" (PLIEG-2025-2678713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social "PGAS" (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N.º 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

*\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>*

## RESOLUCIÓN N.º 345-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16 -con su modificatorio N.º 734/24-, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N.º 07/2025 para la realización de la obra "Red de agua Tierras Argentinas", en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-51-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 20 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 80);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 82/85, 87/89 y 93:

1- BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 (\$1.529.088.485,24);

2- COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 55/100 (\$2.429.818.791,55);

3- ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$1.420.318.942,28);

4- SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 18/100 (\$1.582.214.836,18);

5- ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL VEINTICINCO CON 21/100 (\$1.471.021.025,21);

6- GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), oferta de recepción tardía;

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 96/100 y 107/116;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son ORESTE DURANTE S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L., ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. UT y COINCE BAHIA S.A. (v. órdenes 124/127);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base marzo de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 62/100 (\$1.648.282.209,62);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 130, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L., en tanto que la misma no cumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo) y, además, resulta más onerosa respecto a la propuesta presentada por el oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. U.T., resultando desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por BAUBER S.A., COINCE BAHIA S.A., ORESTE DURANTE S.A. por resultar más onerosa respecto a la propuesta del oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT y ser en consecuencia más desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conf. cláusula 33.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones), sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 07/2025 para la realización de la obra "Red de agua Tierras Argentinas", en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. (U.T.) (30-59931029-7), (33-56839753-9), (30-70721856-4), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$1.420.318.942,28), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta presentada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), ya que incumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9) y ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por resultar

más onerosas respecto a la propuesta por el oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T. y ser en consecuencia desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 97- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **RESOLUCIÓN N° 346-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-16849966-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021 y su reglamentación, y la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N.º 6021;

Que, a través de las RESO-2025-233-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado y se aprobó la documentación técnica y legal;

Que, en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro (órdenes 66 a 68) y obtuvo respuesta de las firmas GYC CONSTRUCCIONES S. A., PILICO CONSTRUCCIONES S. A. y PLAYA CONSTRUCCIONES S. R. L. (órdenes 69/71);

Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió un acta en la que requirió aclaraciones sobre su oferta a PLAYA CONSTRUCCIONES S. R. L., la cual fue debidamente notificada y respondida por la firma, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 76/78;

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 81, en el que - inicialmente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas- procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base junio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 52/100 (\$741.349.811,52);

Que, luego del análisis de las ofertas presentadas, surge la propuesta de adjudicación a la firma PLAYA CONSTRUCCIONES S. R. L., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación de contratación y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, manifiesta que las ofertas formuladas por las firmas GYC CONSTRUCCIONES S. A. y PILICO CONSTRUCCIONES S. A. resultan ser más desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 52/100 (\$741.349.811,52), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PLAYA CONSTRUCCIONES S. R. L. (CUIT 30-63382048-8), por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 44/100 (\$787.990.626,44), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas GYC CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-66503716-5) y PILICO CONSTRUCCIONES S. R. L. (CUIT 30-716559575-9), ya que resultan ser más desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N.º 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N.º 3681/24, y al Presupuesto Ejercicio 2026: Ju 30 - UE 480 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2- FF 11- UG 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

### **RESOLUCIÓN N° 2297-IOMA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2025-20574178-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el que tramita la reubicación del agente Germán Emilio Martín CURTO en el Agrupamiento Personal Profesional, como así también la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Germán Emilio Martín CURTO revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, Código 3-0001-I-A con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el referido agente solicitó el 10 de junio de 2025 la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, acompañando el título y certificado de matrícula correspondiente;

Que el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo el citado Decreto estableció, en su artículo 11 inciso c), para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, que tanto la vigencia de la modificación de su escalafón como el pago de la bonificación se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que, conforme lo indicado por el Director de Finanzas a orden 9, se tiene por acreditado que el agente Germán Emilio Martín CURTO realiza tareas atinentes al agrupamiento pretendido;

Que, consecuentemente, correspondería tramitar al agente citado tanto la modificación del escalafón como el pago de la bonificación a partir del 1° de julio de 2025;

Que, consecuentemente, corresponde la modificación del plantel básico en la jurisdicción, en virtud de la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 641/25, y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Publico Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 -Entidad 200 IOMA -Unidad Ejecutora 317 -Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 -Fuente Financiamiento 12 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Régimen Estatutario 1 -Ley 10430 -Grupo 3 -UG 999 -Actividad 803. (Un cargo).

#### **CRÉDITO**

Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 -Entidad 200 IOMA -Unidad Ejecutora 317 -Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 -Fuente Financiamiento 12 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Régimen Estatutario 1 -Ley 10430 -Grupo 5 -UG 999 -Actividad 802. (Un cargo).

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de Julio de 2025, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0030-V-1, Contador "B", en la Subdirección Tesorería, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Germán Emilio Martín CURTO (D.N.I. N° 17.993.278 - Clase 1966), proveniente de un cargo Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, Código 3-0001-I-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo

establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y asignar a partir de la citada fecha, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, establecida por DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Jurisdicción impulsará, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones a los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA -Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 -Entidad 200 IOMA -Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 -Finalidad 3 -Función 1 -Subfuncion 0 -Fuente Financiamiento 12 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Régimen Estatutario 1 -Ley 10430 -Grupo 5 -UG 999 -Actividad 802. (Un cargo).

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente.

## **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

### **RESOLUCIÓN N° 236-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-26608824-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Elsa Marina JUAREZ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad-y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430-en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Elsa Marina JUAREZ, identificada en el Anexo IF-2025-29586212-GDEBA-DDDPPPLB;

Que, dicha bonificación será limitada a partir del 1° de julio de 2025 con motivo de encontrarse tramitando la jubilación ejecutiva de la agente JUAREZ, al reunir los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N°10.430 mediante EX-2025-11358748-GDEBA-SDTADPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General; Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", a favor de la agente detallada en el Anexo Único identificado IF-2025-29586212-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de julio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a la agente detallada en el Anexo Único identificado IF-2025-29586212-GDEBA-DDDPPPLB con motivo de encontrarse tramitando su jubilación ejecutiva mediante EX-2025-11358748-GDEBA-SDTADPLB.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

**Anibal Hnatiuk**, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 245-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-16221045-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente María Ángeles FARIAS, al cargo interino de Jefa Departamental de Saladillo de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente María Ángeles FARIAS presenta su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2024, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación Saladillo, de la Región III de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA;

Que en orden 12 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por María Ángeles FARIAS (D.N.I. N° 22.333.305 -Legajo N° 359743), a partir del 1° de septiembre de 2024, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación Saladillo del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el que fuera designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4 - P. APOYO, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N°1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 246-PALB-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-16844812-GDEBA-SDTADPLB de este Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la solicitud de reubicación de la agente Paula Fernanda GIACOBONE quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente N° 21.212-3664/16, obrante en orden 3, la agente Paula Fernanda GIACOBONE solicitó el día 7 de marzo de 2016, su reubicación escalafonaria en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 1034/15 a partir del día 1° de julio de 2015;

Que por Decreto N° 1034/15, se reubicó a petición de los interesados a partir del 1° de julio del 2015 a aquellos agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1869/96 y sus modificatorias), que al 31 de diciembre de 2014 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector o Jefe de Departamento;

Que por Decreto N° 1257/2020 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional a partir del 1° de enero del 2021 al personal que al 31 de diciembre del 2020 reviste en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias);

Que por RESOC-2024-832-GDEBA-SGG se reconocieron los servicios prestados por la agente Paula Fernanda GIACOBONE como responsable del Departamento de la Delegación Departamental San Fernando (III) del Patronato de Liberados Bonaerense, por el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2010 al 28 de febrero del 2018 inclusive;

Que por Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N.º 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias);

Que, en este sentido, la mencionada agente solicita en orden 6, su reubicación en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo -Oficial Principal 4°, Categoría 21 en los términos del Decreto N° 1034/15, a partir del día 1° de julio de 2015; dar cumplimiento a la reubicación establecida en el Decreto N° 1257/2020, a partir del día 1° de enero de 2021 en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Ofical Principal 4°, Categoría 21 y el otorgamiento a partir del día 1° de abril de 2023 de la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en los artículos 9 y 10 del Decreto N° 956/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0174-V-1, Denominación del cargo ASISTENTE SOCIAL "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Región VIII, Subdirección Territorial XIV;

Que en órdenes 35 y 45, el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa que la agente GIACOBONE cuenta con una antigüedad de 4 años, 2 meses y 3 días en el cargo de mayor jerarquía y con 10 años y 2 días en la Administración Pública Provincial al 31 de diciembre de 2014, según lo requerido por el Decreto N° 1034/15;

Que atento a los antecedentes obrantes corresponde reubicar a la citada agente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo -Oficial Principal 4°, Categoría 21 en los términos del Decreto N° 1034/15, a partir del día 1° de julio de 2015;

Que, asimismo, corresponde reubicar a la citada agente en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo -Oficial Principal 2°, Categoría 23, en los términos del Decreto N° 1257/2020 a partir del 1° de enero de 2021 y otorgarle la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en los artículos 9 y 10 del Decreto N° 956/23, a partir del día 1° de abril de 2023;

Que a la agente mencionada le corresponde la percepción de la bonificación prevista en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 956/23;

Que en órdenes 68 y 69 el Departamento de Contable y Presupuesto del Patronato de Liberados Bonaerense, realizó la correspondiente adecuación presupuestaria según Ejercicio 2023 -Ley 15.394 -Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA en documentos identificados como IF-2025-02869721-GDEBA-DSTACPLB e IF-2025-02870254-GDEBA-DSTACPLB;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por los Decretos N° 1034/15, N° 1257/20 y N° 956/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394 -Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transformación de un (1) cargo, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo obrante en el documento individualizado como IF-2025-02869721-GDEBA-DSTACPLB , que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en el Decreto N° 1034/15, en el cargo agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo -Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente Paula Fernanda GIACOBONE (D.N.I. N° 26.911.246 -Clase 1978), quien revistaba en el cargo Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Clase 2. Grado IX, Código 5-0175-IX-2, Denominación del cargo: ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2021, conforme lo establecido por DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, en el cargo agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo -Oficial Principal 2°, Categoría 23, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor a la agente Paula Fernanda GIACOBONE (D.N.I. N° 26.911.246 -Clase 1978), quien revistaba en el cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Clase 1. Grado V, Código 5-0174-V-1, Denominación del cargo ASISTENTE SOCIAL "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N.º 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de abril de 2023, a la agente Paula Fernanda GIACOBONE (D.N.I. N° 26.911.246 -Clase 1978), la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 956/23.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación según IF-2025-02870254-GDEBA-DSTACPLB correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394 -Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense deberá impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Cumplido, archivar.

**Anibal Hnatiuk**, Presidente.

## **JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

### **RESOLUCIÓN N° 390-JAGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Agosto de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-25872543-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bapro Medios de Pago S.A. y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-543-GDEBA-JAGGP se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto establecer un marco institucional de cooperación tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las partes;  
Que el Convenio cuya aprobación tramita tiene por objeto implementar, en las distintas sedes de CASAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el sistema de cobro PROVINCIA NET PAGOS, mediante la instalación de terminales y demás accesorios para el cobro de impuestos y servicios mediante tarjetas de débito habilitadas y modalidad QR;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;  
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bapro Medios de Pago S.A. y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2025-30326797-GDEBA-DPALJAGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-30326797-GDEBA-  
DPALJAGGP

806e824c9a9e817904b84471f747b8a3e3bd578677aa49711fc14ab7540ec3cf [Ver](#)

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 493-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23028380-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Sofía SAMPAOLESI en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, y

**CONSIDERANDO:**

Que Sofía SAMPAOLESI comunica que no tomará posesión del cargo en la categoría Investigadora Adjunta de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 1254/25;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;  
Que, en función de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el nombramiento incoado;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Sofía SAMPAOLESI (DNI N° 33.108.681 - Clase 1987) en la categoría Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 1254/25, por no haber tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 61-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 855/25 del 25 de agosto de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 855/25 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;  
Por ello,

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, para el martes 23 de septiembre de 2025 a las 12 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 1519-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Agosto de 2025

**VISTO** el Expediente N°: EX-2025-27632840-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 128-2025, tendiente a contratar la provisión de Budenonide y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1,

del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$92.057.950,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Budensonide y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 128- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Budensonide y otros, por el periodo Agosto a diciembre 2025, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$92.057.950,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1536-HIAEPSSMLMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**VISTO** el Expediente EX-2025-29092747-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 130/2025, tendiente a contratar el COMPRA DE TOALLAS DESCARTABLES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$76.000.000,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA  
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE TOALLAS DESCARTABLES con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO CENTRAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 130/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE TOALLAS DESCARTABLES, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fijese la apertura de sobres para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 3. PPa 3; por (\$76.000.000,00).-

Total Pesos: SETENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$76.000.000,00).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez; María Laura Belvedresi; Andrea Anibaldi y Lucila Consolini.

PREADJUDICACION: Mariano Carrillo; Lisandro Coronel y Braian Anderson.-

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 738-HZGASRMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

**VISTO** que EX2025-29488686-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39-2025 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS CRITICAS, por el periodo de OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$68.550.900,00-) conforme surge del SIPACH N° 735963.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: DIEGO PALMA, DIEGO MARCELLO, XOANA MILANO.

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Principal	Monto
3	3	5	\$68.550.900,00
TOTAL:			\$68.550.900,00

ARTÍCULO 7°. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8°. La visita técnica se llevará a cabo el día 10 de SEPTIEMBRE del 2025 en el horario de las 09:00hs en la oficina de compras. La no presentación de la misma será causal de rechazo de la misma.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 114-DGAMDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resoluciones Conjuntas N° 92/2017, N° 20/2017 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-09015131-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 05/2025, Número de Proceso de Compra 443-1178-LPR25, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DISPO-2025-96-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 26 de junio de 2025, obrante en número de orden 99, se autorizó el segundo llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación referida en el visto;

Que por Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras - PBAC, creando el portal denominado <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, y determinando que el PBAC será obligatorio para todos los organismos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que asimismo el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución Conjunta citada en el párrafo anterior establece que todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 se consideran realizadas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el portal PBAC y al envío de mensajería mediante PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 103/105 y 107, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y

16° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en número de orden 127 obra el Acta de Apertura realizada el día 04 de julio de 2025, donde consta que se presentaron dos (2) firmas: TNGROUP S.A. y EXTERNAL MARKET S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos cuatro (4) Pliegos;

Que en número de orden 110 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 116 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección de Servicios Auxiliares, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto de la folletería solicitada, conforme los términos del punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, obrando el correspondiente informe en número de orden 117;

Que en número de orden 118 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma TNGROUP S.A., obrando respuesta en número de orden 119;

Que en número de orden 120 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a la firma TNGROUP S.A., por la suma total de pesos doscientos dieciocho millones cien mil doscientos treinta y cinco (\$218.100.235,00);

Que en números de orden 121 y 122 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y Ejercicio diferido 2026;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 144;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 149;

Que en números de orden 150 y 151 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 152;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada N° 05/2025, Número de Proceso de Compra 443-1178-LPR25, autorizada por DISPO-2025-96-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 26 de junio de 2025, y adjudicar a la firma TNGROUP S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-25533090-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, con una plaza de prestación del servicio de 5 meses a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra, siendo el lugar de entrega de acuerdo del Anexo IV, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado en función de del incremento de puestos de trabajo o modificaciones en la metodología laboral y, prorrogada por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS" la oferta de la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., por los renglones y motivos allí.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento veinticinco millones doscientos ocho mil ciento ochenta y ocho (\$125.208.188,00), Unidad Ejecutora 201 - Programa 6 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 9 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cinco millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta (\$5.297.840,00), Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta (\$34.956.560,00), y Unidad Ejecutora 412 - Programa 23 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos nueve millones diecisiete mil seiscientos (\$9.017.600,00), Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Y Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos dos mil cuarenta y siete (\$31.302.047,00), Unidad Ejecutora 201 - Programa 6 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 9 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta (\$1.324.460,00), Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ocho millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta (\$8.739.140,00), y Unidad Ejecutora 412 - Programa 23 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$2.254.400,00), Ejercicio Diferido 2026, ascendiendo a la suma total de pesos doscientos

dieciocho millones cien mil doscientos treinta y cinco (\$218.100.235,00).

ARTÍCULO 4°. Solicitar a la firma TNGROUP S.A., dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Gaston García**, Director.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 35-DPAYCTAMTRAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-27163703- -GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 40/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 – Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO 16/25 DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Peru 2585, Piso 11, San Justo, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO

MARCA: HIKIVISION

MODELO: IDS-TCV900-BI

2. PRODUCTO: TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO

MARCA: TRAFFICX

MODELO: TRAFFICX ENFORCEMENT

3. PRODUCTO:

TIPO: CONTROLADOR DE USO DE CINTURON/CELULAR/CASCO

MARCA: HIKIVISION

MODELO: IDS-TCV900-BI

4. PRODUCTO:

TIPO: CONTROL DE LUCES ENCENDIDAS

MARCA: SAFETY VIAL

MODELO: SWITCHED ON

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2023-31889643-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19746 de fecha 17 de julio de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 19.746**

VISTO el EX-2023-31889643-GDEBA-DPPYRIPS (N° 2350-106472-01) correspondiente a POURTHE, ISIDRO COSME atento la situación previsional del titular de autos y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social a orden 31 y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de las actuaciones resulta que, oportunamente por Resolución N° 495434 de fecha 10 de julio de 2002, se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria en el marco de la Ley N° 12.563 a ISIDRO COSME POURTHE, a partir del 1o de septiembre de 2001 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de "Secretario de Gobierno" régimen horario 35 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tapalqué;

Que, con posterioridad se advierte, que el mejor cargo desempeñado por el titular fue el de "Secretario General", no obstante haberse correlacionado y liquidado oportunamente el de "Secretario de Gobierno", al momento de otorgar el beneficio jubilatorio. De lo dicho, surge que en la correlación de fs. 167, se dispuso la regulación del cargo de "Secretario

de Gobierno" en base a la supuesta equivalencia informada por el Municipio de Tapalqué, dicho error se proyectó en la resolución de referencia y por ello el acto referido deberá revisarse en la etapa procesal oportuna;  
Que atento lo actuado y, en punto a la equiparación del cargo desaparecido que ha perdido individualidad presupuestaria de "Secretario General" de la Municipalidad de Tapalqué; el mismo conforme informe del área técnica puede ser equiparado con el coeficiente de 1.60 del actual cargo de "Delegado Municipal" de la referida Comuna; de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del acto administrativo (efecto constitutivo);  
Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;  
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido y que ha perdido individualidad presupuestaria de "Secretario General", de la Municipalidad de Tapalqué, desempeñado por ISIDRO COSME POURTHE, con el coeficiente de 1.60 del actual cargo de "Delegado Municipal" de la citada Comuna, en tanto y en cuanto su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) .

ARTÍCULO 2°: Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social a efectos de dictar acto conforme orden 31. Hecho, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-22340-GDEBA-IPS de fecha 18 de agosto de 2025.-

**RESO-2025-22340-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera CASTELLI, Miguel Ángel, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 349.338, del 20/05/93, se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a CASTELLI, Miguel Ángel;  
Que posteriormente se advierte que el titular posee un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 01/01/88 que no fuera notificado;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CASTELLI, Miguel Ángel durante el lapso 01/01/1992 hasta 31/01/2018, el cual asciende a la suma de \$19.151.248,54 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlo de la sucesión del causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CASTELLI, Miguel Ángel durante el lapso 01/01/1992 hasta 31/01/2018, el cual asciende a la suma de \$19.151.248,54, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechohabientes de CASTELLI, Miguel Ángel para que en el plazo perentorio de diez (10) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor se deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que se puede solicitar al link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO, si por derecho corresponde.

ARTÍCULO 3.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de

corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar al Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-436982-18 la Resolución N° 037552 de fecha 27 de agosto de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 37.552**

VISTO el expediente N° 21557-436982-18 que trata la situación previsional de Antonia Ester MURUA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se dictó la Resolución N° 904.762 por la que se acordó JUBILACIÓN ORDINARIA a la titular de autos y se liquidó a partir del 1o de enero de 2018, en base al cargo de Superior Director con 41 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Pilar;

Que posteriormente previa intervención del área técnica se rectifica el cargo de mayor jerarquía, estableciendo que correspondía el de Sub Directora, por lo que la Resolución N° 904.762 de fecha 28 de noviembre de 2018 no se ajusta a derecho, debiéndose revocar a contrario sensu de lo normado en el art.114 del Decreto Ley 7647/70, y practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que a fs 56 se agrega el certificado de defunción de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio liquidado sobre la base del cargo de Sub Directora con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que se deja constancia que atento a lo informado por el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fs 69 no se encontraron extracciones posteriores al fallecimiento de la causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR** a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70, la Resolución N° 904.762 de fecha 28 de noviembre de 2018, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°. **RECONOCER** que a Antonia Ester MURUA, con documento DNI N° 10.731.134, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Sub Directora con 41 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Pilar, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 14 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 62/100 (\$45.194.982,62) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/06/2019 al 14/08/2024.-

**INTIMAR** a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. **ESTABLECER** que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. **REGISTRAR** en Actas,. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Municipal. Cumplido. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-16740-93 la Resolución N° 037416 de fecha 20 de agosto de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 37.416**

VISTO el expediente N° 2918-16740-93 y su agregado pensionario N° 21557-483233-19 iniciado por la hoy fallecida BLANCA ISABEL MENNA y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 941632 de fecha 4-11-2020 se acuerda beneficio pensionario a la hoy fallecida BLANCA ISABEL MENNA ;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias por pago de una bonificación, retroactivo y deuda tal como se expone a fs. 125/131;

Que se informa que la señora MENNA ha fallecido y dado de baja a su beneficio con fecha 07-10-2024 (fs. 129)

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar la deuda (fs. 132/133) , por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante BLANCA ISABEL MENNA durante el lapso 01-09-2019 hasta 31-05- 2024, el cual asciende a la suma de \$3.596.683,41 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida\* se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587y:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante BLANCA ISABEL MENNA durante el lapso 01-09-2019 hasta 31-05-2024, el cual asciende a la suma de \$3.596.683,41 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes BLANCA ISABEL MENNA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, al mail sucesiones@ ips.notificaciones . HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Compensar crédito y deuda en su momento oportuno y de corresponder; ello conforme la deuda aquí impuesta y lo informado a fs. 131 para lo que deberá tomar intervención el Dpto Pago y Actualización de Haberes Municipal

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar a los Departamentos Judiciales, Dpto Pago y Actualización de Haberes Municipal. De corresponder, girar al Dpto Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-37015746-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 21254 de fecha 6 de agosto de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 21.254**

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2023-37015746-GDEBA-DPOIPS referido a Astrid Analía DEL BUE atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como agrupamiento técnico en el Hospital Interzonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de la localidad de Merlo en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y reconocimiento de servicios diferenciales desde 01/01/1999 hasta el 30/06/2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Astrid Analía DEL BUE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Astrid Analía DEL BUE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas

en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);  
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;  
Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes diferenciales por el periodo 01/01/1999 hasta el 30/06/2015 que ascienden a \$ 1.521.352,35;  
Que a orden 24 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$605.584,47 y \$454.188,35 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;  
Que a orden 28 Astrid Analía DEL BUE, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados, cuyo ingreso de fondo a las arcas de este Instituto fue verificado a orden 28 ;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Astrid Analía DEL BUE como agrupamiento técnico en el Hospital Interzonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de la localidad de Merlo en calidad de Becaria durante el periodo que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y reconocimiento de servicios diferenciales insalubres desde 01/01/1999 hasta el 30/06/2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.521.352,35 en concepto de como aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/06/2015, y la suma de \$605.584,47 por aportes personales no efectuados y la suma de \$454.188,35 por contribuciones patronales no efectuadas durante 01/01/1997 hasta el 31/12/1998.

**ARTÍCULO 3.** Dar por canceladas las deudas declaradas legítimas del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (ver orden 31).

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-113945-02 de fecha 27 de agosto de 2025 la siguiente providencia.-

**EXPEDIENTE N° 2350-113945-02**

**VISTO**, el expediente N° 2350-113945-02 jubilatorio de quien en vida fuera DELFIN BENITO MOLINA, lo expuesto en el "VISTO" de la Resolución a fojas 189 y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

**CONSIDERANDO,**

Que a efectos de aclarar la cuestión y ordenar el trámite, se estima pertinente en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 rectificar la redacción del "VISTO" de la Resolución N° 36.569 de fecha 10-07-2025 obrante a foja 185 en el sentido DE DEJAR ESTABLECIDO QUE EL EXPEDIENTE JUBILATORIO DEL FALLECIDO JUBILADO DELFIN BENITO MOLINA SE CORRESPONDE CON EL N° 2350-113945/02,

Que se ratifica por su justeza lo demás expuesto y decidido en el acto de fs.185;

Que deberá asimismo intimarse de pago de la deuda pendiente de cancelación declarada legítima por art. 1 de la Resolución N° 36.569 a los derecho habientes de la fallecida señora MANCHUCA DELICIA ANGELICA, mediante el procedimiento edictal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 , el "VISTO" de la Resolución N° 36.569 de fecha 10-07-2025 obrante a foja 185 en el sentido de dejar establecido que el expediente correcto que debe consignarse es el jubilatorio del fallecido DELFIN BENITO MOLINA y se corresponde con el N° 2350-113945/02.-

**ARTÍCULO 2°.-**Ratificar, por su justeza, lo demás expuesto y decidido la Resolución N° 36.569 de fecha 10-07-2025 -

**ARTÍCULO 3°.-** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos a los derechos habientes de la fallecida MANCHUCA DELICIA ANGELICA para que en el plazo perentorio de 10(diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia

bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Dejar establecido que podrá adherirse al PAGO DIRECTO denunciando a tales efectos su CBU

ARTÍCULO 4°.- Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de que no se satisfaga el pago o no se presente propuesta de cancelación.

ARTÍCULO 5°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto (Ref: MANCHUCA DELICIA ANGELICA) y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia, si correspondiere.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar-

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-210503-11 la Resolución N° 037544 de fecha 27 de agosto de 2025.-

#### **RESOLUCIÓN N° 37.544**

VISTO el expediente N° 21557-210503-11 por el cual María Irene BLANCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-575541-22 se presenta Carlos Alberto ACHUELLO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a María Irene BLANCO, con documento DNI N° 5.639.991 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de concejal con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Olavarría el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2011 hasta el 23 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Alberto ACHUELLO, con documento DNI N° 7.650.674.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de mayo de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de concejal con 31 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la municipalidad de Olavarría. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2023-47873213-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 21255 de fecha 6 de agosto de 2025.-

#### **RESOLUCIÓN N° 21.255**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-47873213-GDEBA-DPOIPS referido a Norma Isabel VILLALBA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital

Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de la localidad de Merlo durante el período que comprende desde el 01/05/1999 al 31/07/2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Norma Isabel VILLALBA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Norma Isabel VILLALBA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes diferenciales durante el lapso 01/05/1999 hasta el 31/07/2015, que asciende a \$1.596.900,52, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a orden 25 Norma Isabel VILLALBA, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados, cuyos ingresos de fondos a las arcas de este Instituto fue verificado en el orden 25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Norma Isabel VILLALBA como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de la localidad de Merlo agrupamiento técnico durante el período que comprende desde el 01/05/1999 al 31/07/2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.596.900,52 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/05/1999 al 31/07/2015.

**ARTÍCULO 3.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (ver orden 27).

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-38391582-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19685 de fecha 16 de julio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 19.685**

VISTO, el EX-2023-38391582-GDEBA-DPPYRIPS, referido a Olga Dora CAMARGO en virtud de la situación previsional de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 811.805 del 29/04/2015 se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada a Olga Dora CAMARGO;

Que a fojas 66 se procede a dar de baja a dicho beneficio;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (beneficio denegado) por Olga Dora CAMARGO durante el lapso 01/10/2011 hasta el 30/07/2015 y desde el 01/08/2015 hasta el 30/01/2016, el cual asciende a la suma \$214.271,18 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 10 se procede a su actualización, suma que asciende a \$317.394,97. Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas orden 2, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por (beneficio denegado) por Olga Dora CAMARGO durante el lapso 01/10/2011 hasta el 30/07/2015 y desde el 01/08/2015 hasta el 30/01/2016, el cual asciende a la suma actualizada de \$317.394,97, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del DecretoLey N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Intimar a Olga Dora CAMARGO que deberá depositar la suma \$317.394,97- en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120000500463 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio. o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 nro 530 de la Ciudad de La Plata. o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3.-Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a por 5 días, en el Expediente N° 2023-288805893-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 20923 de fecha 30 de julio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 20.923**

VISTO, el EX-2023-288805893-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Gabriela BERGES, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 003687 del 11/01/2023 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Gabriela BERGES;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por María Gabriela BERGES, durante el lapso 01/03/2017 al 31/01/2025, el cual asciende a la suma de \$498.313,31 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Gabriela BERGES durante el lapso 01/03/2017 al 31/01/2025, el cual asciende a la suma de \$498.313,31, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe María Gabriela BERGES hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$498.313,31) conf Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2023-50648254-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 23223 de fecha 27 de agosto de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 23.223**

VISTO el expediente EX-2023-50648254-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Rosa BLANCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;  
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;  
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;  
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** que a María Rosa BLANCO, con documento DNI N° 14.102.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Educación Física Desfavorabilidad 2 (60 %), desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 29 % de Profesora 6 hs. de Enseñanza Media, ambos con 29 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2012, día siguiente al cese, hasta el 6 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º. DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$713.461,65) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2012 al 06/06/2024.- **INTIMAR** a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5º. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar trámite a la solicitud de pensión.-

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-560648-21, DE CABO Sergio s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

sep. 5 v. sep. 11

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 3-109.0-2024 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2024, mediante Resolución del día 07/08/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo.

**Gonzalo Sebastián Kodelia**, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 1 DÍA** - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025

N° de Expediente: 2-037.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florencio Varela  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 485/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-111.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Pedro  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero de la presente Resolución, aplicar llamado de atención al Presidente Jorge Alberto D'ANDREA, a la Presidente Silvina Mabel GARCÍA, a la Vicepresidente y Vocal Myriam Patricia BONILLA, al Vicepresidente Néstor Raúl ABELEDO, a la Secretaria Vanina Gisela ZUBIETA, a la Secretaria Laura PONZIO, a la Tesorera y Vocal María Cecilia MACCHIA, a la Tesorera y Vocal Romina Aldana ROSELLO, a la Vocal Patricia Alide SABATE y al Secretario Técnico Emilio Javier SÁNCHEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Jorge Alberto D'ANDREA, Silvina Mabel GARCÍA, Myriam Patricia BONILLA, Néstor Raúl ABELEDO, Vanina Gisela ZUBIETA, Laura PONZIO, María Cecilia MACCHIA, Romina Aldana ROSELLO, Patricia Alide SABATE y Emilio Javier SÁNCHEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 462/2025.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-041.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Belgrano  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia

de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 487/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-050.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Rodríguez  
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 493/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-027.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Suárez  
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 480/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-072.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Mar Chiquita  
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 458/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025.  
N° de Expediente: 2-092.10-2023.  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Pinamar.  
Ejercicio: 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 460/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-031.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Daireaux  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 482/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 4-061.3-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Rubén Antonio Casanovas, Osvaldo Néstor Andrada, Claudio Alberto Vila, Walter Andrés Nieves, Juan Di Pietrantonio y Enzo Alan Madrid y a la Sra. María Eugenia Triviño, contra los cargos formulados por medio de los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto (considerandos sexto apartados 1) y 3) y séptimo acápite 1) y 2) subinciso c)), de la sentencia dictada el 27 de marzo de 2025, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia de los recursos intentados por el Sr. Marcelo Fabio Iafolla y la Sra. María Laura Calabrese, atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Marcelo Fabio Iafolla y la Sra. María Laura Calabrese lo dispuesto por el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata -, a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 508/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 3-222.0-2021  
Ente u Organismo: Municipalidad de Presidente Perón  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Tercero correspondiente a la Resolución de fecha 20/04/2023 de la Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2021, dejándose sin efecto el cargo de \$ 6.696.704,11 por el que debían responder en forma solidaria la Intendente Municipal Blanca Haydee CANTERO, el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y la Secretaria de Desarrollo Social María Esther CANTERO, en un todo de acuerdo con los argumentos expresados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Cuarto correspondiente a la Resolución de fecha 20/04/2023 de la Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2021, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.437.786,19 por el que debían responder en forma solidaria la Intendente Municipal Blanca Haydee CANTERO, el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Educación Recreación Cultura y Turismo Diego Nicolás MÁRMOL, en un todo de acuerdo con los argumentos expresados en el Considerando Segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Blanca Haydee CANTERO, Luis Carlos PAREDES, María Esther CANTERO y Diego Nicolás MÁRMOL, de lo dispuesto por los Artículos precedentes, según corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Presidente Perón y a la Relatoría actuante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 405/2025.

**Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-058.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Benito Juárez  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 498/2025.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-048.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Pinto  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 492/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-039.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Alvear  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 486/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-023.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Colón  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo, de la presente Resolución, aplicar llamado de atención a la Presidente del Concejo Esther Alicia VIDAL y a las Tesoreras del Concejo Leonela GROSSO y Karina María SAN MARTIN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Esther Alicia VIDAL, Leonela GROSSO y Karina María SAN MARTÍN, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 476/2025.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-044.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Las Heras  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 490/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-002.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Alberti  
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto de la presente Resolución, aplicar amonestación al Presidente del Consejo Gustavo Rodolfo LARTIGUE y a la Tesorera Andrea Melina PASCARELLI y llamado de atención al Secretario Ricardo Ezequiel MARQUESANO y a la Secretaria Técnica María Alejandra PULERO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Rodolfo LARTIGUE, Andrea Melina PASCARELLI, Ricardo Ezequiel MARQUESANO y María Alejandra PULERO, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 464/2025.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 3-120.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos  
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 16/12/2021, Municipalidad de Tres Arroyos, Ejercicio 2019, manteniéndose firme el cargo de \$14.524,75 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Alberto SÁNCHEZ en solidaridad con el Jefe de Gabinete Hugo Alberto FERNÁNDEZ y el Secretario de Hacienda Federico Agustín LÓPEZ DI FONDI, según los argumentos del Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 16/12/2021, Municipalidad de Tres Arroyos, Ejercicio 2019, manteniéndose firme el cargo de \$106.359,05 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Alberto SÁNCHEZ en solidaridad con el Contador Carlos María BAYUGAR, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las sanciones pecuniarias dispuestas en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la Sentencia recurrida del 16/12/2021 Municipalidad de Tres Arroyos, Ejercicio 2019; ante los depósitos efectuados por los responsables, tal como se detallan en el Resultando VI.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos Alberto SÁNCHEZ, Federico Agustín LÓPEZ DI FONDI, Hugo Alberto FERNÁNDEZ y Carlos María BAYUGAR; de lo resuelto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 406/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025  
N° de Expediente: 2-064.10-2023  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Leandro N. Alem  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 501/2025.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 04/09/2025

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a esta Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución Provincial, las previsiones establecidas en la ley 5.109 y en la ley 11.700, el decreto N° 639/25 de convocatoria a elecciones provinciales para el 7 de septiembre de 2025 y la resolución de fecha 26 de mayo de 2025, que aprobó el cronograma electoral y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto N° 639/25 convocó para el 7 de septiembre de 2025, a elecciones provinciales para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 inc. 3° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y por los arts. 98 y cc. de la ley 5.109, corresponde a la Junta Electoral la realización del escrutinio definitivo de las mesas de electores argentinos y extranjeros de la provincia de Buenos Aires.

Que por resolución de este Organismo del 26 de mayo de 2025, se aprobó el cronograma electoral correspondiente a las elecciones provinciales, fijando como fecha de inicio para la realización de las tareas de escrutinio definitivo el 13 de septiembre de 2025.

Que conforme lo normado en el artículo 98 "in fine" citado, los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados, tienen derecho a asistir a las tareas atinentes al desarrollo del mismo.

Que para un mejor orden, es necesario establecer el lugar en el que funcionará el recinto de escrutinio de las mesas de electores argentinos y extranjeros, siendo éste, en las dependencias del "Pasaje Dardo Rocha" sito en calle 50 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata (conforme convenio de colaboración suscripto entre esta Junta, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal n°1 con competencia electoral en el distrito Buenos Aires).

Que, con el objeto de agilizar el funcionamiento de las tareas de referencia, es menester delegar en la Secretaría de Actuación, así como en los funcionarios y personal jerárquico de las direcciones Técnico Electoral y de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos, las firmas de las Actas de Apertura y Cierre de las Urnas.

Que, con el objeto de evitar demoras en la acreditación, es necesario establecer que las asociaciones políticas intervinientes deberán informar a este Organismo, a través de la mesa de entradas virtual, el listado de los fiscales autorizados para participar de las operaciones del escrutinio definitivo, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación al horario establecido para el inicio de las referidas tareas. Asimismo, aquellas personas no acreditadas en el plazo antes citado, deberán hacerlo a partir de las 7:30 horas del día fijado para el comienzo de las operaciones de escrutinio, debiendo acompañar en la mesa destinada al efecto, listados con los datos de nombre, apellido y número de documento nacional de identidad y los DNI físicos de cada uno de los habilitados, los que quedarán en guarda del personal de esta Junta Electoral, quien entregará, en el mismo acto, la credencial correspondiente.

Que, una vez finalizada la jornada de escrutinio del día, los DNI serán devueltos y se requerirán, las credenciales oportunamente entregadas.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

- 1.- Recordar a las asociaciones políticas participantes de las elecciones del 7 de septiembre del corriente año que la fecha de comienzo de las tareas de escrutinio definitivo de las mesas de electores argentinos y extranjeros de la provincia de Buenos Aires será el trece (13) de septiembre de 2025 a las ocho (8) horas.
- 2.- Establecer que la actividad de recinto se desarrollará de ocho (8) a dieciocho (18) horas, en las dependencias del

- “Pasaje Dardo Rocha” sito en calle 50 entre 6 y 7 de La Plata, conforme las pautas que serán comunicadas oportunamente.
- 3.- Hacer saber a las asociaciones políticas intervinientes que, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación al horario establecido para el inicio de las referidas tareas, deberán informar mediante la mesa de entradas virtual de la Junta Electoral, el listado de fiscales autorizados para participar en las mismas.
  - 4.- Hacer saber que la acreditación de los fiscales autorizados para participar de las operaciones del escrutinio definitivo, se realizará a partir de las 7:30 horas del 13 de septiembre de 2025, debiendo acompañar en la mesa de acreditación, listados con los datos de nombre, apellido y número de documento nacional de identidad y los DNI físicos de cada uno de los habilitados, los que quedarán en guarda del personal destinado a tal fin, quien entregará en el mismo acto la credencial correspondiente.
  - 5.- Una vez finalizada la jornada de escrutinio del día, los DNI serán devueltos y se requerirán las credenciales oportunamente entregadas.
  - 6.- Delegar en la Secretaría de Actuación, así como en los funcionarios y personal jerárquico de las direcciones Técnico Electoral y de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos, las firmas de las Actas de Apertura y Cierre de las Urnas.
  - 7.- Regístrese. Notifíquese a las asociaciones políticas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Organismo.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal, **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 18/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar), con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 19/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 (\$1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

#### Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La

Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- (\$1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

### **Licitación Pública N° 21/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 (\$5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 23/2025**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 (\$1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 34/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell.

Partido: Villa Gesell.

Apertura: Sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 La Plata, el día 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$14.215.172.362,76.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 720 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el 16 de septiembre del 2025.

N° de expediente: EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 1º v. sep. 5

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 24/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base julio de 2025

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 30 de septiembre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 6 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU.

sep. 2 v. sep. 22

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0667-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0667-LPU25 - Expediente N° EX-2025-13648537-GDEBA-DPSNYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, Apartado 1 y 3 inc. a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 Licitación Pública con Orden de Compra Abierta, tendiente a la Adquisición de Hormonas para Tratamientos Crónicos destinados a niños, niñas y adolescentes en el marco de los programas gestionados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Un Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$24.331.166.430,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución Ministerial RESO-2025-6523-GDEBA-MSALGP de fecha 26 de agosto de 2025.

Expediente N° EX-2025-13648537-GDEBA-DPSNYAMSALGP.

sep. 3 v. sep. 5

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 10-CGPBB/2025**

POR 3 DÍAS - Recambio de Equipos de Medición en Torre Mareográfica.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 17 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com).

sep. 3 v. sep. 5

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

## **CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

### **Contratación Directa N° 39/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Realizar Reparaciones de Hundimiento en Piso Interno y Externo, Reparación de Cubierta, Filtraciones y Desagües Pluviales.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163 - Distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 10 de septiembre de 2025 - 9:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (10/9/25 a las 9:30 hs. en sobre cerrado); la misma fecha hasta las 9:25 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 13:00 hs., tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar)

Presupuesto oficial: \$73.781.830,24 Setenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100.

Acto administrativo: Disposición N° 188/2025

Expediente interno N° 076-100/2025 - Disposición 188/25

sep. 4 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 41/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Hotelería en Mar del Plata para los Torneos Bonaerenses - Secretaría de Deportes.

Fecha de apertura: 25-09-2025.-

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$120.000,00.-

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Millones con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835-2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3840 fechado el 25/08/2025.

Expediente: EX-2025-00153731-MUNIAVEBA-SD

sep. 4 v. sep. 5

### **Licitación Pública N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Micros Larga Distancia para el Programa Tu Viaje de Egresados Solidario - Jefatura de Gabinete de Secretarios.

Fecha de apertura: 26-09-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$124.000,00.

Presupuesto oficial: \$248.000.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Millones con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 3838 fechado el 28/08/2025.

Expediente: EX-2025-00148010-MUNIAVEBA-SST.

sep. 4 v. sep. 5

### **Licitación Pública N° 43/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Hotelería en Mar del Plata para el Programa Tu Viaje de Egresados Solidario - Jefatura de Gabinete de Secretarios.

Fecha de apertura: 25/09/2025

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$547.200,00.-

Presupuesto oficial: \$1.094.400.000,00.- (Pesos Un Mil Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30, horas.

Decreto N° 3839 fechado el 28/08/2025

Expediente EX-2025-00147905-MUNIAVEBA-SST

sep. 4 v. sep. 5

## **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 44/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Albañilería para la Construcción de 208 Viviendas en predio Mitre 2545 - Módulo Frente y Fondo - Etapa I - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 24-09-2025.-

Hora: 10:30.-

Valor del pliego: \$184.768,68.-

Presupuesto oficial: \$369.537.360,45.- (Pesos Trecientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trecientos Sesenta con 45/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3967 fechado el 29/08/2025.

Expediente: EX-2025-00150305-MUNIAVEBA-DPU#SP

sep. 4 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 8/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/25 2º Llamado, a fin de Otorgar la Concesión de Uso para la Explotación, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento, del Establecimiento Hotel & Spa, ubicado en la localidad de Villa Cacique/Barker partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$70.840.823,00 (Setenta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintitrés).

Valor del pliego: Sin costo

Plazo de concesión: 15 (quince) años.

Valor del canon mensual: 4 salarios Municipales Cat. 1 régimen de 35 hs. semanales, con un período de gracia de 1 (un) año.

Visita al establecimiento: Los interesados podrán visitar el hotel objeto de esta licitación, todos los días hábiles previos a la apertura, hasta el día 11 de septiembre inclusive, en horario de 9 a 12 hs.

Los interesados deberán acordar previamente su visita con la Oficina de Turismo de Villa Cacique al teléfono 02292-498400

Fecha de apertura de propuestas: 12 de septiembre de 2025, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Turismo, sita en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Benito Juárez, o al teléfono 02292-451258, los días hábiles en horario de 9 a 14 hs.

Decreto N° 1278/25

Expte. Municipal: Letra "T" Num. 17/2025.

sep. 4 v. sep. 5

### **Licitación Pública N° 9/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 9/2025, a fin de Contratar la Provisión y Colocación de carpeta de concreto de Hormigón en el Barrio Molino de la ciudad cabecera del partido.

Presupuesto oficial: \$838.865.961,50 (Ochocientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos)

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 180 (Ciento Ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 29 de septiembre de 2025, 11hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 1323/25

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 22/2025

sep. 4 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 14/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos, Medallones de Pollo y Pescado Congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 26 de septiembre de 2025. Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$133.152.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 24 de septiembre de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 25 de septiembre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 24 de septiembre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del Presupuesto Oficial de las solicitudes de pedido cotizadas por el proponente.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-1955-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 240 Dígito 7 Año 2025 Cuerpo 1.

sep. 4 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 12/2025**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle el Mantenimiento de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Zárate

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 23-09-2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.428.000.000,00.-

Pliego sin costo

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., te. 03487- 443700 int. 3883

Decreto Municipal N° 422/2025

Expte. 4121-3392/2025.

sep. 4 v. sep. 5

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

### **Licitación Pública N° 33/2025**

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación. Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 33/2025. Objeto: Adquisición de Un Inmueble, o Inmueble con Una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 516/2025.

sep. 4 v. sep. 15

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones Llamado a Licitación (Sin Precalificación). Proyecto de Drenaje y Control de las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. LPI N°1/25 (BID) Desagües Pluviales en La Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III - Partido de La Matanza. Préstamo BID 4427/OC-AR. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. IDB 370/03/18 de Development Business del 23 de marzo de 2018.

La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del "Proyecto de Drenaje y Control de las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID).

La Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Especiales, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) - Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa III- Partido de La Matanza (AR-L1273-P00001). El período de construcción es de 720 días para las obras, más 365 días de garantía de operación y mantenimiento.

El valor de referencia de la obra es: Pesos Argentinos Ochenta y Siete Mil Quinientos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con Veintidós Centavos (\$87.514.853.819,22) a valores del mes de julio 2025.

La Solicitud de Ofertas se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada PLIEG-2025-31613326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y está abierta a Oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar y descargar toda la documentación de la presente licitación en el sitio web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través del siguiente enlace: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

Asimismo, en caso de no poder acceder a la documentación a través de dicha página, podrán solicitarla sin cargo por correo electrónico a la dirección que se indica más abajo. La documentación será remitida en formato digital y en idioma español.

Se deja constancia de que las Condiciones Generales (Sección VII) forman parte de las Condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicadas por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), cuya adquisición deberá ser gestionada directamente por los oferentes interesados.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica más abajo a más tardar el día 23 de octubre de 2025 a las 11:30 horas. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala más abajo, el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil (\$875.150.000,00).

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas:

Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° Oficina 1113

Ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires

Teléfono: (54.221) 4294919

Correo electrónico: [adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar](mailto:adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar)

Dirección para la Apertura de las Ofertas:

Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - piso 4, Oficina 411.

Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900)

Provincia de Buenos Aires.

sep. 5 v. sep. 11

## **Licitación Pública Nacional N° 1/2025 (PMSPAP-2-LPN-O-)**

### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Recambio Acueducto French - Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares. Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 5569/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° IDB-P2138029-09/24 de Development Business del 11 de Septiembre de 2024.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la provincia de Buenos Aires" Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/2025 (BID) "Recambio Acueducto French - Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares".

3. La provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerrada para la ejecución de la obra "Recambio Acueducto French - Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares". El costo estimado de la obra es de pesos argentinos veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$23.949.639.185,00) a valores del mes de abril de 2025 y tiene un plazo estimado de ejecución de setecientos veinte (720) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-15), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este Llamado y obtener sin cargo un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en el siguiente enlace <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

6. Los requisitos de calificación incluyen: no haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 5 (cinco) años antes del plazo para la presentación de Ofertas; litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante; haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a pesos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco millones (\$21.555.000.000), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de pesos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$2.494.755.000.-); acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad saneamiento, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a pesos once mil diecisiete millones (\$11.017.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acreditar experiencia específica de ejecución en los últimos 10 (diez) años, de

al menos una (1) obra que contemple la construcción de una Estación de Bombeo que tenga un caudal de bombeo dado por la sumatoria de todas sus bombas de al menos 860 m³/h y acreditar haber ejecutado en los últimos 10 (diez) años, obras que contemplen la construcción de impulsiones en un diámetro no menor a 400 mm y una longitud no menor a 15 km (se podrán sumar hasta 4 obras para cumplir este requisito). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 22 de septiembre de 2025. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. horas del 22 de septiembre de 2025. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caución por un monto de pesos argentinos doscientos treinta y nueve millones quinientos mil (\$239.500.000,00).

9. La dirección referida arriba es:

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas:

Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11° Oficina 1113 ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires Teléfono: (54.221) 4294919. Correo electrónico: adquisiciones.dppysyerniyspgp@minfra.gba.gov.ar

Dirección para la apertura de las ofertas:

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Oficina 411, piso 4, sito en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### Contratación Directa N° 28/2025 - Procedimiento Abreviado

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 2 Objeto: Adquisición de Bienes de Elementos de Protección Personal y Kit RAEEs en el marco del programa "Mi Provincia Recicla".

*Consulta: "Hola buenos días queria saber si la muestra es de cada item ? Por ejemplo el item 1 que es un atornillador puedo dejar folletería y detalles pero no tengo uno en stock para poder entregarlos. Si o si hay que llevar muestra de todo? O lo que sonn máquinas que vienen codificadas podríamos no entregar muestra?"*

Respuesta: En relación a su consulta se informa que, conforme lo establecido en el Artículo 11 - Contenido de la Oferta, Requisitos Técnicos, apartado 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-30411354-GDEBA-DGAMAMGP), se deberá presentar una muestra representativa para cada uno de los renglones, a fin de evaluar la calidad del producto ofrecido. Dichas muestras deberán ser entregadas en forma física hasta 24 horas antes de la apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones (calle 53 N° 848 esq. 12, Torre II, Piso 14, La Plata, en el horario de 9 a 15 hs.), debiendo adjuntar a la oferta el remito correspondiente en formato digital PDF. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 14 - Defectos de forma - Desestimación de ofertas, la no presentación de muestras constituye causal de rechazo de la propuesta, no siendo subsanable. Por lo tanto, las muestras son de presentación obligatoria en cada renglón, sin excepción, aun tratándose de equipos o maquinarias codificadas.

PLIEG-2025-31373958-GDEBA-DGAMAMGP

EX-2025-23047760-GDEBA-DGAMAMGP

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-31373958-GDEBA-DGAMAMGP

20a691cbe6f79d51b2743355c0adabbe001a0dbe9738d7af57427433c55f8790 [Ver](#)

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

#### Contratación Directa N° 26/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 26/2025 para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-253-2025.

#### Contratación Directa N° 27/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 027/2025 para la Contratación de Alimentos Lácteos Comedor y DMC.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-254-2025.

### **Contratación Directa N° 28/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 028/2025 para la contratación de Alimentos Verduras Comedor y DMC.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-255-2025.

### **Contratación Directa N° 29/2025**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 029/2025, para la contratación de Alimentos Carne Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-256-2025.

### **Contratación Directa N° 30/2025**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 030/2025 para la contratación de Alimentos Pan Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 12 de septiembre de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz,, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz,, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz,.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-257-2025.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 128/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 128/2025, para la Compra de Budenonide y otros, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$92.057.950,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1519-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-27632840-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **Licitación Privada N° 130/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 130/2025, para la Compra de Toallas Descartables, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Depósito Central del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.  
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Seis Millones con 00/100 (\$76.000.000,00)  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1536-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2025-29092747-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **H.I.G.A. SAN ROQUE**

### **Licitación Privada N° 39/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, por el Período de Octubre-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100 (\$68.550.900,00-)

Visita técnica: La visita técnica se llevará a cabo el día 10 de septiembre del 2025 en el horario de las 9:00 hs. en la Oficina de Compras. La no presentación de la misma será causal de rechazo de la misma.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-738-GDEBA-HZGASRMSALGP.  
EX-2025-29488686-GDEBA HZGASRMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 45/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Sistema de Climatización Auditorio Municipal -Conductos de Inyección- Retorno y Extracción - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 29-9-2025.

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$490.276,67.-

Presupuesto oficial: \$980.553.350,00.- (Pesos Novecientos Ochenta Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trecientos Cincuenta con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3907 fechado el 1/9/2025.

Expediente EX-2025-00167787-MUNIAVEBA-DGA#SP

sep. 5 v. sep. 8

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 20/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Casellas Sola de Cachari y Dr. Horacio Ferro de Chillar y Unidades Sanitarias Dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el Período Octubre a Diciembre de 2025.

Presupuesto oficial: \$252.594.169,20 (Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cientos Sesenta y Nueve con 20/100).

Valor de pliego: \$126.297,08 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs., teléfono (02281) 439523.

Adquisición del pliego: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com)., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 22 de septiembre de 2025 11 hs., en la Secretaría de Salud, Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 162/2025 - Alcance 26.

sep. 5 v. sep. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 13/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia con destino varias dependencias municipales.

Apertura: 29 de septiembre de 2025

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$ 243.100.000.-

Consulta del pliego: Hasta el 25 de Septiembre de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 26 de septiembre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 25 de septiembre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de la/s solicitud/es a cotizar.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de Licitaciones

Solicitud de Pedido N°1088/25: \$90.000.000.-

Solicitud de Pedido N° 1161/25: \$153.100.000.-

Decreto N° DECF-2025-1957-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 228 Dígito 5 Año 2025 Cuerpo 1

sep. 5 v. sep. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 58/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 58/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Teatro Municipal (Etapa II), ubicado dentro del predio Ex Batallón 601, en la localidad de Malvinas Argentinas.

En esta etapa se continuará con la estructura y se terminará la obra desde lo constructivo, quedando pendiente el equipamiento del mismo.

Fecha de apertura: 24 de septiembre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$ 6.744.420.322,59

Valor del pliego: \$6.700.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/09/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4275/2025

Expte. 4132-56712/2025

sep. 5 v. sep. 8

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 58/2025**

POR 1 DÍA - Período de postulación. Servicio Anual de Análisis Tercerizados de Agua y Cloaca-Laboratorios.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 8 de septiembre de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$731.389.717,70 + IVA.

La fecha de apertura será el 19 de septiembre de 2025.



## **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Matanza**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTÍNEZ MANZOLIDO ALEJANDRO domiciliado en Chacabuco N° 328 piso 4 dpto. 1 de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ARIEL OSCAR SANCHEZ, domiciliado en Los Eucaliptus s/n, Polvaderas, Saladillo, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de septiembre de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NICOLAS ENRIQUE FAUSTI domiciliado en la calle Sanchez de Loria N° 351 depto. PB de la localidad de Lomas de Zamora del partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

**Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. TOMAS ADRIAN RODRIGUEZ, DNI N° 43248841, domiciliado en Rivadavia 750 partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Matheu**. SPALLANZANI FRANCISCO DANIEL, CUIT 20-25227245-4 transfiere a Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4 el Fondo de Comercio de Papelera sito en Hipólito Yrigoyen N° 276, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Spallanzani Francisco Daniel, CUIT 23-22485015-4; Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Por este medio se comunica que CORNEJO GASTÓN EZEQUIEL, CUIT 23-32784274-9, con domicilio en Av. San Martín 2585, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, transfiere a Electricidad Cornejo S.R.L., CUIT 30-71819119-6, el fondo de comercio que funciona en el domicilio mencionado, dedicado al rubro Eléctrico, en los términos de la Ley 11.867. Se hace saber que los acreedores del fondo de comercio podrán ejercer el derecho de oposición previsto por el art. 4 de la citada ley, dentro del plazo legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente aviso. Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274. Electricidad Cornejo S.R.L., Rep. Por Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora BORCHETTA MARÍA FLORENCIA, DNI N° 34.150.055, CUIT N° 27-34150055-4, con domicilio en Andrés Chazarreta N° 1.130 - U.F. 222 - Barrio Privado "La Cesarina" de General Rodríguez, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, CUIT N° 24-31774552-0, con domicilio en Zárate N° 3.080 de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de comercio de Rubro Venta de Alimentos Balanceados y Accesorios, con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 1.283 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252959-B-2023 - Cuenta de Comercio N° 27341500554. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Borchetta María Florencia, DNI N° 34.150.055, Cedente; Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, Cesionario.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Chivilcoy**. Se hace saber que ALICIA CLEMENTINA CASTAÑEDA, DNI 13.023.251, cede y transfiere su parte de la titularidad del Establecimiento Crear DIEGEP 2615, del distrito de Chivilcoy a Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13.958.044, conformando junto con Ana Maria Castañeda, DNI 14.118.708 la sociedad Jardin de Infantes Crear, CUIT 30-6389494378-2, Chivilcoy, 26 de agosto de 2025. Ana Maria Castañeda, DNI 14118708; Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13958044.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En San Miguel GRASSO HÉCTOR EUGENIO, DNI 17.691.311, transfiere a Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905, un comercio rubro Venta de Comidas Rápidas, con Consumo en el Lugar - Venta de Bebidas con y sin Alcohol - con Sistema de Reparto (sin reparto de bebidas alcohólicas) en Paunero 1115, Reclamo de ley en el mismo. Grasso Héctor Eugenio, DNI 17.691.311; Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905.

sep. 1º v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Zárate**. DECARLO, GUSTAVO RUBÉN, CUIT 20-14157089-8, transfiere Fondo de Comercio Macowens Indumentaria Masculina, ubicado en Justa Lima Nº 254 Zárate, a Gabriela Aragon, CUIT 27-21956219-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Decarlo Gustavo Ruben, DNI 14.157.089; Aragon Gabriela, DNI 21.956.219.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MÓNICA PATRICIA STIGLIANO, CUIT N° 27-17491961-0, transfiere Fondo de Comercio rubro Puesto de Flores, bajo el nombre de fantasía "Los Nonos", sito en calle Gelves N° 2489, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, a Claudia Elisabet Fernández, CUIL N° 27-24565271-8. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Mónica Patricia Stigliano, DNI 17.491.961. Claudia Elisabet Fernández, DNI 24.565.271.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ROMERO DANIEL ALBERTO, DNI 38.674.123, transfiere Fondo de Comercio de D Y A, Ubicado en Av. Papa Francisco (ex. Av. Dr. Ricardo Balbín) 3604/08, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Venta por Mayor y Menor de Bebidas con y Sin Alcohol, productos de Almacén a Cooperativa de Trabajo, Distribuidores del Oeste Limitada, cuyo presidente es la Sra. Celina Melody Maldonado, DNI 43.663.547. Reclamo de Ley Av. Papa Francisco 3604/08, San Miguel. Daniel Alberto Romero, DNI 38.674.123; Celina Melody Maldonado, DNI 43.663.547, Presidente de Cooperativa de Trabajo Distribuidores Del Oeste Limitada.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. LI HANYU, DNI 95.299.184, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rubro: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Art. de Uso doméstico. Modalidad Autoservicio. Sito en la calle Campo Salles 2499, Morón, a Xu Chengfu, DNI 94.882.247, Reclamos de Ley en el mismo. Li Hanyu, DNI 95.299.184; Xu Chengfu, DNI 94.882.247.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. EUNIS CAROLINA SEQUERA, CUIT 23-95771339-4 transfiere a Santiago Alejandro Gonzalez, CUIT 20-35329780-6 el Fondo de Comercio de Restaurante sito en la calle Los Andes Nº 2184, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Eunis Carolina Sequera, DNI 95.771.339; Santiago Alejandro Gonzalez, DNI 35.329780.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAI HAIXING, DNI 96.136.640, vende y cede transfiere a favor de Lin Mingtao, DNI 96.310.744, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 511 Nº 3375 de Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Cai Haixing, DNI 96.136.640; Lin Mingtao, DNI 96.310.744.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BÁRBARA GIORGETTI, CUIT 27-28233522-6, transfiere Fondo de Comercio, nombre comercial Fair Play, ubicado en 101 Ricardo Balbín 4590/94 de San Martín, a la Sra. Hisako Nagai, CUIT 20-93431931-2. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Vendedora: Barbara Giorgetti/Compradora: Hisako Nagai.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que CODONI MARÍA ROSA, DNI 14.701.225 transfiere a Varela Romina Giselle, DNI 42.043.885, el Fondo de Comercio destinado a Agencia de Loterías, sito en calle Entre Ríos Nº 3506, Florencio Varela. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Codoni María Rosa, Transferente; DNI 14.701.225; Varela Romina Giselle, DNI 42043885, Receptor.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. KILIAN SANTIAGO, DNI N° 33.807.006, CUIT N° 20-33807006-4, con domicilio en Av. Monsegur N° 2101, localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la Firma Kilcom S.A.S., CUIT N° 30-71623362-2, con domicilio en Río San Pedro N° 336, localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, representada por Enrique Kilian, DNI N° 93.741.042, CUIT N° 20-93741042-6 en carácter de Administrador, el Fondo de comercio de rubro Canchas de Fútbol y Bufette, con domicilio en Semana de Mayo N° 1035, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-230497-K-2021, Cuenta de Comercio N° 20338070064. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Kilian Santiago, DNI 33807006, Cedente; Kilian Enrique, 93741042; Administrador Kilcom S.A.S., Cesionario.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - General Rodriguez. GONZÁLEZ ROSA VIVIANA, CUIT N° 27-18543673-5, transfiere Fondo de Comercio a González Claudio, CUIT N° 20-28545176-1, ubicado en calle José Hernández 22, Gral. Rodríguez, rubro Dietética y Fiambrería, Exp. N° 4050-158457. González Rosa Viviana, DNI 18.543.673; González Claudio, DNI 28.545.176.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. BLANCO AYDEÉ NOEMÍ, DNI 11.530.651 transfiere un Supermercado ubicado en Alvear 4433 de Villa Bonich a Tasin Aníbal Román, DNI 24.290.248. Reclamo de ley en el mismo. Haydeé Noemi Blanco, DNI 11.530.651; Aníbal Román Tasin, DNI 24.290.248.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Caseros**. Se avisa: MARTIN ESTEBAN UNTROIB, DNI N° 20.729.606 y el Sr. PABLO EZEQUIEL

UNTROIB; DNI N° 20.009.200, avisa la venta de Farmacia Colón, sita en 3 de Febrero 3001, localidad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Nueva Colón Sociedad en Comandita Simple, representada por su socio comanditado Mariano Nicolás Romano, DNI 35.989.742. Reclamos de Ley en 3 de Febrero 3001, localidad de Caseros, partido de 3 de Febrero; pcia. de Bs. As. Martin E. Untroib, DNI 20.729.606; Pablo E. Untroib, DNI 20.009.200. Mariano N. Romano, DNI 35.989.742.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se comunica que el Sr. BATTISTUTI DANIEL JOSÉ, CUIT 20-14064164-3 con domicilio en Av. Presidente Perón N° 2969 de localidad y partido de San Miguel, vende, cede y transfiere al Sr. Arrieta Roberto Ezequiel, CUIT 20-28300981-6 con domicilio en Av. Puerto Príncipe N° 1924 de la localidad y partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; el Fondo de Comercio sito en Avenida Presidente Perón N° 2967 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, cuyo rubro es Venta al Por Menor de Repuestos, Partes, Piezas y Accesorios Nuevos, todo lo indicado para el Automotor, Expediente Municipal N° 16686/91 Municipio de San Miguel. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Vendedor: Battistuti Daniel Jose DNI, 14.064.164, Comprador: Arrieta Roberto Ezequiel, DNI 28.300.981.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** OSVALDO FELIX TORTI, DNI 13.365.181 y GRACIELA GLADYS TORTI, DNI 16.183.358 en representación de Matilde Derndich (Fallecida), ceden los derechos de Fondo de Comercio Panadería Patricia, habilitado en la municipalidad de José C. Paz con número de cuenta 1010 y número de expediente 4052-773/1989 de habilitación, cuyo rubro es la Elaboración de Pan Facturas y Afines encontrándose ubicada en la calle Gaspar Campos 5516 de la localidad y partido de José C. Paz en favor de Torti Matias Osvaldo, DNI 30.736.391. Reclamos de ley en el mismo. Graciela Gladys Torti, DNI 16.183.358; Osvaldo Felix Torti, DNI 13365181; Matias Osvaldo Torti, DNI 30736391.

sep. 4 v. sep. 10

**POR 5 DÍAS - Trenque Lauquen.** CANO MEDINA SILVIA BEATRIZ, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria Femenina Kaprichos, y todos los demás componentes del mismo, sito en calle Villegas N° 688 de Trenque Lauquen a Guevara, Daiana Vanesa DNI 35.237.753, y a Torres, Patricia Marcela, DNI 22.864.546, libre de pasivo y personal - Reclamos de ley calle Uruguay N° 150, local N° 8 -T. Lauquen - Dr. Arto Mario Jorge, Abogado. Kaprichos. Cano Medina Silvia Beatriz, DNI 13.440.665. Guevara Daiana Vanesa, DNI 35.237.753. Torres Patricia Marcela, DNI 22.864.546.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. FRITZ ERIKA, DNI 22.049.688, domicilio Whashington 22 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 077 asignado a la parada 23, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Bini Lautaro Tomas, DNI 43.099.554, domicilio Maipú 1853 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Fritz Erika Bini, DNI 22.049.688. Bini Lautaro Tomas, DNI 43.099.554.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia Fondo de Comercio. Se hace saber que NICOLAS ANDRÉS BABUIN, DNI 37.977.424, cede y transfiere la titularidad del comercio rubro Cafetería, cuyo nombre es La Cafetería, expediente municipal 4037-5614-b-2023, ubicado en la calle San Juan N° 228 de la localidad de Florencio Varela a Camila Macrí, DNI 41.006.470. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Babuin Nicolas Andres, DNI 37.977.424; Macri Camila, DNI 41.006.470.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** Con motivo de la venta de Fondo de Comercio del local denominado The Brotherhood ubicado en la calle Dardo Rocha 246/260, Monte grande, Hab. Ex. 4035-47043-ex 2018-1 cta. 110959 a nombre de VANESA SOLEDAD HERNANDEZ, DNI 35.237.381 transfiere a Luciana Victoria Saracho, DNI 40.714.150. Reclamos de ley en el mismo. Fdo. Martin Guy vazquez, Abogado, T° XIX, F° 239, CALZ.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** ROBLES GABRIELA BELÉN, DNI 30946723 domicilio San Lorenzo 2949 MDP transfiere Fondo de Comercio sito en San Lorenzo 1269 Mar del Plata, rubro Venta Ropa Bebes a Agustina Melisa Herrero, DNI 42157041, domicilio Córdoba 3161 MDP Reclamos de Ley Dra. Lucia Figliuolo Caseros 4988 MDP. Sra. Robles Gabriela, DNI 30946723; Sra. Herrera Agustina, DNI N° 42157041.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** Se hace saber que CHEN ZHONGLAN, CUIT 27-95561885-3, transfiere a Zheng Mingfang, CUIT 27-94361768-1 Fondo de Comercio Autoservicio sito en Rodríguez Peña 237 Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Zhonglan, DNI 95.561.885, Vendedor; Zheng Mingfang, DNI 94.361.768, Comprador.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - La Plata.** PATRICIA CARMEN VIRGILIO CHAMAUN transfiere Fondo de Comercio Garden Hogar de Adultos Mayores con domicilio en calle 18 N° 1423 de La Plata a Hogarden S.R.L., Cesar Eduardo Bove Gerente. Reclamos de ley al mismo domicilio. Patricia C. Virgilio Chamaun, Vendedora; Cesar Eduardo Bove, Gerente de Hogarden S.R.L., Compradora.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Bernal.** En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. IRENE LUCIA KRUSZEWSKI, DNI N° 13.049.788, CUIT 27-13049788-3, notifica la transferencia de Fondo de Comercio de los Servicios Educativos de Gestión Privada, Nivel Inicial, Registro en DIEGEP N° 2336, ubicado en la calle C. Rivadavia 91 de Bernal, pcia. de Buenos Aires, Nivel Primario, Registro en DIEGEP N° 2481, ubicado en la calle Boedo 1083 de Bernal, pcia. de Buenos Aires y Nivel Secundario, Registro en DIEGEP N° 6853, ubicado en la calle C. Rivadavia 83 de Bernal, pcia. de Buenos Aires, a favor de Tierra Bernal S.R.L., CUIT 30-71824861-9, representada por su socio gerente Sr. Daniel Antonio Perez (DNI 13.786.612) con domicilio especial en la calle Comodoro Rivadavia 83 de Bernal, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Comodoro Rivadavia 83 de Bernal, provincia de Buenos Aires. Irene Lucia Kruszewski, DNI 13.049.788, Titular; Daniel Antonio Perez, DNI 13.786.612, Socio Gerente de Tierra Bernal S.R.L. (CUIT 30-71824861-9).

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** LUIS SCARPATO, DNI 93.157.069, CUIT 20-93.157.069-3, domiciliado en Avenida San Martín N° 171 de la ciudad de Balcarce cede y transfiere Fondo de Comercio Rectificaciones Scarpato sito en Avenida San Martín N° 171 de Balcarce a Scarpato Rectificaciones S. Cap. I Secc. IV D, Luis Scarpato, Scarpato Franco y Scarpato Sebastian con domicilio en Avenida San Martín N° 171 Balcarce. Oposiciones de ley calle 14 N° 692 Balcarce 9:00 a 13:00 hs. Te. 2266 424943. Natacha Magali Leandra Cefaratti M.P 6700 Escribana Adscripta al Registro N° 3 Balcarce.

sep. 5 v. sep. 11

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Pcia. Bs. As. ZHENG WENXING, DNI 95599915, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio y Venta de Productos Comestibles Envasados y No Envasados en Deheza 2175/83, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Al Sr. Yan Shiling, DNI 94047810. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zheng Wenxing, DNI 95599915, Vendedor; Yan Shiling, DNI 94047810, Comprador. Zheng Wenxing, DNI 95599915, Vendedor; Yan Shiling, DNI 94047810, Comprador.

sep. 5 v. sep. 11

## ▲ CONVOCATORIAS

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

### EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 30 de junio de 2025.
  - 3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia en ejercicio hasta el 30/06/2025.
  - 4- Consideración y aprobación de los anticipos de honorarios percibidos por el Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
  - 5- Determinación de la garantía a cargo de los señores Directores.
  - 6- Elección del Presidente y Secretario del Directorio.
  - 7- Elección de los restantes miembros del Directorio: tres (3) titulares y un (1) suplente.
  - 8- Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia: tres (3) titulares y un (1) suplente.
- Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.  
Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

### **EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por el término de cinco (5) días, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Aumento de Capital, por capitalización de \$17.381.700.000.- (Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Un Millones, Setecientos Mil) provenientes de la cuenta ajuste de capital y a continuación capitalizar la suma de \$9.809.352.000.- (Nueve Mil Ochocientos Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y Dos Mil) pesos los que han sido aportados antes de ahora por todos y cada uno de los accionistas, en proporción a sus participaciones societarias, y que se encuentran registrados en la cuenta aporte irrevocable futuros aumentos de capital.
- 3.- Modificación del Estatuto Social, en su Artículo 3 que de futuro quedara redactado de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de \$28.674.648.000.- (Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos), representado por 6.156 acciones ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de \$ 4.658.000.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos) y da derecho a un voto por acción, El capital social puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.  
Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

### **SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad No comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 23/09/2025, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2025.
  - 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
  - 3) Consideración de la gestión de los Directores.
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
  - 5) Aprobación de honorarios de los Directores.
- Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 1° v. sep. 5

### **EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas.
- 3) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

## **DIARIOS ARGENTINOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 49 N° 535, 1° piso, ofic. 3 de la ciudad y partido de La Plata a las 10:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio Nro. 20, período 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de los honorarios del Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.

Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

sep. 1° v. sep. 5

## **EXTRA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra S.A. para el 22 de septiembre del 2025 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2025.

3) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

sep. 2 v. sep. 8

## **BAIRES JETS S.A.**

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71154258-9 - Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 22 de septiembre de 2025, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social Avenida Hipólito Irigoyen 4401, Hangar 28, San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires (Aeropuerto Internacional de San Fernando). Una vez abierto el acto, se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Recomposición y/o Aumento del Capital Social-Reforma Artículo Cuatro.

Se establece que la Asamblea será celebrada de forma presencial y en la sede social de la empresa. Se les hará saber a los accionistas que a los fines de dar cumplimiento con los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación de asistencia, la cual podrá efectuarse presencialmente o a través de un medio fehaciente de notificación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea de lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede social de la empresa. Se autoriza a la Dra. Marcela Racana, DNI 13.947.921, a realizar esas publicaciones.

Marcela Racana, Abogada.

sep. 2 v. sep. 8

**FERMO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral Ordinaria el 27/9/2025, 12 hs. en Salta 2481 Mar del Plata.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Informe motivo llamado fuera de término
  - 3) Consideración balance General, cuadro de resultados y anexos al 31/12/2024, y aprobación de la gestión del directorio.
- Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea (art. 238 LS). Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria para 1 hora después de la 1a. cualquiera sean los accionistas ptes. (art.18 est.) Soc. no comprendida en art. 299 LS. Mar del Plata, 17/7/2025.

Miguel Ángel Longhi. Contador Público Nacional, T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

Digo: "cerrado al 31/12/2024" - Digo: "27/9/2025 12 hs.".

sep. 2 v. sep. 8

**EXPRESO VILLA NUEVA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Impuesto a los ingresos brutos Nro. 30-54635100-5 comunicase que el 25 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas "Expreso Villa Nueva S.A." legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2024 al 30/06/2025,
4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes.

Marcela Angélica Gómez. Presidente. El Directorio

Karina N. B. Sanchez, Notaria

sep. 3 v. sep. 9

**ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 20 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Elección del proveedor de mantenimiento.

Anibal Roberto Gomez, Presidente.

sep. 3 v. sep. 9

**INMOFLIA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Inmoflia S.A. a AGO para el 22/9/25 a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 10:00 hs. en 2° convocatoria, a celebrarse en calle 47 número 977, 2° 3°, de la loc. y pdo. La Plata, PBA, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Determinación del número de Directores.
- 3) Elección de nuevo directorio.
- 4) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la LGS. Sociedad no comprendida en Art. 299-Ley 19.550.

Bello Teresita Ines, Abogada T° LII F° 198 CALP.

sep. 4 v. sep. 10

## **INVERSORA PARCAP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-61455678-8. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Síndico;
- 2) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino;
- 5) Tratamiento de la gestión del Directorio durante el ejercicio bajo consideración;
- 6) Tratamiento de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio bajo consideración;
- 7) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio bajo consideración, aún en exceso de las previsiones del artículo 261 de la Ley 19.550;
- 8) Honorarios de la Sindicatura correspondientes al ejercicio bajo consideración;
- 9) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente; y
- 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Jorge Mladineo, Presidente, conforme Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024.

Jorge Mladineo, Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

## **CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 27 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y 10:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House de Campo Grande, sito en Matacos y Alborada, Villa Rosa, Pilar, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2).- Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y demás documentos previstos en el Art. 234, inc. 1 de la ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018;
- 3).- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 4).- Consideración de la remuneración del Directorio y del Síndico.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS.

Enrique José Iglesias. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

## **CÍRCULO MÉDICO DE CAMPANA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el 26 de septiembre de 2025 a las 20:30 hs. a realizarse en nuestra Sede Social sita en calle Dr. De Dominicis N° 770 de Campana, pcia. de Buenos Aires a fin de ser tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Económico concluido el 30/6/2025.

Firmado Comisión Directiva.

Dr. Ernesto Meiraldi, DNI 10.963.232, Presidente.

sep. 5 v. sep. 11

## **MOLINOS DON NICOLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Molinos Don Nicola S.A., CUIT 30-71010078-7. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25/9/2025 a las 10:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 8, km 191,000 en la localidad de Viña, pdo. de Arrecifes, Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 11:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.
  - 2) Fijación del número de integrantes del directorio y elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes.
  - 3) Consideración del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2024.
  - 4) Aprobación de la gestión del directorio.
  - 5) Tratamiento de los resultados y honorarios directores.
- Jorge Alberto Melonari, Presidente.

sep. 5 v. sep. 11

## **EMPRESA ANACLETO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22/9/2025 en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 Inc. 1) Ley 19550 al 31/3/2025;
- 3- Constitución de reservas legales;
- 4- Aprobación de la gestión del directorio. Fijación de su retribución;
- 5- Fijación del número de directores y elección de los que reemplazarán a los salientes por el término de tres años;
- 6- Autorizaciones.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 17/9/2025 inclusive.

La sociedad no esta comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19550.

Juan Carlos Anacleto, Presidente.

sep. 5 v. sep. 11

## **SOCIEDADES**

### **H&A LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Constitución. En la Ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2025, la señora Aguilar Clara Julia, Argentina, nacida el 07 de mayo de 1992, de 32 años de edad, Autónoma, Documento Nacional de Identidad 37.044.131, CUIT 27-37044131-1, soltera y domiciliada en la calle Williams 1874, Barrio Las Palmas Lote 44, rincón de Milberg, Partido de Tigre y el señor Hyland Rodolfo Alberto, Argentino, nacido el 13 de diciembre de 1979, de 45 años de edad, Monotributista, Documento Nacional de Identidad 27.876.547, CUIT 20-27876547-5, soltero y domiciliado en la calle Pedro Monti 877, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Partido de Malvinas Argentinas; Resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales y en lo pertinente, con la Disposición 45/2015. La Sociedad se denominara "H&A Logística y Distribución S.R.L." y tendrá su domicilio social en la ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Avenida María 1842. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Servicios de transporte automotor de cargas, mediante transporte de carga refrigerada y transporte pesado, utilizando vehículos terrestres ya sea, a nivel regional o nacional. A estos efectos la Sociedad utilizara los servicios de profesionales debidamente habilitados. b) Servicio de Transporte y Almacenamiento, incluye la gestión de movilización de bienes de un punto a otro y conservación de mercaderías en instalaciones adecuadas, mediante transporte terrestre. El traslado de los bienes podrá ser a nivel nacional, como internacional. Tendrá una duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social es de \$10.000.000 (Diez millones con 0/100) pesos dividido en 10.000 cuotas Sociales de \$1.000 pesos de valor nominal cada una. La administración social será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, lo mismo que la firma social con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 Y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con Bancos Oficiales y privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas. La presente enunciación no es

limitativa, ni taxativa. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley general de Sociedades. El uso de la firma también estará a cargo de cualquiera de los gerentes, de manera indistinta El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. Aguilar Clara Julia DNI 37044131 Socio Gerente. Aguilar Clara Julia CUIT 27-37044131-1.

sep. 3 v. sep. 5

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 14.528 emplazado en la calle M. Dasso (115), entre Pompo (714) y Adelina Hue (76), San Martín, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle M. Dasso (115), entre Pompo (714) y Adelina Hue (76), San Martín, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección Q, Manzana 50, Parcela 2a, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 14.528. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Aníbal Fabián Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

sep. 4 v. sep. 8

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 225/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.261/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 78.643 emplazado en la calle Cantilo N° 2315, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Cantilo N° 2315, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 147, Parcela -, en donde se encuentra emplazado el C.T. 78.643. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

sep. 4 v. sep. 8

**MASTE A 123 S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio de fecha 22/05/2025 se cambio la sede social a Boulevard de la Plaza 200 unidad funcional 326, Edificio Avignon de Chateau Portal, localidad de Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

**LOS CIARFA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/06/2025, por renuncia de Walter M. Pestaña y Fabiana M. D Alessandro a sus cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Gastón Ibarra, CUIT 20-33800127-5, domic. Quintana N° 553, MdP; Director Suplente: Juan Santiago Ibarra, CUIT 20-36852763-8, domic. Garay N° 3130 Of. 401, MdP; 2) Por Acta de Directorio de fecha 11/08/2025 se produce un cambio de sede social: domic: Garay N° 3130 piso 0° Oficina 401, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

**CARBONE HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 25/08/25 2) Ramiro Tomas Carbone, DNI 44461924, argentino, soltero, comerciante, nacido el 01/02/2003, con domicilio en la calle 69 N°750, Localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, pcia de Bs As; Gonzalo Nicolás Carbone, DNI 41462936, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12/05/1996, con domicilio en Avenida 1era N°621, localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, pcia. de Bs. As y Matías Ariel Carbone, DNI 38230453, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1994, con domicilio en la calle 9 N°2577, localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, pcia de Bs As. 3) calle 9 N°2577, localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, pcia de Bs As; 4) Compra y venta por mayor y por menor, fabricación, consignación, producción, transformación, importación,

exportación, elaboración, distribución y representación de todo tipo de alimentos crudos y/o cocidos, bebidas con y sin alcohol, productos elaborados y manufacturados, panes, productos congelados, aceite, aceitunas, carnes vacunas, avícolas, porcina, cordero, embutidos y chacinados, fiambres y quesos, cualquier otra proteína de origen animal y/o vegetal, y cualquier otro producto alimenticio de venta en almacenes y supermercados. Comprendidos en su proceso de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen como en sus etapas intermedias y finales. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitadas legalmente para ello. 5) 99 años.6) \$6.000.000. 7) y 8) Gerente: Ramiro Tomas Carbone con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. DNI 369236025.

**ZEO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/07/2025 se reforma el Art. Octavo del Estatuto Social modificando la fecha de cierre de ejercicio al 31 de Agosto de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**LOGÍSTICA LIDERAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Esc. Pública n° 102, del 30/08/2025, Esc. Pablo E. Iriberry. Registro 5 General Alvear; 2) "Logística Liderar S.A."; 3) Socios: Juan José Gonzalez, nac. el 30/3/1982 DNI 30.140.306, CUIL 20-30140306-3, soltero, Empresario, dom. Almafuerde 398 Bolívar, Bs.As; e Irma María Albanese, nac. 2/6/1944, DNI 14.401.553, CUIL 27-14401553-9, viuda, Jubilada, dom. Balcarce 624 Bolívar, Bs.As, ambos argentinos; 4) Dom. Prov. Bs. As, Sede Social: Sarmiento 788, Gral Alvear, Bs.As; 5) Duración 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: A) Transporte: a) Transporte de cargas en gral y mercaderías, prestación del servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, maquinarias, semovientes, ganado, caudales, encomiendas, correspondencia, muebles, equipaje, combustibles y bienes trasladables, ya sea con medios propios o de 3ros, tanto por vía terrestre, área, ferroviaria, fluvial marítimo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Asesoramiento integral en la preparación y elaboración de circuitos operativos para la distribución de bienes en gral. b) Traslado privado de personas, corta, media y larga distancia, ya sea nacional o internacional, con medios propios o de 3ros por vía terrestre, estableciéndose expresamente que queda fuera de su objeto social la concesión o explotación de servicios públicos. Comisiones y Mandatos. c) Alquiler a 3ros de vehículos propios o de 3ros para transporte en gral de cargas o personas. d) Construir, armar, carrozar, equipar, reparar y transformar vehículos. Comprar, vender, importar y exportar vehículos y repuestos para los mismos.- B) Explotación de Playa de Estacionamiento.- C) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y/o mercaderías que se encuentren dentro del comercio; especialmente de aquellos vinculados al transporte.- D) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para obligarse, adquirir derechos y contraer obligaciones para formalizar y otorgar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. Cuando así resulte necesario, todas las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. 7) Capital Social: Capital Social: \$30.000.000; 30.000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción 8) Directorio: Titulares de 1 a 7 miembros. Suplentes igual o menor número. Por tres ejercicios. 9) Represent.: Presidente: Juan José Gonzalez. Suplente: Irma María Albanese. 11) Fiscalización: socios art. 55 LS. 12) Cierre ejercicio: 30/04. 13) Soc. no comprendida art. 299 LS. Pablo E. Iriberry, Notario.

**HAUTE FIBRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Ernesto Celestino Piñeiro DNI 12274935 69 años casado arg. jubilado dom. Juan B. Justo 1056 Llavallol, pdo. Lomas de Zamora Bs. As. y Héctor Eduardo López Calderón DNI 12552141 70 años casado arg. jubilado dom. Costa Rica 211 Guernica pdo. Presidente Perón Bs. As. 2)29/8/2025 3)Haute Fibre S.R.L. 4)Juan B. Justo 1056 Llavallol, pdo. Lomas de Zamora Bs. As. 5) 1)Servicios y mantenimiento de telecomunicaciones internet televisión enlaces de satélites Obras civiles para la construcción de estaciones de telecomunicaciones 2)Importación exportación compra venta por mayor y menor de a) todos los aparatos equipos instrumentos sus partes accesorios y software de los servicios detallados precedentemente b) Acoplados automotores motocicletas ciclomotores nuevos usados y siniestrados 3) Constructora ejecución de proyectos dirección administración y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza 6)99 años 7)20000000 8)1 o más gerentes Ernesto Celestino Piñeiro Héctor Eduardo López Calderón por 99 años art 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)31/7 Marcelo Rey, C.P.

**MECANIZADOS MAK Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado de fecha 12/08/2025, certificadas las firmas por Esc. Brenda Antollini, adscripta del Registro 25 del partido de Bahía Blanca; 1) Socios: Ernesto Kunich, DNI 30.529.854, CUIL 23-30529854-9, Argentino, casado, nacido el 07/11/1983, tornero, con domicilio en calle Victorica 2840 de Bahía Blanca; Cintia Belén Rosales, DNI 30.229.789, CUIL 23-30229789-4, Argentina, casada, nacida el 24/10/1983, ama de casa, con domicilio en calle Victorica 2840 de la localidad de Bahía Blanca; y Jorge Ignacio Acosta, DNI 28.822.530, CUIL 20-28822530-4, Argentino, soltero, nacido el 18/10/1981, tornero, con domicilio en calle Primeros Pobladores s/n, Laguna Alsina (Estación Bonifacio) de Bahía Blanca. 2) Denominación: Mecanizados Mak S.R.L.; 3) Domicilio social: calle Villarino Nro. 1531 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; 4) Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios, reparaciones, modificaciones, creaciones, mantenimiento, arreglos y/o cualquier trabajo en forma directa por sí o por terceros en establecimientos industriales, empresariales, rurales, fabricas, yacimientos o en su propio establecimiento, de maquinarias, productos, vehículos y

herramientas de metal. Trabajos de tornería en general, tanto en su fábrica como en locaciones de terceros que a tal fin requieran. Elaboración de engranajes, herrajes, piezas y partes de maquinarias, equipos y vehículos. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de metal o derivados de aleaciones de uso industrial y/o productivo, como toda clase de servicios en plantas industriales, rurales o yacimientos propias o de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Exportación e importación de materias primas y/o partes o engranajes de maquinaria, así como también de equipos e instrumental necesarios para el cumplimiento de sus fines y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica de talleres, tornerías y/o cualquier taller o fábrica a fin; 7) Capital Social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Kunich Ernesto suscribe el cuarenta por ciento (40%), lo que representa cuarenta (40) cuotas, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000); Acosta Jorge suscribe el cuarenta por ciento (40%), lo que representa cuarenta (40) cuotas, o sea la suma de Pesos Cuarentocientos Mil (\$400.000); y Rosales Cintia Belén suscribe el veinte por ciento (20%), lo que representa veinte (20) cuotas, o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). - Las cuotas se integraron el acto constitutivo; 8) Socio Gerente Titular Ernesto Kunich, y Socio Gerente Suplente Jorge Ignacio Acosta. Durarán en el cargo a todo el término de duración de la sociedad; 9) El o los gerentes titulares serán los representantes legales de la Sociedad y estarán a cargo de la ejecución de las operaciones de la Sociedad, y del uso de la firma social; 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Esc. Brenda Antollini. Autorizada.

### **EL RIGUPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Prorroga. Por reunión de socios del día 18/08/2025, se modifica la cláusula Segunda estableciendo un plazo de duración de la sociedad de 20 años el cual comenzara a computarse desde la fecha de inscripción de la última reconducción ( 12/11/2015 ), quedando redactada de la siguiente manera: Clausula Segunda: Por prorroga, el plazo de la duración de la sociedad es de 20 años, el cual comenzara a computarse desde la fecha de inscripción de la ultima reconducción (12/11/2015), en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Rogelio Pacho, Socio Gerente.

### **TERMINAL DE FERTILIZANTES ARGENTINOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 23/05/2025 se resolvió designar como Directores Titulares a: 1) Jose Fernando Castelli, Presidente- 2) Segundo Maria Palazon, Vicepresidente 3) Victor Oreste Accastello y Directores Suplentes a 1) Marco Eugenio Prenna 2) Diego Fernando Parente Mila 3) Maria Veronica Imoda Frattini. Constituyen domicilio especial en 25 de Mayo 501, Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Candela Mariño, Autorizada.

### **HYDRACROMOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 28/4/2025: 1) se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Julian Klix, nac. 5/6/1990, soltero, contador, DNI 35512841, CUIT 20-35512841-6, domic. en Pte. Perón 2375, Pilar, prov Bs. As; Director Suplente: Javier Etchegoyen, arg., nac. 15/3/1985, casado, arquitecto, DNI 31.529.674, CUIT 23-31529674-9, dom. José Ingenieros 2610, casa 21, Beccar, San Isidro, prov Bs. As; ambos args.. Soc. no comprendida art. 299 LS., 2) Se formalizó el cambio de su sede social a Garcia Mansilla 3594, Victoria, San Fernando, prov. de Bs.As. sin que ello configure reforma estatutaria. 3) Se formalizó la reforma del artículo tercero (objeto social) del Estatuto Social, quedando de la siguiente manera:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la construcción, ejecución, dirección, reparación, remodelación, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas o privadas, residenciales, comerciales, industriales, urbanas o rurales, tales como viviendas unifamiliares, edificios, locales, oficinas, naves industriales, establecimientos educativos, sanitarios, viales, hidráulicos, de infraestructura, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería civil. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la construcción, ejecución y mantenimiento de obras de carácter público y privado, residenciales y no residenciales, así como a la explotación de todo tipo de infraestructuras. Podrá también realizar proyectos inmobiliarios integrales, comprendiendo la compra, urbanización, loteo, fraccionamiento, venta y/o alquiler de inmuebles propios o de terceros, incluyendo su gerenciamiento y comercialización. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias lícitas que guarden relación directa o indirecta con el mismo, y participar en otras sociedades o empresas bajo cualquier forma jurídica permitida por la ley. Maria del Rosario Perrone, Escribana.

### **NATIVOS DEL MAR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° mil sesenta y dos de fecha 25/08/2025 se constituye Nativos Del Mar Sociedad Anónima. Objeto Social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La explotación, administración y comercialización de balnearios de carácter privado, incluyendo el alquiler de sombrillas, carpas, reposeras, cocheras y demás instalaciones complementarias para uso recreativo y turístico, así como la organización y realización de eventos sociales, culturales, recreativos y corporativos, tales como cumpleaños, fiestas, celebraciones y espectáculos. Martin Ignacio Aceña, DNI N° 30.506.526, Presidente.

### **SHIPPAR GLOBAL LOGISTICS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ivan Evaristo Eyroa, argentino, 12/12/2001, DNI 44.562.454, CUIT 20-44562454-4, soltero, empresario, hijo de Angela Mayco Kito y Diego Ariel Eyroa, Lavalle 1494, Localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Diego Ariel Eyroa, argentino, 23/01/1976, DNI 25.071.431, CUIT 23-25071431-9, soltero, empresario, hijo de María Inés

Eyroa, Madariaga 781, Localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 2) Esc. 20/08/2025. 3) Shippar Global Logistics S.R.L. 4) Madariaga 781, Localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios de coordinación, logística y distribución para el transporte local e internacional de todo tipo de bienes y mercaderías, estibajes, actuar como agentes marítimos, aéreos, realizar despachos de aduana. Admisión, clasificación, transporte, distribución y/o entrega de todo tipo de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, mercaderías, ensobrado, etiquetado, mensajería, dentro de la República Argentina desde o hacia el exterior, en particular todos los servicios de Courier internacional y local, por distintos medios de transporte polimodal. B) Asesoramiento, consultoría y desarrollo de sistemas sobre todo lo relacionado con el mercado postal y de cargas desde y hacia el exterior. C) Compra, venta, importación exportación, fabricación, desarrollo, comercialización, distribución, representación, licencias, instalación, reparación, mantenimiento y servicio de todo tipo de informática, equipos y productos tecnológicos, de telecomunicaciones, eléctricos, electrónicos como cámaras, tv, celulares, teléfonos, proyectores, drones, computadoras, tablet, filmadoras, servidores, conectividad, rack, parlantes, consolas de audio, amplificadores, relojes, realidad virtual, pendrive, línea blanca, licencias de software, luces led, domótica, cámaras de seguridad, consolas de juegos y juegos, accesorios relacionados, todos ellos con sus repuestos, artes, herramientas, accesorios e insumos; software y hardware, audio y video.- D) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, intermediación, fabricación, elaboración, producción, comercialización y explotación por mayor y menor de todo tipo de bienes muebles, nuevos o usados, incluyendo, sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna: indumentaria, calzado, marroquinería (bolsos, carteras y afines), bijouterie, accesorios de moda, artículos de bazar, artículos y accesorios para el hogar y decoración, artículos de librería y oficina, artículos y accesorios para bebés, artículos y accesorios para mascotas, juguetes, artículos deportivos, herramientas, repuestos y accesorios para automotores, telas, insumos textiles y toda clase de accesorios y complementos. Asimismo, podrá realizar actividades de importación y exportación de mercaderías en general; actuar como comisionista, consignatario, distribuidor, representante, agente o intermediario de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras; prestar servicios de logística, embalaje, depósito, exhibición, transporte y entrega de mercaderías; desarrollar actividades de marketing, publicidad, promoción y comercialización, tanto en forma física como a través de medios digitales, plataformas de comercio electrónico o cualquier otra modalidad actual o futura. E) Dar y tomar franquicias comerciales ("franchising") relacionadas con la actividad de la sociedad. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia y/o con la autorización legal correspondiente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción DPPJ. 7) \$1.000.000 dividido en 1.000.000 cuotas de \$1 V/N C/U y derecho a 1 voto, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. Se integra en un 25% en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de Ley. 8) Gerente: Ivan Evaristo Eyroa, acepta el cargo y constituye domicilio especial en Madariaga 781, Localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 9) Administración y Representación: uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en el cargo todo el plazo de duración de la sociedad y podrán actuar indistintamente. 10) Cierre: 31/12. Luciana C. Botte, Escribana Titular del Registro 89 de CABA.

**GABYANI S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/7/23 por unanimidad se aprueba el nuevo Directorio: Presidente: Gustavo Daniel Salerno, Director Suplente: Concepción Estela Capuccio y Claudia Salerno. Gustavo Daniel Salerno, DNI 23313763, Presidente, Representante Legal.

**FLORES DE ACERO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 24 del 14/02/2023 se designa directorio por 3 ejercicios así: Presidente: Rita Natalia Pirillo; Director suplente: Attilio Impallomeni. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Felipe Amoedo 1265, Quilmes. Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

**AGRO GUIRA PITA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 09/05/2025 renuncia direc tit Cipriano José de Urquiza y se designa nvo. Direc Tit-Pte: Gonzalo Ramón Defferrari y Direc Supl.: María Laura Albizu. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP.

**TIGRE SHOP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Reunión de Socios de 01/04/2025, renuncio al cargo de gerente el Sr. Marcos Gaston Maroscia. Franco Lorio, Abogado. T° XI F° 96 CADJJ.

**RAN METALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 28/08/25 2) Agustina Navarro, DNI 46749849, argentina, soltera, comerciante, nacida el 05/07/2005, con domicilio en Sto. Cabral 3885, Esteban Echeverría, Esteban Echeverría, pcia de Bs As; y Rubén Horacio Navarro, DNI 26317479, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10/11/1977, con domicilio en la calle José León Suarez 3640, Lanús, Lanús, pcia. De Bs. As. 3) Néstor Kirchner N° 900, Unidad Funcional N° 71, Lote 98, localidad de Guernica y partido de Presidente Perón, pcia de Bs As; 4) A) Fabricación de partes, piezas y componentes metálicos para acumuladores eléctricos, incluyendo el empaste de rejillas para la producción de placas positivas y negativas utilizadas en baterías automotrices. B) Fabricación, ensamble, reparación, comercialización, distribución, importación y exportación de baterías automotrices de plomo-ácido y otras tecnologías de acumulación eléctrica, así como también de sus partes. C) Compra, venta, comercialización, acopio, selección, reciclado, clasificación, recuperación, tratamiento, transformación,

industrialización, importación y exportación de metales ferrosos y no ferrosos, sus derivados, chatarra y residuos metálicos industriales, tanto en estado bruto como elaborado. También prestar servicios de logística, transporte, almacenamiento y gestión ambiental vinculados al recupero y valorización de materiales metálico. 5) 99 años.6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Agustina Navarro con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 28/02 10) Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

### **SGA DESARROLLOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- 1) Diego Ariel Alonso, argentino, nacido el 12/5/1972, DNI 22.778.641, CUIT 20-22778641-9, comerciante, casado en primeras nupcias con María Florencia Villalva, domiciliado en De Los Payadores 1615, Localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Guerreiro, argentino, nacido el 21/1/1972, DNI 22.642.004, CUIT 20-22642004-6, comerciante, casado en primeras nupcias con Erica Paula Maldonado, domiciliado en Gaboto 799, Ciudad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y Geraldine Andrea Pere, argentina, nacida el 27/1/1975, DNI 24.406.359, CUIT 23-24406359-4, divorciada de sus primeras nupcias de don Martín Adrián Silman, comerciante, domiciliada en Del Prado 1528, Localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N°566 del 20/8/2025, Escribano Sebastian Mariano Dusserre, Titular Reg. 49 Morón.- 3) "SGA Desarrollos S.R.L.".- 4) Sede social: Avenida Martín Fierro número 3507, Edificio "Leloir Green Plaza", piso 3, Oficina 307, de la Localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas, B) Inmobiliaria: Compra, venta, intermediación, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19550 con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados.- 6) 99 años desde su inscripción.- 7) \$600.000.- 8) y 9) Gerente Diego Ariel Alonso, por tiempo indeterminado. Fisc.Art.55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

### **DEL PILAR PAY- SOL S.A.**

POR 1 DÍA - por Asamblea de Accionistas del 19/08/2025, debido al vencimiento del mandato del directorio vigente, se designan nuevos directores y se comunica la cesión de acciones, por lo cual el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente Cintia Berdoy, DNI 32.932.988; Dir. Suplente Roman Gonzalo Darío Mondaca, DNI 28.597.306. A Ambas constituyen domicilio especial en De las Náyades 1978, local 7, de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires. A su vez se comunica la cesión de acciones, por lo que las acciones quedan distribuidas de la siguiente manera: la socia Cintia Elizabeth Berdoy con 400 (cuatrocientas) acciones de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada una, por un valor total de \$40.000 (pesos: cuarenta mil con 00/100.-); y el socio Roman Gonzalo Darío Mondaca con 600 (seiscientas) acciones de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada una, por un valor total de \$60.000 (pesos: sesenta mil con 00/100.-) Cdor. Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

### **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS EN UN CORAZÓN PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADHERENTES**

POR 1 DÍA - Esc. N117 del 26/08/25 1) Castellanos Sonia Soledad, argentina, 5/10/84, DNI 30952959, gestora, CUIL 27-30952959-1, soltera; Castellanos Maria Jose, argentina, 8/2/82, DNI 29273130, costurera, CUIL 27-29273130-8, soltera, ambas con dom. Carlos Duran número 1551, Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs; Martinez Mabel Del Valle, argentina, 31/7/68, DNI 20491841, ama de casa, CUIL 23-20491841-4, casada, dom. Manzana 143, 15, Barrio 500, Viv. Sur, San Luis Capital, pcia de San Luis; Vela Claudio Hernan, argentino, 03/03/57, DNI 13131472, jubilado, CUIL 20-13131472-9, casado; Borda Norma Ester, argentina, 19/10/52, DNI 10641435, jubilada, CUIL/L número 27-10641435-7, casada, ambos con dom. Gabriel Miro1289,Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As; Paccor Stella Maris, argentina,18/10/56,DNI 12913864,jubilada, CUIL 27-12913864-0, solt, dom Gabriel Miro 1446, San Miguel, pcia de Bs As; Rocha Mirta Ines, argentina, 21/10/54, DNI 11.373.376, jubilada, CUIL 23-11373376-4,viuda, dom Carlos Duran 1373, Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As; Cardozo Sandoval Dalida Concepción, paraguaya, 26/9/63, DNI 93087428, empleada, CUIL27-93087428-6, casada,dom Gabriel Miro1274,Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As; Riveros Luis Antonio, argentino, 9/11/65, DNI 17388582, CUIL 20-17388582- 3, jubilado, casado, dom. Cordoba 5814, Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As; Ramirez Laura Ramona, argentina, 08/10/66, DNI 18003709, CUIL 27-18003709-3, casada, ama de casa, dom Dr. Carlos Durand 1499, Bella Vista, partido San Miguel, pcia de Bs As; Mercado Maria Emilia, argentina, 2/2/56, DNI 12167576, CUIL 27-1267576-0; jubilada, viuda, dom Luis Viales 1350, Barrio Marilo, Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As y Recalde Angel, argentino, 1/10/52, DNI 10416548, CUIL 20-10416548-7, jubilado, casado, dom Paraguay 5788, Barrio Marilo, Bella Vista, San Miguel, pcia de Bs As. 2) Asociacion Civil Unidos en Un Corazón Para Jubilados, Pensionados y Adherentes. 4) Dr. Carlos Durand 1551, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Promover y estimular relaciones de amistad, sociabilidad, unión y conocimientos recíprocos entre los asoc y filias mediante reuniones y festivales, ofreciéndoles todas las distracciones de un centro cultural. Acrecentar vínculos de unión entre los jubilados y pensionados de la Republica mediante congresos que

podrán realizarse periódicamente, ya sean zonales, prov. o nac. Estar en contacto directo con las org. Of. de prev. social. Organizar conferencias, cursos, cursillos, reuniones o cualquier otro acto de carácter social, recreativo y/o cultural. Asesorar a aquellas personas que sin estar acogidas a las leyes de prev. social estén en condiciones de serlo. Sostener un local apropiado para sus fines, de acuerdo de a las posibilidades económicas del centro de jubilados y pensionados. Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento social, intelectual y cultural de los mismos. Todas las act. serán efectuadas por personal idóneo en la materia. 6) Perpetuidad. 7) 120.000.- cuota social \$ 10.000.- 8) Com. Dir.: por 4 ej.; Pte. Castellano Sonia Soledad; Vicepte. Rocha Mirtlesnes; Secr. Ramirez Laura Ramona; Tesorero Castellanos MariaJosé ; Vocal Titular RecaldeAngel, Dalila Concepcion Cardozo Sandoval; Vocal Suplente Paccor Stella Maris Martinez, Mabel Del Valle, Mercado Maria Emilia. 9) Fiscalización. Com. Rev. De Ctas.: Titular: Rivero Luis Antonio, Suplente: Borda Norma Ester y Vela Claudio Hernan, por 4 ej. Todos fijan dom. en sede social y aceptan sus cargos. 10) 31/07. Benetti Gisela, C.P.

### **ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios fecha 20/08/2025, se hace saber que: a) Renuncia cargo de Gerente: Ezequiel Scrofani. Mariana De Luca, Contadora.

### **LENA COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en "Lena Company S.A.", domic. social en General González Balcarce 3080, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 6/4/2015, Se eligieron las autoridades del directorio y aceptaron los cargos Presidente: Alfredo Leonardo Falco, argentino, nac.15/8/70, DNI 21.714.294, CUIT 20-21714294-7, casado, empresario, domic. General Gonzalez Balcarce 3080 de la ciudad y partido de Morón; pcia. de Buenos Aires.-y Director Suplente: Nancy Beatriz Solis, argentina, nac. 5/1/73, DNI. 23.174.264, CUIL 27-23174264-1, casada, comerciante, domici. Gneral Gonzalez Balcarce 3080 de la Ciudad y Partido de Morón; Pcia. de Buenos Aires.- Durac. Cargos 3 ejercicios.- La soc. no está comprendida en el Art.299, L.S.C.- Paula Gimena Mezquida, Escribana.

### **PLAQUIMET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura número 114 del 3/07/2025, autorizada por la Escribana Lorena Vanesa Mosca Doulay, titular del registro notarial 1970 de Capital Federal, se protocoliza el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 9/12/2024, por unanimidad se aprueba la reforma del siguiente artículo. Artículo cuarto: El Capital Social es de Pesos Tres Mil cien millones (\$3.100.000.000), representado por Tres Millones Cien Mil 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de Un Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una. Podrán emitirse acciones preferidas y también bonos de participación (artículo 229 de la ley de sociedades). El Capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo elevarse tal decisión a escritura pública.". Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

### **MOVARTEK S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luis Carlos Fontana, arg, 11/10/1959, soltero, comerciante, DNI 13.555.823, Almirante Brown 1542 piso 3 depto. F Mar del Plata; Luis Miguel Orviz Friser, arg, 08/06/1995, soltero, comerciante, DNI 43.691.464, calle Necochea 7474 fondo Mar del Plata; Nahuel Marcos Gabriel Corezza, arg, 16/10/1998, soltero, comerciante, DNI 41.289.275, calle Alberdi 476, Azul ; 2) 28/10/2024; 3) Movartek S.A.; 4) Mendoza 2277 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) comerciales: todo tipo de elementos electrónicos, robótica, vehículos eléctricos, computadoras, hardware, software; importación y exportación de toda clase de bienes; inmobiliaria: todo tipo de actividades inmobiliarias; financiera: créditos, préstamos, avales. No realizará las actividades comprendidas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público; todo tipo de mandatos y representaciones. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Luis Carlos Fontana, Suplente Luis Miguel Orviz Friser; 1 a 5 titu e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Cr. Mariana Dehaut; Contador Público, Tº74 - Fº 74 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 18935/9 - CUIT 27-17018371-7

### **GÉMINIS FARMACÉUTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta 14/6/24. Art. 60, Presidente: Carlos Anselmo Eraldo, Director Titular: Juan Pablo De Azkue, Director Suplente: Jorge Luis Oliveros y Director Suplente II: Horacio Fernando Juan Soro. Carlos Anselmo Eraldo Presidente.

### **GERPLAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura nº 383, Folio 1593, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Heber Matías Espinosa, arg, nac 11/07/1975, DNI 24.791.304, CUIT 20-24791304-2, cas. seg.nup.c/Gilda Inés Grecco, empleado, dom.calle José María Moreno 335, 10º, Cdad y pdo de Lanús; Darío Hernán Racioppi, arg, nac.21/08/1972, DNI 22.750.852, CUIT 20-22750852-4, cas.pras nup.c/Adriana Amelia Ricagno, empresario, dom.calle Guido 2038 Lanús, y Gustavo Javier Glembockas, arg, nac.16/01/1975, DNI 24.434.004, CUIT 20-24434004-1, cas. sdas/nup. c/Verónica Bayo Fuentes, empresario, dom. Coronel Albariños 2378 Depto 7 Cdad de Remedios de Escalada, ambos pdo de Lanús todos Pcia. Bs. As. 2) Fecha: 22/08/2025. 3) Razón Social: "Gerplast S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: A) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación extrusión, laminación, inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos, B) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas y materiales plásticos; su elaboración,

transformación y en especial la extrusión e industrialización, C) Industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de productos termosellados, termocontraidos, encartados, insertados, elaboración de pegados publicitados 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$1.200.000 div.en 1200 cuotas de \$1000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Heber Matías Espinosa, Darío Hernán Racioppi y Gustavo Javier Glembockas quienes impuestos de su designación prestan conformidad para con la misma y aceptan el cargo, domicilio especial calle José María Moreno 335, Décimo Piso de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Sede Social en José María Moreno 335, 10 Piso cdad y pdo Lanús, Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

**REGGIO DI CALABRIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 06/08/2025, se reforma el art. 1° del Estatuto, y se resuelve el cambio de sede social a calle 52 N° 964 e/15 y 15 bis, loc. y partido de Ensenada, pcia Bs. As. Cr. Mauriño Matías.

**ECHO SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 24/08/2025 -Ayelén Anahí Sosa, argentina, soltera, hija de Fernando Adrián Sosa y de Sandra Paola Escobar, de 27 años de edad, nacida el 23 de enero de 1998, de profesión Auxiliar de Farmacia, DNI 40.894.329, CUIL 27-40894329-4, con domicilio real en la calle Juan José Paso N° 3090, de la Ciudad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires y Oriana Zoe Sosa, argentina, soltera, hija de Fernando Adrián Sosa y de Sandra Paola Escobar, de 24 años de edad, nacida el 26 de diciembre de 2000, de profesión Empresaria, DNI 42.887.547, CUIL 23-42887547-3, con domicilio real en la calle Juan José Paso N° 3090, de la Ciudad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$5.000.000. Objeto: proveer a sus socios de la estructura material, técnica, organizativa y empresarial necesaria para que los mismos, en forma individual o conjunta, directamente o a través de terceros, en coordinación o cooperación con organismos públicos y/o privados, puedan desarrollar, prestar, organizar, administrar, ejecutar y comercializar, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades principales y conexas: 1) Servicios de seguridad privada en general, consistentes en la vigilancia, custodia y protección de bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza, destino o afectación. 2) Protección y escolta de personas, incluyendo servicios de custodia personal y acompañamiento en desplazamientos, salvo aquellas modalidades que la legislación vigente reserve con exclusividad a fuerzas de seguridad estatales. 3) Transporte, custodia, protección y acompañamiento de objetos de traslado lícito, cualquiera sea su especie, con excepción expresa del transporte de caudales y toda otra actividad regulada que requiera habilitación especial. 4) Vigilancia, control y seguridad en eventos públicos o privados, tales como espectáculos artísticos, deportivos, recreativos, culturales, ferias, congresos, convenciones, exposiciones, locales bailables y reuniones análogas, adoptando medidas de prevención, resguardo y evacuación conforme normativa vigente. 5) Obtención de evidencias, informes y asesoramiento en cuestiones civiles, comerciales o penales, en la medida en que exista una persecución penal promovida en el ámbito de la justicia, a los fines de incriminar o desincriminar a una persona, siempre que tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo reconocido en el proceso penal, excluyéndose en todos los casos aquellas actividades reservadas exclusivamente a las fuerzas de seguridad del Estado. 6) Capacitación, formación, entrenamiento y perfeccionamiento de personal en materia de seguridad, vigilancia, custodia, protección de bienes y personas, prevención de siniestros, control de accesos, evacuación, primeros auxilios y protocolos de actuación en emergencias, pudiendo otorgar certificaciones, acreditaciones y constancias de asistencia. 7) Consultoría, asesoramiento integral y elaboración de planes de seguridad, prevención de riesgos y planes de contingencia, incluyendo la instalación, comercialización, mantenimiento y monitoreo de sistemas electrónicos, mecánicos y tecnológicos de seguridad, alarmas, cámaras de video, cerraduras, control de accesos, sistemas de detección y extinción de incendios, y cualquier otra tecnología vinculada. 8) Contratación y subcontratación de servicios de terceros, así como la organización y prestación de servicios integrales de seguridad a empresas, comercios, consorcios, industrias, instituciones educativas, de salud, deportivas y recreativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales. 9) Actuación como comisionista, intermediaria, representante, distribuidora o mandataria, de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de los servicios indicados, así como para la adquisición y provisión de insumos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo del objeto social. 10) Importación, exportación, compra, venta, distribución, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipos, elementos, uniformes, dispositivos tecnológicos y vehículos necesarios para la prestación de los servicios de seguridad privada. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, operaciones, actividades, asesoramientos, contratos y negocios, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sean de carácter civil, comercial, financiero, administrativo, inmobiliario, mobiliario o laboral, incluyendo la adquisición, enajenación, uso, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos de locación, leasing, fideicomiso, franquicia, concesión, licitación, representación, agencia y toda otra figura jurídica admitida en derecho. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Ayelén Anahí Sosa. Representante: Martín Zambrano, Contador Publico CPCEPBA Tomo 185 Folio 197 Legajo 48274/9 C.U.I.T. 20-29796064-5.

**DEPALLONE SOLUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Socios: Diego Hernán Pallone, argentino, contador público, nacido el 01/07/1978, DNI 26.420.685, CUIT 20-26420685-6, y Vanesa Verónica De Paolis, argentina, nacida el 29/08/1978, empresaria, DNI 26.816.029, CUIT 27-26816029-4, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en calle Los Robles 5901, Barrio Terralagos, localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 2) Instrumento privado del 22/08/2025; 3) Denominación: Depallone Soluciones S.R.L.; 4) Sede social: San Juan 959, Ciudad y Partido de Ezeiza,

Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Productivas e Industriales: La fabricación, diseño, desarrollo, instalación y renovación de muebles a medida y en serie para el hogar, comercios y oficinas, incluyendo pero no limitado a: cocinas, placares, vestidores, vanitorios, racks de TV, lavaderos, escritorios, y mobiliario integral de interiores y exteriores. Se incluyen los trabajos de carpintería en madera y metálica y demás procesos productivos vinculados al mobiliario. El diseño se entenderá como parte integrante del proceso productivo. b) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, distribución y comercialización por mayor y menor de muebles de todo tipo, artículos de decoración, objetos funcionales para el hogar y la oficina, artículos de carpintería, accesorios para mobiliario, insumos para su fabricación, así como materias primas y productos elaborados vinculados con las actividades anteriormente descriptas. c) Servicios: La prestación de servicios de diseño, decoración y fabricación de muebles; trabajos de carpintería; decoración integral de interiores y exteriores; asesoramiento técnico y asistencia especializada vinculada al mobiliario, la decoración y el paisajismo. Asimismo, la venta e instalación de césped natural o artificial y elementos complementarios. d) Transporte: El transporte de cargas en general, vinculado directa o indirectamente a las actividades mencionadas. e) Producción: producción, henificado, enfardado, acondicionamiento, industrialización, conservación, almacenamiento, empaque, transporte, compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de productos agropecuarios, forrajeros y sus derivados, ya sean propios o de terceros, pudiendo realizar estas actividades tanto al por mayor como al por menor. La producción, cultivo, acondicionamiento, corte, extracción y venta de césped en panes, rollos u otras formas, con destino ornamental, paisajístico, recreativo o deportivo. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$170.000.000, representado por 170.000 cuotas sociales de VN \$1.000 cada una. 8) Administración y representación: uno o más Gerentes, socios o no. Gerente titular: Diego Hernán Pallone, Gerente Suplente la Sra. Vanesa Verónica De Paolis, fijan su domicilio en sede social. 9) Cierre del ejercicio: 31/07; 10) Fiscalización ejercida por los socios. Juan Israel Caceres, Abogado.

**YACURAY S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Directorio 5/11/2024. Se resolvió cambio de sede a Av. De Los Lagos 7008, piso 1°, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Firmado Felipe N. Gonzalez La Riva, Escribano.

**ESTUDIO BOX IV S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se aclara fecha de escritura número 85: 19/06/2025. Se aclara denominación social: Estudio Box IV S.A. María Lidia Pi de la Serra, Notaria.

**ALIMENTARIA TRES LEONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto. Cesión de cuotas sociales. Otorgada por esc 336 del 22/08/2025 al folio 1190 ante escribana Mariana Oteiza adsc reg 2 del Partido de Pilar (B) Gisela Mariel Orellano arg, nac 15/01/1983, DNI 29.888.294, CUIT 27-29888294-4, soltera, doml en Carlos Pellegrini 262, Belén de Escobar (B) y Miguel Armando Gamboa, arg, nac 11/11/1975, DNI 24.833.179, CUIT 20-24833179-9, soltero, doml en los crisantemos 560, Ciudad de Del Viso (B) ceden a Ignacio Lartirigoyen, arg, nac 26/08/1954, 71 años, DNI 11.266.067, CUIT 20-11266067-5, empresario, casado, doml San Martin 558 piso 4, CABA. la cantidad de 800 y 1600 cuotas sociales respectivamente, valor nominal \$100 c/u de ellas. El capital social es de \$800.000 dividido en 8000 cuotas de valor nominal de \$100 c/u, queda conformado: Miguel Armando Gamboa 5600 cuotas de \$100 c/u, representa el 70% de cuotas y capital social; e Ignacio Lartirigoyen, 2400 cuotas de \$100 c/u que representa el 30% de las cuotas y capital social. Constituyen doml especial en la sede social. Mariana Oteiza, Notaria Autorizante.

**ANJENI LOGÍSTICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 15/07/2025 con certificación de firmas de fecha 22/07/2025, Analia Ester Holland, DNI 28.554.490, CUIT 23-28554490-4, cede 25 cuotas cuotas de valor nominal \$100 c/u en favor de la socia Jesica Estefania Pancirolli, DNI 31.019.625, CUIT 27-31019625-3, y 25 cuotas cuotas de valor nominal \$100 c/u en favor del socio Nicolás Raul Macaroni, DNI 35.632.707, CUIT 20-35632707-2. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

**EL INSTALADOR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 03-04-2023: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente: Mariano Andrés Pomares y Directora Suplente: Julia Del Puerto Gonzalez; ambos con domicilio especial en Av. Gaona 2120, Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

**FOREST SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jéscica Leonor Larrosa, argentina, 9/8/83, casada, abogada, DNI 30.372.422, Berón de Astrada 3317, Remedios de Escalada y Marcelo Roberto Suárez, argentino, 29/1/76, casado, comerciante, DNI 25.050.604, Pedemera 2583, Lanús; 2) 1/9/25; 3) Forest Solutions S.R.L.; 4) Pico 2516, localidad y partido de Lanús; 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos de urbanización, barrios privados, clubes de campo y chacras u otra clase de emprendimientos urbanísticos en áreas urbanas, semi-urbanas o rurales. Gastronómica: Compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación,

exportación, elaboración y explotación comercial del rubro gastronómico, especialidades de confitería y pastelería; expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Despacho de comidas y bebidas; servicios de cafetería, delivery y catering. Agropecuaria: La administración, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios. La cría e invernada, cultivo, forestación y siembra, explotación de tambos, incluyendo ganado bovino, equino y porcino; haciendas, en pie y/o sus carnes y derivados, cueros, leche y subproductos; semillas y oleaginosas. Prestación de todo tipo de asesoramientos y servicios al productor y a la empresa agropecuaria. Comercial: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, representación e intermediación de productos elaborados y/o semi elaborados, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros relacionadas con el giro social. Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales con exclusión de las actividades contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Jéssica Leonor Larrosa, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/7 c/año. Jorge Alejo Pandini, DNI 28.321.314, Notario.

### **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 28-05-2025: Se designa Presidente: Marcellus Puig; Vicepresidentes: María Ángela Stelzer y Oliver Hille Schmidt; Director Titular: Martin Horacio Massimo; y Director Suplente: Hernan Andres Pacheco; todos con domicilio especial en Maipú 267 piso 11º, CABA.- Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

### **TERRA FOODS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rosalia Soledad Dukart, nac. 23/04/1992, DNI 36.261.393, CUIT 27-36261393-6, argentina, consultora de gestión, soltera, con domicilio en la Calle Coronel Pringles Nº 562, San José, Coronel Suárez, Pcia. Bs. As.; Amilcar Eduardo Cuellar Rivero, nac. 07/01/2016, DNI 95.554.911, CUIT 20-95554911-3, venezolano, agente de comercio exterior, soltero, con domicilio en la Calle Rivadavia Nº 253, Coronel Suárez, Bs. As.; 2) Fecha Inst. Const.: 25/08/2025. 3) Terra Foods S.R.L. 4) Domicilio: Calle Juncal Nº 1704, Pueblo Santa Trinidad, Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros; auditoría y consultora. Inmobiliaria: compraventa, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción, propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de insumos y productos, obtención y extracción de productos agropecuarios, Comercial: compra, venta, consignación, distribución, transporte, producción, intermediación, exportación e importación por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, todo tipo de carnes, sus derivados, incluyendo menudencias y subproductos bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, y los derivados provenientes de su fabricación; de Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de productos derivados de la apicultura, alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie; de todo tipo de prendas de vestir, calzado, accesorios y otros productos relacionados, de artículos de bazar, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda, de construcción, automotores y moto vehículos, repuestos, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Asesoramiento contable, impositivo y auditoría así como también los trámites de inscripción ante organismos nacionales, provinciales y municipales. Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto; Construcción: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados

con su objeto social, ya sea que en su actividad contratarse con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas.6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital suscrito: 100 mil pesos, divididos en 100 cuotas de 1.000 pesos c/u. 8) Adm. designación de un gerente: Rosalía Soledad Dukart. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Administrador, designado entre los socios. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. Rodrigo Tolosa, Contador Público.

**DORPE S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. 106 de fecha 27/08/2025, pasada ante la Esc. Estela S., Reg.3 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia, Sara Lilia Murray, arg., nac. el 08/03/1966, DNI 17.748.643, C.U.I.L. 23-17748643-4, Productora Agropecuaria, viuda de sus 1ras nup. de Omar Horacio Mendez, dom. real en Junín 454 de Vedia, pdo. de Leandro N. Alem, pcia. Bs.As., y Guillermo Matías Mendez, arg., nac. el 27/01/1981, DNI 28.626.649, CUIL 20-28626649-6, Productor Agropecuario, soltero, hijo de Omar Horacio Mendez y de Sara Lilia Murray, dom. real en Uriza 34 de Leandro N. Alem, pdo. de Leandro N. Alem, pcia. Bs.As., constituyeron la sociedad denominada "Dorpe S.A.", con dom. en Arenales 54 de Vedia, pdo. de Leandro N. Alem, pcia. de Bs.As. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, con particulares o Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, como asimismo por subcontratación las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación integral de los campos de su propiedad y/o arrendados, y/o dar en arrendamiento inmuebles rurales de su propiedad, y/o tomar en arrendamiento campos propiedad de terceros ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones, así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola-ganadera, incluso la compra y venta de hacienda general y toda clase de productos de la tierra; como así también dedicarse a la explotación de tambos con la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, originados con producción propia o de terceros; y a la producción, fabricación y distribución de chacinados y carnes rojas y blancas. Comerciales: 1) Transporte por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías, y productos de su elaboración; 2) Construcción y/o comercialización de obras civiles en el ámbito privado y/o público. Distribución, representaciones, mandatos, comisiones, negocios, importación y exportación de bienes vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran se realizarán con la participación de profesionales idóneos en la materia que corresponda, debidamente matriculados. La realización de tareas de Contratista Rural, con maquinaria propia o de terceros. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para la compra de dichos bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema, incluso el leasing. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación, elaboración y/o comercialización de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la actividad agrícola-ganadera incluso de máquinas relacionadas con la actividad, y cualquier otro relacionado con la actividad social. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, aceptación y renuncia de usufructo, explotación, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, sean obras particulares u obras públicas; efectuar loteos, fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Con un plazo de duración de 99 años, contados desde la inscripción registral del contrato. Capital social: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000). El Capital Social suscrito es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por acción. La Socia Sara Lilia Murray aporta Quince mil (15.000) acciones de \$1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción, el Socio Guillermo Matías Mendez aporta Quince mil (15.000) acciones de \$ 1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción. El capital social se integra en efectivo en este acto en un 25% o sea la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000). Administración: la Sociedad estará a cargo de Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Designación de directorio: Presidente: Sara Lilia Murray. Director suplente: Guillermo Matías Mendez, quienes aceptan en este acto los cargos. Fiscalización: Accionistas. Representación legal: Presidente. Cierre del ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estela Susana Luis.

**REDCOSMOS V2.0**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 02/04/2025 se cambia la sede social de Avenida Moreno 159 a Almirante Brown 350 ambos de Vedia. Asimismo se hace saber que por Acta de Asamblea 7 de fecha 03/04/2025, la Sociedad eligió nuevo directorio siendo Presidente Yamil Gastón Maggi Giacometti y Dir. Suplente Denis Maggi Giacometti. Not. Walter César Schmidt.

**MATERIA BANFIELD 2833 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunion de socios N° 13, del 25/6/2025 la Sra. Rita Elizabeth Iallonardo renuncia al cargo de Gerente y se designa nuevo Gerente a Mónica Susana Viale, DNI: 16.104.773, argentina, c/dlio: Margarita Weild 1266 PB "C" Lanús, Bs.As.- Dra. Mariela Díaz.

**COINCE BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 26/8/2025: Renuncia como Directora Sup.: Norma Débora Figlas; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**GOLDEN COLD CUTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 8/5/25 se aprobó la renuncia de Alberto Hernan Tapia y German Dario Rodriguez a sus cargos de Presidente y Director Suplente, y se designó a Maria Belen Anllerama como Presidente y a Gonzalo Daniel Martinez como Director Suplente por el plazo de 3 años, ambos fijan domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada T. VIII F. 127 CALM.

**AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea ord. del 17/7/25 se designaron Directores titulares: Gustavo Alberto Calvi (presidente), Mariano Andrés La Grotteria (vicepresidente); Rodney Pablo Smith; Directores suplentes: Pablo Federico Richards, Mario Gabriel López y Marcelo Flavio Coronel. José Romano Yalour, Abogado. Autorizado.

**ROCKINGLOBAL S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 20-04-2024, se encuentran presentes, la totalidad de los accionistas: Hugo Edgardo Baldoni, DNI 12.131.236, domic. en R.Raimundo nro.298, Pergamino (BA), Lucas Baldoni, DNI 30.700.879, domic. en Merced nro.869, Pergamino (BA), Guido Baldoni, DNI 36.118.460, domic. calle Merced nro. 869 Pergamino (BA), y Tomás Mastronardi, DNI 36.278.759, domic.calle LLorden Nro. 20 Pergamino, (BA); declarando la existencia de quorum, los que representan la cantidad 120 acciones todas de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, todas ordinarias, nominativas y no endosables, que representa el 100% del capital, que es de Pesos Doce Mil (\$12.000), y de la voluntad; en la cual se aprobó el nuevo directorio, estableciéndose en uno (1) el número de Director Titular-Presidente, siendo electo Hugo Edgardo Baldoni, DNI 12.131.236, CUIT-20-12131236-1, domic. Ramon Raimundo 298, Pergamino, (BA); y en uno (1) el número de Director suplente, siendo electo Lucas Baldoni, DNI 30.700.879, CUIT-20-30700879-4, domiciliado Merced 869, Pergamino, (BA).- Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550.- Hugo Edgardo Baldoni, Presidente.

**PASKA STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Augusto Garcia Larcher, DNI 37.178.737, arg, solt, 32 años, comerc, domiciliado en calle 47 N° 4767 Lote 251 Barrio Las Golondrinas Platanos pdo Berazategui, pcia Bs As y Pablo Martin Irigoyen, DNI 16.729.560, arg, casado, comerc, 61 años, domic en calle 494 N° 2235 Gonnet pdo. La Plata, pcia Bs As. 2) Inst priv: 20/05/2025. 3) Denom: Paska Store S.R.L. 4) Dom: 630 A N° 3055 El Pato partido Berazategui pcia Bs As. 5) Cap: \$ 3.000.000.- 6) Objeto: compra, venta, distribución, fabricación, exportación e importación de calzados e indumentaria.. 7) Durac: 99 años desde insc. Reg. 8) Adm: Augusto Garcia Larcher como gte por igual durac. Soc. Fisc: según art. 55 Ley 19550. 9) Rep Leg: Augusto Garcia Larcher como gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de mayo. Augusto Garcia Larcher, Gerente.

**PEIRA S.A.**

POR 1 DÍA - (art. 10 LSC). Que por medio de asamblea general ordinaria de fecha 15 de julio de 2025 se ha procedido a la designación de autoridades por el periodo de tres ejercicios de los miembros del directorio de la firma Peira S.A. (art. 60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Director Titular y Presidente del Directorio: Marcelo Daniel Tomich DNI 22.416.276, CUIT 20-22416276-7, domiciliado en calle 156 norte N° 1251 de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Gustavo Oscar Torrico DNI 22.203.577, CUIT 20-22203577-6, domiciliado en calle Contarelli N° 675 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires. Sociedad No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

**ENERGÍA DEL FUTURO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 19/06/2018 aumentó el capital social y reformó artículo 4°: \$ 1.267.000. Marianela Fuentes, DNI 26.794.330.

**TOSCANA PACKAGING 1 S.R.L.**

POR 1 DÍA - "Toscana Packaging 1 S.R.L.", continuadora de "Crisys Ingeniería S.R.L.", CUIT 30-71056131-8, sede social Corrientes N° 3651- cdad. y pdo.Quilmes, pcia.Bs. As. inscripta en DPPJ. matrícula 100491, legajo 154466 el 6/09/2021; complementa edicto 56251; por Acta Reunión de Socios del 21/03/2025 ratificaron lo resuelto en inst.pvdo. del 27/01/2025.- Guillermina D'andrea, Escribana.

**GARDEY S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/7/2025 se resolvió por unanimidad 1) ampliar el número de miembros titulares del directorio, fijándolo en 3 integrantes. 2) Ratificar parcialmente el punto 4 de la AGO Nro.2 de fecha 9/12/2024 y designar como Directores Titulares a Rubén Omar Carrizo, María Rocio Fantasía y Bernardo Pablo Gardey por el termino de 3 ejercicios. Directorio queda conformado por Dir. Tit. y Pte. Bernardo Pablo Gardey; Dir. Titular María Rocio Fantasía y Rubén Omar Carrizo. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

**IMPORTADORA SOLFIX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 29/07/2025, entre los sres. Meng Ya Chen, nacido el 25/07/1974, con doble nacionalidad Argentino y Taiwanes, Documento Nacional de Identidad 18.817.070, CUIT 20-18817070-7, comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Almirante Daniel de Solier 1039 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Martiniano Greco, nacido el 08/03/1996, Argentino, DNI 39.410.903, CUIT 20-39410903-8, abogado, soltero, domiciliado en Rodriguez 1557 de Bahía Blanca, pdo. homónimo, Pcia. de Bs. As.; Valentin Greco, nacido el 27/04/1999, Argentino, DNI 41.858.889, CUIT 20-41858889-7, asesor financiero, soltero, domiciliado en Rodriguez 1557 de Bahía Blanca, pdo. homónimo, Pcia. de Bs. As., y Marcos Fioriti, nacido el 10/06/1994, con doble nacionalidad Española y Argentina, Documento Nacional de Identidad 38.231.308, CUIT 23-38231308-9, comerciante, soltero, domiciliado en Mitre 840 de Bahía Blanca, pdo. homónimo, Pcia. de Bs. As.; deciden constituir Importadora Solfix S.R.L. Domicilio social: calle Estomba 717, piso 9, depto. "C", de Bahía Blanca, pdo. homónimo, provincia de Buenos Aires, Prov. de Bs. As. - Objeto: realizar por cta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranj, las sgtes activs: Comercial: Comercialización de pérgolas de aluminio y bienes muebles de exterior e interior: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, por mayor y/o al por menor. Automotriz: compraventa, import, export, consignación, distribución, representación, reparación, mantenimiento, limpieza, modificación, customización y alquiler de vehículos automotores nuevos y usados, nacionales e importados, así como de motocicletas, utilitarios, maquinaria pesada, partes, accesorios y repuestos relacionados. También podrá actuar como concesionaria o intermediaria en operaciones comerciales del rubro automotor, tanto a nivel mayorista como minorista. Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración, servicios relacionados con la construcción, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, mantenimiento civil de instalaciones, desmalezados de predios, servicios de demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, trabajos de pintura. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título y matrícula habilitante. Financieras: actividades financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, etc. En gral., podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización.- Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo excluidos los financieros, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Importación y exportación: Importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas. Servicios de consultoría: Asesoramiento, auditorías y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico y financiero, informático, recursos humanos, proyectos de inversión, etc. Duración: 99 años. - Capital: \$500.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del art. 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerente a Valentin Greco. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre ejercicio: 31/05. Fdo. Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

### **TERRA JÓNICA DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 31/12/23. 2) Desina: Presidente: Mario Enrique Riccio DNI 12.403.639 y D. Suplente: Monica Alejandra Elias, DNI 14.767.352, ambos con domic. especial en Sede social. Mario Cortes Stefani T,19, F.303 CALZ Abogado.

### **CORPUS OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - (Cambia por Balken S.A.). Asamblea General Extraordinaria del 18-8-25: a) aprueba cambio de denominación; b) modifica Art. 1 Estatuto social: "La sociedad se denomina "Balken S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires". Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

### **TERRAZAS ARQ. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renovación de Autoridades. Por Asamblea del 2 de junio de 2025 se aprueba la reelección como gerente del Sr. Christian Damian Canziani, CUIT 20-20864666-5, con mandato por 3 ejercicios. constituye domicilio en Calle Primero de Marzo 45, piso 6, dpto. A de la ciudad de Bahía Blanca. Christian Damian Canziani, Gerente.

**AGONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por un día por A.G.E. del 20/02/2024 se decide la disolución de la sociedad, y se designa como liquidadora a María Del Carmen Parisi, DNI 05.497.538. Abogada Miranda Merbihlaá.

**EASYFIT MARKETPLACE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L19. 550: Const. SRL. 1. Nicolás Franco Pussetto, arg., est., 04/10/04, sol., DNI 46.094.304, dom. Ruta 33 km 8.5, calle 6 N° 216, Bosque Alto (B. Bca. B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-46094304-4; Felipe Pontiggia, arg., est., 10/07/04, sol., DNI 46.026.746, dom. Chile 1260 (CABA), CUIL 20-46026746-4; y Benjamín Olivi, arg., est., 10/03/05, sol., DNI 45.797.185, dom. Lugones 316 (B. Bca.- B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-45797185-1. 2. Esc. 185 del 01/09/25, Acta y Contrato Social, Reg. Not. 50 BBca., Leandro Patricio Furlong. 4. Dom. Bs. As. Sede: Ruta 33 KM 8.5, Calle 6 N° 216, Bosque Alto (B. Bca.-B. Bca.-Bs. As.). 5. Obj. Soc.: realiz. cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. part. país o en el extranj., las sig. act.: I) Desarrollo de software: entendida como: a) Diseño y desa de software, incluyendo programas de compu, aplica para cualquier soporte, sist opera, y/o cualq otro sist que procese datos y devuelva un result. b) Mejorar el diseño de aplica o software de tal modo que se adapten de mejor manera a las nece de las org o finalidades para las cuales fueron creadas. c) Promover mayor calidad al desarrollar aplica complejas. d) Aumentar la eficiencia de los sistemas al introducir proce que permitan medir mediante normas especí, la calidad del software desarrollado, buscando siempre la mejor cali posible según las nece y result que se quieren generar. e) Detectar a través de pruebas, posibles mejoras para un mejor funciona del software desa. II) Comercial: Entendida como la compra, venta, impor, expor, consig, repre, distri, mayor y mino, de toda clase de bienes y a la venta de los mismos, en forma directa domici o por correspon. Incluye expresamente pero no se limita a: a) Indumen, ropa, prendas de vestir, calzado y acces inherentes al rubro de la indumen. b) Arts de perfumería y cosmét como perflu, maqui y lociones. c) Muebles y arts para el hogar. d) Alimen, tales como vinos, licores, bebidas con o sin alc, jugos frutales, aceites comestibles, conservas, prod comestibles, envasados, golosinas, prods lácteos, fiambres, carnes, cereales. e) Artículos elect, como elem e insumos para compu, impresoras, compu, mouses, teclados, pilas y demás acce, tele, equipos de música, cafeteras, heladeras, lavarropas, cocinas, aires acondicionados, batidoras, lavavajillas, microondas, planchas. f) Materiales descart como vasos, platos, cubiertos, recipientes para alimen, bolsas, servilletas. III) Logís. y distrib: entendida como la prest de serv de logíst, transp, mensajería, almacena, distrib y retiro de prod, por cuenta propia o de terce. IV) Marketing y publi.: entendida como la producción y elab de camp de publi, creación de cont publi, marketing digi, gestión de redes soc, community management, posicionamiento Seo/sem y publi paga. V) Financiera: mediante el aporte y préstamos de capital propio a empre, perso o soc comer para nego y oper y la compraventa de títulos y acciones y/o cuotas soc. La soc no desarrollará las acts previstas en la ley de Entidades Finan ni toda otra que rigiera el concurso público. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma. 7. Cap: \$100.000 div en 1.000 cuot de v/n \$100 c/u c/ der a 1 vto. 9. Organo de Administración: Gerencia unipersonal, se designó como gerente a Benjamín Olivi. 10. Cierre ejerc.: 31/08 c/año. Fdo. Lucila Zamboni, Autorizada

**PANTERAS POINT S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 271 del 22/08/2025, Reg. 434 La Plata 1) Georgina Anabel Aguiar, 09/09/1987, DNI 33192795, dom. 519 N° 1297 La Plata, abogada, Alejandro Ondarcuhu, 10/03/1981, DNI 28.768.006, domiciliado 55 N° 1073 de La Plata, casado, Contador Público y Leandro Nicolas Flores, 5/09/1975, DNI 24.835.372, casado, domiciliado en 505 nro. 3787 La Plata, comerciante, todos argentinos. 2) 22/08/2025 3) Panteras Point S.A. 4) Diagonal 73 N° 1968 de la localidad y partido de La Plata Bs. As. 5) explotación de gimnasios, natatorios, explotación comercial de bar, cafetería y restaurante; de canchas de futbol, rugby, tenis, padel Comercialización y venta de productos alimenticios como su distribución, importación y exportación; organización de eventos juegos, artísticos, deportivos; compra, venta, administración de inmuebles, actuar con fondos propios en diferentes operaciones, dejando aclarado que no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras financieras. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Pte. Alejandro Ondarcuhu y Dir. Suplente Georgina A. Aguiar 8) Fisc.: art. 55 LS: 3 ej. 9) Pte. 10) 30/06. Maria de los Angeles Larroude, Abogada.

**GASTRONOMÍA INTERNACIONAL ARG BA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Hernán Javier López, 14/5/1981, 28.830.768, c/dlio.: Alvear N° 872 cdad. y pdo. de Lomas de Zamora Bs. As. y Martín Sebastián Taddei, 09/01/1981, 28.643.097, c/dlio.: Bernardino Rivadavia N° 395 Témperey, Lomas de Zamora Bs. As., ambos argentinos, casados, empresarios; Esc. N° 407 del 29/8/2025; Gastronomía Internacional Arg BA S.R.L.; Velez Sarfield N° 2804 cdad. y pdo. de Lanús Bs. As.; Explotación comercial de bar, confitería, parrilla, restaurante y toda actividad de gastronomía, bebidas con o sin alcohol y eventos gastronómicos; 99 años; \$2.000.000; Administración: 1 o más gerentes socios o no en caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta por plazo social; Gerente: Hernán Javier López; Representación: el Gerente; Fiscalización: Art. 55 L.S.; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz.

**CHAMAQUITOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 06/06/2025, se resolvió la reconducción de la sociedad por el término de 30 años desde la inscripción de la reconducción. Reforma de cláusula tercera. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ODONTOLÓGICAS RAMALLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 14 de agosto de 2020. En la ciudad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires, de fecha 14 de Agosto de 2020. Cesión cuotas de Centro de Especialidades Médicas Odontológicas Ramallo S.R.L., matrícula N° 118185, legajo N° 205658, inscripta por resolución DPPJ 10055 de fecha 30/12/2013. La señora: Alicia Noemí

Ganem, Argentina, DNI 12.072.006, CUIT 27-12072006-1, soltera, nacida el 20/02/1956, con domicilio en Paseo de los Olivos 5 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Psicóloga, en adelante La Cedente, por una parte; Emilio José Otero, Argentino, DNI 22.939.052, CUIT 20-22939052-0, casado en primeras nupcias con Liliana Alonso, nacido el 27-12-1972, con domicilio en Av. Mitre 1060 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Médico; María Laura Anziano, Argentino, DNI 21.022.321, CUIT 27-21022321-0, casada en primeras nupcias con Sebastián Jorge Asenia, nacida el 13-12-1969, con domicilio en Belgrano 302 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Médica Obstetra; Federico Ganem, Argentino, DNI 22.216.861, CUIT 23-22216861-9, con domicilio en Eva Perón N° 880 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Odontólogo. En adelante los cesionarios, por el otro; la cedente vende y transfiere a favor de los cesionarios, de manera proporcional entre ellos, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales que representan el 25% del capital social, con un Valor Nominal de Pesos Cien (\$100) cada una. De esta manera, la participación del capital queda de la siguiente manera: La Señora Maria Laura Anziano cuarenta (40) cuotas partes de VN \$100 cada una; El Señor Emilio José Otero cuarenta (40) cuotas partes de VN \$100 cada una y Federico Ganem cuarenta (40) cuotas partes de VN \$100 cada una. El Precio total convenido de la operación es de Pesos Tres Mil (\$3000). Sebastian Jorge Asenia, DNI 21.022.387.

### **VISAN INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 41: Asamblea Ordinaria- en la ciudad de Olavarría, a los 28 días del mes de julio de 2025, siendo las 10:00 hs., en la administración de la empresa Visan Ingeniería S.A. cita en la calle Lavalle N° 2613, 1° piso de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As. se da comienzo a la Asamblea Ordinaria, con la presencia del 100% de los accionistas, pasándose a considerar el orden del día, que se consigna en la convocatoria respectiva. en atención que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º) Del orden del día que dice: A) Consideración sobre la presidencia del Directorio de la sociedad por un período de mandato de tres años. La accionista Graciela Elisabet Diaz propone que la dirección debe recaer en el sr. Leandro Vignau, DNI 37.032.315, domiciliado en calle Bolivar N° 2874, de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As., se aprueba la moción por unanimidad de los accionistas presentes. A continuación, toma la palabra el sr. Leandro Vignau aceptando el cargo de Presidente y Director Titular y el cargo de Vicepresidente y Director Suplente recae en el sr. Ernesto Oscar Vignau, quien también acepta el cargo por el mismo mandato. En consecuencia, el Directorio de Visan Ingeniería S.A. queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente en ejercicio, el sr. Leandro Vignau y el cargo de Vicepresidente y Director Suplente el sr. Ernesto Oscar Vignau. Ambos durarán en el cargo por (3) tres ejercicios, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2028. Punto 2º) Del orden del día que literalmente dice: Elección de dos accionistas y el presidente asignado, para firmar el acta. Por unanimidad de votos presentes se designan a los accionistas Graciela Elisabet Diaz y Ernesto Oscar Vignau. No habiendo más temas a tratar se levanta el acto, siendo las 11:00 hs. Firma: Ernesto Oscar Vignau - Vicepresidente. Graciela Elisabet Diaz - Accionista. Leandro Vignau, Presidente de Visan Ingeniería S.A.

### **IMPRESIONES EXCUDENDI S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/08/25, se aceptó renuncia de Camilia Reina Rey, y se designó nuevo Dir Supl: Daniel Alfredo Duarte, DNI 23608979, dom Melo 1650, Banfield, Lomas de Zamora, Bs.As; com esp en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

### **WG AND COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 5/8/25. Director suplente: Randazzo Norberto Antonio. Julio Querzoli, CP.

### **AGRÍCOLA GANADERA SAN FERNANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 34 del 05/08/2025 se designó: Director titular -Presidente: Vassolo Roberto Mario, Director Suplente: Tonelli Mería Mercedes. Cdr. Colombo Juan Ignacio.

### **HORTENSIAS AZULES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AE N° 1 del 30/07/2025 se resolvió por unanimidad: a) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio al 31 de marzo de cada año. b) reformar el artículo décimo tercero del Estatuto Social. Cdr. Juan Ignacio Colombo.

### **ESCO-POTOSÍ HERMANOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta complementaria de fecha 31 de Julio de 2025. Por homonimia en la DPPJ, Exp. Nro.: 30311/25-1 modifíquese la denominación, según artículo I del Acta y Estatuto Constitutivo, Escobar Wilson Grupo Ingeniería y Construcciones S.R.L. por, en adelante, Esco-Potosi Hermanos Ingeniería y Construcciones S.R.L. En el mismo acto el socio Escobar Potosi Hernan Fabio DNI 41.146.023 declara su estado civil soltero, omitido en anterior ocasión. Por último declaran domicilio especial los Socios-gerentes Escobar Potosi Wilson y Escobar Potosi Hernan Fabio ambos, en la sede social calle San José Nro. 3832 en Bahía Blanca y declaran como domicilio electrónico para toda notificación el mail herman\_favio\_98@hotmail.com. Se certifica en el Acta 024 Folio Número 024 de Actuación Notarial Fadoa0000073094.- Bahía Blanca, 12 de agosto de 2025. María Gimena Arias Escribana. Firma Escobar Potosi Wilson DNI 40.066.005.

### **JCCF CARNES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Estévez 03/12/78 DNI 26932295 casado periodista Italia 5043 Benavidez Tigre, Carlos Alberto Podesta 14/7/54 DNI 11346251 casado comerciante Chaco 129 Gral Pacheco Tigre y Cristian Marcelo Paisano 17/01/74 DNI 23671198 soltero empresario Panamericana Km 47 loc/part Escobar todos argentinos 2) 31/07/25 3) JCCF Carnes S.R.L. 4) Avda Villanueva 950 Ingeniero Maschwitz Escobar 5) Comercial, alimentos bebidas carnes productos granja

Constructora obras civiles hídricas viales movimiento suelos inmobiliaria administración inmuebles import/Exportación de bienes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Carlos A. Podesta 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse, T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

**TOREADOR S.A.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el socio Miguel Scarfo, arg, nac.23-06-1971, DNI 22.105.550, CUIT: 20-22105550-1, soltero, prestador servicios agropecuarios., esta domiciliado en Mitre s/n, de la localidad de Rancagua, pcia de Buenos Aires.- Mariela Del Rosario Gorospe, Escribana. Registro 9 de Pergamino.

**FINOS ANGUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según instrumento del 29/8/25 Franco Ignacio Scagnetti arg. comerciante nac. 5/3/02 soltero DNI 44080024 CUIT 20440800247 dom. 312 A n° 1710 Ranelagh, Berazategui Horacio Humberto Scagnetti arg. comerciante nac. 15/10/76 soltero DNI 25475634 CUIT 20254756343 dom. 312 A n° 1710 Ranelagh, Berazategui y Jorge Felipe Lugones arg. comerciante nac. 11/2/55 casado DNI 12522995 CUIT 20125229959 dom. 312 A n° 1636 Ranelagh, Berazategui constituyeron Finos Angus S.R.L. con dom. social 108 A n° 1850 esq. 19 ciudad y partido Berazategui. La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de transporte de cargas generales y fletes, urbanos, interurbanos e internacionales, incluyendo la logística, distribución y almacenamiento de mercaderías. b) El ejercicio de la actividad de matarife y abastecedor, comprendiendo la faena, procesamiento, industrialización, envasado, distribución y comercialización mayorista y minorista de carnes de cualquier tipo y sus derivados, en estado fresco, refrigerado, congelado o procesado, así como la importación y exportación de los mismos. c) La explotación de frigoríficos, cámaras de frío, depósitos y establecimientos de acopio. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluso aquellos de carácter accesorio, complementario o instrumental al objeto principal, dentro del marco de la legislación vigente. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados, cuando así corresponda por las leyes que así lo dispongan. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo duración 99 años contados desde inscrip. registral. Capital social \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal y derecho a 1 voto cada una. Administración representación legal y firma social está a cargo de un gerente y se designó gerente a Franco Ignacio Scagnetti. Se prescinde de sindicatura; socios no gerentes hacen fiscalización. Ejercicio social cierra 31 diciembre de cada año. Gerente Franco I. Scagnetti.

**JANY STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 26/08/2025 constituyen 1) María Belén Chosco Gutierrez, 28/04/1994, DNI 38.271.527 y Miguel Angel Flores Rodriguez 10/02/1996 DNI 39.328.662, ambos comerciantes, cónyuges entre si, domiciliados en 25 n°1122 piso 1 dpto "B" de La Plata, BS As, argentinos. 2)26/08/2025 3) Jany Store S.R.L. 4) Calle 25 n°1122 Piso1 Dpto"B" de localidad y partido de La Plata, BsAs. 5) Por cuenta propia o terceros, actividad industrial, fabricación e industrialización y comercialización de productos textiles y ropa blanca, muebles para hogar, oficina, fabricación de colchones, almohadas, instrumentos musicales, deportes, herramientas y Eventos sociales, explotación de gimnasios, natatorios, comercio gastronómico, supermercados, servicios de catering, inmobiliaria, transporte de carga. La Sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley 21526. 6)99 años .7)\$5.000.000 8 Miguel A. Flores Rodriguez 9) Fisc 3 Ej.art 55 LS. 10)31/07. Maria de los Angeles Larroude, Abog.

**MANCIJAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 21/08/2025 e instrumento privado del 27/08/2025= 1) Renuncio Juan Manuel García como gerente y se designó gerente a la socia Gladys Beatriz Blanchet; 2) Juan Manuel García cedió sus 10000 cuotas, y Jano Nicolás Mancini cedió 15000 cuotas; ambos a Gladys Beatriz Blanchet, DNI 18.417.972, argentina, empresaria, soltera, nacida el 04/04/1967, domiciliada en Santa Catalina 3190, Barrio Ayres Chico lote 4, Victoria, pdo. de San Fernando, pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. Leg. 18679-1.

**GROWINVEST S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Julian Piquero, 15/07/1994, argentino, soltero, productor agropecuario, DNI 38.291.172, Maipú N° 347 Tres Arroyos; Rafael Antonio Lopez, 04/06/1980, argentino, soltero, productor agropecuario, DNI 28.200.112, Amores N° 998 Gardey, Tandil; 2) 20/08/2025. 3) Growinvest S.A. 4) Calle 1810 N° 520 ciudad y partido de Tres Arroyos. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación rural, ganadera y agrícola. b) Servicios: Siembra, cosecha, transporte y demás tareas agrícolas. d) Comerciales: Compra-venta de hacienda, acopio, intermediación y consignación de cereales, oleaginosas, productos e insumos agropecuarios. e) Financieras: Aportes de capital, créditos, préstamos, participación en empresas y negociación de títulos y valores, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. f) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación y arrendamiento de inmuebles rurales y urbanos. g) Mandataria: Representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios. Fideicomisos: Constitución de fideicomisos, excepto financieros, actuando como fiduciario o fiduciante. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes ni por este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Julian Piquero. Director Suplente: Rafael Antonio Lopez. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 30/06. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

**ELECTROFIX S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Jose Toplisek; casado, técnico electrónico, DNI 30758537, CUIT 20-30758537-6, Falucho 2331, Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Mario Eduardo Mercado; casado, técnico en electro medicina, DNI 25.717.257, CUIT 20-25717257-1, Paraná 2166, depto. 4, Villa Ballester, partido de General San Martín provincia de Buenos Aires) Inst. Priv. del 22 de agosto de 2025 3) Electrofix S.R.L.; 4) Paraná 2166, dpto. 4, Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín 5) Fabricación, desarrollo, investigación, creación, permuta, venta, alquiler y consignación de maquinaria y aparatos electrónicos para la industria, comercio, actividades de salud y viviendas; Reparación y mantenimiento de artículos eléctricos y electrónicos utilizados en la industria, comercio, actividades de salud y viviendas; Importación y exportación de equipos y/o componentes eléctricos y electrónicos; Desarrollo y comercialización de software para equipos eléctricos y electrónicos utilizados en la industria, comercio, actividades de la salud y viviendas. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Juan Jose Toplisek y Mario Eduardo Mercado por tiempo indet. Fiscalización: art. 55. 10) Cierre ejercicio: 30/04. Pablo Gabriel Gómez, Abogado.

**CONCIENCIA DE SER 2019 S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que por asamblea de fecha 13/08/2025, se han designado nuevas autoridades por tres ejercicios, a saber: Presidente: Mariela Leticia Pugliese, argentina, 21/12/1968, DNI 20.572.232; y Director Suplente: Santino Manuel Baloiira, argentino, 03/09/2003, DNI 45.072.667. Todos con domicilio especial en Sargento Cabral 3450, localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

**MSCD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 360 del 29/08/2025: Adrián Guillermo D'Aurizio, nacido el 16/03/1959, DNI N°13.480.966, CUIT 20-13480966-4, argentino, agrimensor, divorciado, domiciliado en Gral. Rivera 2350, Ciudad y Partido de Ituzaingo, Bs. As. y María Sol Celeste D'Aurizio, nacida el 23/07/1992, DNI N°36.991.741, CUIT 23-36991741-8, argentina, licenciada en comunicación, soltera, domiciliada en Monteverde 731, Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Bs. As., constituyeron "MSCD S.A.". Sede social: Avenida Presidente Perón N° 25800, Ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000 Objeto: A. Constructora: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles; realización y/o participación en desarrollos de obra; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción. B. Inmobiliaria: compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración. C. Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, préstamos personales; realizar operaciones de créditos hipotecarios, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Directorio: Presidente: Adrián Guillermo D'Aurizio y Director Suplente: María Sol Celeste D'Aurizio. Ambos mandatos son por 3 ejercicios y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

**SECTOR 400 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fernando Ariel Tejada, arg., nac. 02/01/1983, DNI 29.846.995, CUIT N°20-29846995-3, comerciante, soltero, domic., Ruta 11 Km 398.5 Depto 4, Complejo Casino, Valeria del Mar, partido de Pinamar y Débora Anabella Zarate, arg., nac. 18/11/1992, DNI 37.233.402, CUIT N° 27-37233402-4, empleada, soltera, domic. Ruta 11 Km 398.5 Depto 4, Complejo Casino, Valeria del Mar, partido de Pinamar. Esc. Pública 29/08/2025. Sector 400 S.R.L. Domic. Ruta 11 Km 398.5 Departamento 4, Complejo Casino, Valeria del Mar, partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Parque de diversiones: Servicio de explotación de ferias privadas, exposiciones y locaciones de espacios en la misma: 1) Servicio de parque de diversiones, entretenimientos esparcimiento ocio, explotación de máquinas de diversiones, juegos mecánicos, temáticos, videojuegos, juegos en red, entretenimientos, espectáculos, organizados bajo la forma de Parque de Diversiones y atracciones; 2) Servicio vinculado con la organización, alquiler de inmueble empresariales de ferias, congresos convenciones y/o exposiciones. B) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, gastronómicos, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas en cualquiera de ellos. C) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos, pudiendo actuar por mandato, comisión, representación y/o por compromisos contractuales asumidos, por cuenta de sus clientes y/o por obligaciones asumidas con estos; preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general, como contratistas de las actividades previamente citadas por sí, con terceros o a través de terceros contratados. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de

fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Fernando Ariel Tejada. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**RIVERA 130 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 694 del 27/08/2025 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Cora Raquel Taboada, argentina, arquitecta, nac. 13/11/1971, DNI 22.551.518, CUIT 27-22551518-8, casada en primeras nupcias de Leandro Martín Sottosanto, domic. en Berutti número 674, Banfield; María Luciana Collevocchio, argentina, arquitecta, nac. 26/11/1974, DNI 23.999.668, CUIT 27-23999668-5, soltera, hija de Julio Luis Collevocchio y María Cristina Monso, domic. en Grigera número 591, Banfield; Fernando Luis Enterrio, argentino, comerciante, nac. 03/10/1972, DNI 22.750.982, CUIT 20-22750982-2, soltero, hijo de Osvaldo Luis Enterrio y Beatriz Susana Nouche, domic. en Anatole France número 1692, piso 6, departamento C, Lanús Este; y Nicolás Rossi, argentino, ingeniero civil, nac 12/07/1974, DNI 24.068.900, CUIT 20-24068900-7, casado en primeras nupcias con Analia Fernanda Sottosanto, domic. en Estrada número 223, Adrogué. Denominación: "Rivera 130 S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. - Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en French número 223, piso 2, departamento C, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora. Gerentes: Cora Raquel Taboada y Nicolás Rossi, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Capital social: \$4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de \$ 100 v/n c/u; suscripto Cora Raquel Taboada, María Luciana Collevocchio, Fernando Luis Enterrio y Nicolás Rossi 10.000 cuotas cada uno. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades; desarrollo, ejecución, promoción, construcción y dirección de obras civiles, viales, industriales, comerciales, urbanísticas, hidráulicas, eléctricas y de infraestructura en general, tanto públicas como privadas; adquisición, loteo, urbanización, administración, arrendamiento, alquiler, compra, venta, permuta y enajenación en cualquier forma de bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, propios o de terceros, y su afectación a regímenes especiales tales como propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados o similares. Asimismo, podrá actuar como desarrolladora, inversora, gestora o fiduciaria en emprendimientos inmobiliarios y/o urbanísticos de cualquier tipo, incluyendo la constitución, administración y ejecución de fideicomisos inmobiliarios, financieros o de administración, a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, importación y exportación, por mayor y menor, incluso de forma digital, de materiales, productos, insumos, partes, piezas, herramientas, maquinas, electrodomésticos, artículos de iluminación, decoración, mobiliario, equipamiento para el hogar, la oficina o la industria, y todo otro bien mueble relacionado directa o indirectamente con la construcción, remodelación, mantenimiento y diseño de espacios, ya sean interiores o exteriores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, tomar y/o dar créditos, otorgar garantías reales o personales, participar de licitaciones, concursos y contrataciones públicas o privadas, y celebrar toda clase de contratos lícitos permitidos por la normativa vigente. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la ley 19.550.- Cierre de Ej. 31/07 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

**ABRABLANCA S.A.**

POR 1 DÍA - Por un día por AGE del 28/05/2025 se rectifica la clasificación del capital social que se pretende aumentar, el cual se había enunciado erróneamente en AGE del 12/03/2025. Abogada María Soledad Abadie.

**ADFIMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime del 12 de agosto de 2025: 1) Se reformó el artículo 1º del estatuto social, adoptando la denominación "Estudio García Cuerva S.A."; 2) Se reformó el art. 3º del estatuto social: "Tercero: La sociedad tiene por objeto 1) Organizar la infraestructura material y de servicios necesaria para de un estudio jurídico, a fin de disponerla tanto para los servicios prestados por la sociedad como para el aprovechamiento individual de cada uno de los socios en el ejercicio de su profesión; o su utilización onerosa por terceros que actúen a nombre propio y en ejercicio de sus incumbencias como profesionales del derecho. 2) La prestación de servicios jurídicos, incluyendo asesoramiento legal a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, representación y/o patrocinio letrado en procesos judiciales ante todos los fueros y/o tribunales arbitrales, procedimientos administrativos ante todos los niveles de la administración pública, organismos interjurisdiccionales e internacionales, y toda actividad propia del ejercicio de la incumbencia profesional de abogados. Desarrollo de cursos, seminarios y capacitaciones sobre cualquier rama del derecho. Publicaciones por cualquier medio escrito, gráfico, audiovisual, en forma presencial o por medios electrónicos o digitales. Todas las actividades serán desarrolladas por profesionales matriculados y/o habilitados para las mismas en la jurisdicción de que se trate, y previa obtención de la autorización pertinente, de corresponder. Para desarrollar su objeto, la sociedad podrá

celebrar todo tipo de contratos, en el país y en el exterior, sobre bienes registrables y no registrables.”; 3) Se reformó el artículo 6º del Estatuto Social, limitando la transmisibilidad de acciones a profesionales abogados; 4) Se renovaron autoridades, designando a Ariel Federico Giménez como Presidente y a Emiliano García Cuerva como director suplente. Ariel Federico Giménez, Abogado.

**MARMAX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 29/8/2025 se reúnen los socios de Marmax S.R.L. CUIT 30-71573243-9 domicilio social Felipe Varela 11 ciudad de Bahía Blanca, en donde constituyen domicilio especial, y acuerdan cesionar, por instrumento privado, la totalidad de cuotas sociales de la socia gerente Cintia Carolina Gerardi, asumiendo la posición societaria y gerencia empresarial la Srta. Cassandra Perez Tourn DNI 42429234.- Fdo. Cassandra Perez Tourn.

**MCN COMUNICACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 18/08/2025, se resolvió la Disolución de la sociedad y la designación del liquidador Sergio Hernán Muller, CUIT 20-23873773-8, con domicilio en José Ingenieros 3987, cdad. de San Justo, pdo de La Matanza, pcia. de Bs. As., quien acepta el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**ARREGUEZ ARREGUEZ MANOZZO S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 18/08/2025 renunciaron Juan Francisco Arreguez como Presiditende y Soledad Arreguez Manozzo como Directora Suplente, y se designó como director Titular y Presidente a Laura Cecilia Petrucelli y Director Suplente: Magdalena Amacai Rodriguez. Todos domicilio especial en calle Las Heras 1068, de la localidad y partido de de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires. Omar Natalio Acuña. Autorizado. Autorizadoomar Natalio Acuña, DNI 36923602.

**ALGP SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber: 1) Reunidos los socios ALGP Seguridad S.R.L., Fátima del Pilar Pereyra, 53 años, argentina, comerciante, CUIL 27-22271065-6, DNI 22.271.065 domicilio Olivieri 98 piso 7 departamento 14 CABA y Zulma Zunilda Luna, 64 años, argentina, comerciante, CUIL 27-17271026-9, DNI 17.271.026, domicilio Campana 13 Villa Fiorito Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar inscripción ante DPPJ de la Provincia de Buenos Aires 2) Declaran la apertura de sucursal de la sociedad en Camino General Belgrano 3471 entre 835 y 833 de la localidad d San Francisco Solano Partido de Quilmes. Fatima Del Pilar Pereyra, Socio Gerente Titular. Fatima Del Pilar Pereyra.

**VACACIONES BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Vacaciones Bahía S.A. Por Acta de Asamblea Ordinaria Folio Nº11, fecha 20/11/2020: Se designa como Director titular y presidente al Sr. Leandro Javier Ginobili DNI 21.559.205, y como Gerente Suplente al Sr. Dario Javier Faure DNI 27.331880. Leandro Javier Ginobili, Gerente titular.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**RTS MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv/Públ. Fecha.: 25/08/2025 Socios: Nombre: Trossero Adrian Marcelo, Fecha de nacimiento 11/02/1975, Estado civil Casado, Nacionalidad Argentino, Profesión: Empresario de la Construcción, domicilio: 1 de Mayo 1055, Villa Ramallo, Pdo. de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, DNI 24352137, CUIT 20-24352137-9 Nombre: Silvestre María Ines, Fecha de nacimiento 26/01/1979, Estado civil Casada, nacionalidad Argentina, Profesión: Ama de Casa, Domicilio: 1 de Mayo 1055, Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, DNI 26938566, CUIT 27-26938566-4 2.- Denominación: “RTS Montajes y Servicios S.A.S.” 3.- Domicilio: 1 de Mayo 1055, Villa Ramallo, Ramallo, Provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Trossero Adrian Marcelo y Administrador suplente: Silvestre Maria Ines 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Trossero Adrian Marcelo, DNI 24.352.137.

## ▲ VARIOS

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EX-2023-0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado la RESO-2025-372-GDEBA-CGP, el que a continuación se

transcribe ... La Plata, 26 de Agosto de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto el presente expediente por el cual se tramitó sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (conf. artículo 107 inciso "p" de la Ley 13.767) mediante el cual la Instructora actuante, determinó el perjuicio fiscal e imputó responsabilidad al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 24 y 25 del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley pre mencionada, y, Considerando: Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-141-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. orden N° 52); Que seguidamente, en el orden n° 55, la instructora designada aceptó el cargo conferido abriendo la etapa de prueba de cargo correspondiente, de acuerdo al encuadre impreso al presente procedimiento; Que en el orden N° 56, incorporó la totalidad de la prueba de cargo; Que así las cosas, de su compulsua puede advertirse que la misma comprende 265 páginas útiles; Que a los fines de la presente recomendación, la Instructora libró oficio a los efectos de que se informase el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (v. respuestas a fs. 3 y 6 del orden N° 56); Que por su parte, se tomó declaración a la agente Caterina Salas, a fs. 17/18 del mismo número de orden, así como, en las págs. 19 a 20 al Agente María Eugenia Dube; Que el IOMA emitió respuesta en cuanto a las actuaciones que tramitaron los reintegros; Que seguidamente, se dictó auto de imputación por medio del cual se determinó el perjuicio fiscal generado por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido, e imputando responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, "...de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta..."; Que asimismo, entendió que "...del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del loma, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19//20, fs.148/149 y fs 150/151..." como así que "...la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado..."; Que concluyó en que "...Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada..."; Que por su parte, a tenor del auto de imputación señalado, el mismo fue notificado de acuerdo surge del orden N° 58; Que en el orden N° 59, la Instructora a cargo, en virtud de lo prescripto por el artículo 20.1 del decreto reglamentario N° 3260/08 y habiéndose cumplido los pasos procedimentales pertinentes, dispuso elevar las presentes actuaciones a consideración de la Dirección de Sumarios; Que la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales referidas, corresponde atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por el perjuicio fiscal ocasionado; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, y en consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Dto. N° 3260/08, considera que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, quien investía –al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y cc. de la Ley 13.767; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido auto de imputación, resultando patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 113, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 2º.- Comunicar al inculpado. Cumplido ello, los presentes actuados

deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Registrar. Comunicar con copia al I.O.M.A., a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Queda ud. notificado. Firmado Dr. Marcelo Adrián Ochotorena. Director. Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia.

**Marcelo Adrian Ochotorena, Director.**

sep. 1° v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 3 DÍAS - Referencia: Confecciona expediente I EX-2025-00178127-MUNIAVEBA-SSLT#SLT. Se inician las presentes actuaciones a raíz de la situación relacionada con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria N° 004-4426; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 004-4448; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 24, Partida Inmobiliaria N° 004-4449; y Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 004-4450, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Se procedió a verificar la titularidad dominial de la parcela mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Avellaneda actualmente ejerce la posesión de dicho inmueble hace más de 20 (veinte) años, arrojando como resultado la titularidad a nombre de NOVELL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Matrículas N° 8271, 8273, 8274 y 8275. Tomado conocimiento de la situación referida, se evidencia la necesidad de llevar adelante un procedimiento administrativo tendiente a la regularización de la titularidad dominial de dicho inmueble. A dichos efectos, se sugiere instar el procedimiento de prescripción administrativa de dominio respecto de dicho inmueble, por resultar la vía más idónea frente a los evidentes actos posesorios ejercidos por la Municipalidad sobre el inmueble. Ello según lo regulado por la Ley N° 24.320, que en su artículo 1° prevé que el dominio de inmuebles que hubieren adquirido o adquieran los estados provinciales o las municipalidades por el modo establecido en el artículo 4015 del Código Civil será documentado e inscripto como se determina en el artículo 2°. Para ello se procedió a la confección del correspondiente plano de mensura para prescripción, el cual se encuentra en trámite por cuerda separada. En dicho sentido, correspondería publicar edictos emplazando por 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble detallado precedentemente y que se encuentran en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Concluida la publicación de edictos, y, de no existir oposiciones al respecto, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que declare la prescripción administrativa sobre el inmueble en favor de la Municipalidad de Avellaneda; estableciendo en dicho acto que la escrituración y registración se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Si bien de las constancias agregadas no surgen indicios que indiquen la existencia de terceros que intenten hacer valer sus derechos sobre los inmuebles; se estima pertinente proceder con la publicación de edictos por 3 (tres) días emplazando a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble detallado, con el siguiente texto: La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, emplaza por 3 (tres) días desde publicado el presente a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria N° 004-4426; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 004-4448; Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 24, Partida Inmobiliaria N° 004-4449; y Circunscripción I, Sección F, Manzana 83, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 004-4450, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial Matrículas N° 8271, 8273, 8274 y 8275 inscripto a nombre Novell Industrial y Comercial S.A. En virtud de lo expuesto, y con el proyecto de edicto a publicar, correspondería girar las actuaciones a la Dirección General de Relación con Medios y Redes, a fin de dar lugar a la publicación de los mismos, por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, vuelva a los efectos de continuar con el trámite administrativo. Avellaneda, 28 de agosto de 2025

**Marcelo Faró, Director**

sep. 3 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 2394, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 40, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-100063-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3657 del año 1978 a nombre de Don ROBERTO BARROS y Don VÍCTOR RAMÓN PEREZ.

**Gabriel Alejandro Giurliiddo; Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraguay 645, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 71, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-151381-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69271 a nombre de KECHIYAN GABRIEL y LAPDJIAN MARGARITA.

**Gabriel Alejandro Giurliiddo; Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oro 881, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 492, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-178553-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley

24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89734 a nombre de RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE Y BARRIO SAN FERNANDO DE TEMPERLEY SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 2691, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 117, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-084947-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68875 a nombre de PEDRO Y ANTONIO FIORITO, LOS ALERCES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, NECOL, RECONDO Y SOUZA MARTINEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 3 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77944/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Chacra 55, Manzana 55H Parcela 6, Partida 100-66145

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-773/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Fracción 6, Parcela 8, Partida 100-29507

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5634/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 1 Partida: 101466

Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 9 Partida: 101474

Circunscripción: 3 Sección: D Quinta: 6 Parcela: 11 Partida: 101476

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5673/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 52 Manzana: 52Y Partida: 3356

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5914/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49E Parcela: 5A Partida: 64292

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49E Parcela: 5A Partida: 64293

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5674/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49X Parcela: 13A Partida: 35897

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5047/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 1 Partida: 56524

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 2 Partida: 56525

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 2 Partida: 56526

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5049/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 4 Partida: 56527

Circunscripción: 3 Sección: E Manzana: 423 Parcela: 5 Partida: 56528

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77060/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 8, pda. 15167

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 9, pda. 15168

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 10, pda. 15169

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 11, pda. 15170

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5042/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 102 Parcela: 19 Partida: 66814

Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 102 Parcela: 20 Partida: 66815

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78117/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55H2 Parcela: 10A Partida: 36054

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76533/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49M2 Parcela: 4a Partida: 64425.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3. v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82489/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49R1 Parcela: 7a Partida: 64674.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6210/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49X Parcela: 13B Partida: 35897.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6068/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Chacra: 62 Parcela: 6M Partida: 12040.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 5

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-41265859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERLINGIERI NELLY GRACIELA - DERRICO ALBERTO MARIO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de enero de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16546227-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGGI LIDIA NORMA - MANCCINI RODOLFO JORGE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24342358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOROSITO OSMAR - SILVA LUISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-26004800-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOURGOING JORGE PABLO - NELLEN ESTHER NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-25843643-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDEZ JUAN CARLOS - SUAREZ LAURA LIBERTAD (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-17973678-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLIMIÑO, JUAN CARLOS - LEZCANO WRAGUEZ, ELVA ROSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-23766328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPADA CARMELO ANGEL - PEREYRA MONICA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-10099263-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "LOPEZ RAMON ANTONIO - RAMIREZ MOREIRA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-43413235-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUBOFICIAL MAYOR (CDO) - GONZALEZ LILIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24312543-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA JORGE JUAN DOMINGO - QUINES ADRIANA ELIZABET (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22974955-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ESTEBAN - OVIEDO SEBASTIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-17652075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENAFRA FRANCISCO SAVERIO - CASTELLO GLADYS ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 3 v. sep. 9

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

### **Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-42-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec.A; Mz. 196; P. 20.- Domicilio: Calle Cervantes 2448 de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: PEFA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

**Laura Noemi Belen**, Escribana.

sep. 4 v. sep. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes inmuebles que se describen a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del Expediente 4002-5693/25, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa de los mismos mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24.320.

Identificación catastral de los bienes:

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 32, Parcela 15, Matrícula N° 003406, localidad de Coronel Mom, partido de Alberti.  
Circunscripción VII, Sección E, Manzana 32, Parcela 16, Matrícula N° 003407, localidad de Coronel Mom, partido de Alberti.

**German Lago**, Intendente.

sep. 4 v. sep. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1638, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 9, Parcela 45 Partida inmobiliaria 063-041073-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 65046, folio 1294 año 1908 a nombre de FIDALGO ANDRÉS.

**Giuriddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1638, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 9, Parcela 44 Partida inmobiliaria 063-059279-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 65046, folio 1294 año 1908 a nombre de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Gabriel Alejandro Giuriddo; Alfredo Luis Fernandez**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1638, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 4 Partida inmobiliaria 063-159367-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 614 año 1933 a nombre de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Gabriel Alejandro Giuriddo; Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 2920, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 60, Parcela 9 Partida inmobiliaria 063-094180-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1449 del año 1948 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS, MARIANO IBAÑEZ y PEDRO MENDIA.

**Giuriddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 254, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 153, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-017844-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3182 año 1976 a nombre de ADELA ROSA SANGUINETTI DE ALVAREZ.

**Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lamadrid 1179, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 79, Parcela 28A, Partida inmobiliaria 63-024340-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 5903 y matrícula 5902 a nombre de MARIANO GERARDO BALTASAR.

**Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lamadrid 1179, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 79, Parcela 28A, Partida inmobiliaria 63-024340-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 5903 y matrícula 5902 a nombre de MARIANO GERARDO BALTASAR.

**Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santiago de Liniers 1154, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección C,

Manzana 52, Parcela 37, Partida inmobiliaria 63-003294-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58076 a nombre de BARGAS JOSÉ MARÍA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Moctezuma 260, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 158, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-117754-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 99644 a nombre de ELLINGER JOSE.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

sep. 4 v. sep. 8

### **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a LA MENZA ANTONIO Y/O ZUGASTI JOSÉ y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 13, Parcela 7, de la localidad de Bocayuva, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Municipalidad de Pellegrini c/La Menza Antonio y otros s/Prescripción Adquisitiva (Ley 24.320)" (Expediente 4086-0164/2025) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad.

Pellegrini, 28 de agosto de 2025.

**Sofía Magdalena Gambier.**

sep. 4 v. sep. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5786/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 66, Parcela 32, pda. 100-8033

**María Camila Martínez, Directora.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5616/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 196 A, Parcela 1, pda. 100-35176

**María Camila Martínez, Directora.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5611/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 405, Parcela 23, pda. 100-55809

**María Camila Martínez, Directora.**

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5536/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 77, Parcela 08, pda. 100-102562

**María Camila Martínez**, Directora.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5584/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 47, Parcela 10, pda. 100-67193

**María Camila Martínez**, Directora.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5912/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 50 Manzana: 50U Parcela: 4 Partida: 65796.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5044/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 98 Parcela: 13 Partida: 30346

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 98 Parcela: 14 Partida: 30347

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5583/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 127 K, Parcela 25, pda. 100-13490

**María Camila Martínez**, Directora.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-94302/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49N2 Parcela: 5 Partida: 64626

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49N2 Parcela: 6 Partida: 35753

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 4 v. sep. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86245/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 73 Manzana: 73C Parcela: 11 Partida: 107060

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 73 Manzana: 73C Parcela: 12 Partida: 107061

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

sep. 4 v. sep. 8

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NAJERA, WALTER ANDRES (DNI N° 16827311) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Calle 50 460 7° piso, La Plata.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

**Claudia Fabiana Gavio**, Jefa de División.

sep. 4 v. sep. 8

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del 28 de agosto de 2025 resuelve la sanción de un nuevo REGLAMENTO, con condiciones y alcances tanto para las nuevas afiliaciones, como así también las modificaciones de aplicación inmediata para todos aquellos que ya se encuentren alcanzados por sus beneficios o que pretendan acceder a él, ello en las condiciones que aquí se establecen, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### **OBJETO PRESTACIONAL**

Art. 1. Instituyese un subsidio en favor de los actuales afiliados al Sistema Asistencial CASA quienes, a la fecha de la efectivización del beneficio previsional, manifiesten su decisión de continuar adheridos al sistema y reúnan los requisitos generales y particulares que aquí se establecen.

El presente subsidio es de carácter provisional y podrá ser objeto de revisión anual por el Directorio al momento de proyectar el Presupuesto de Cálculos y Recursos de la institución, quien, previo informe actuarial y de impacto económico financiero, se expedirá sobre su continuidad, alcance, características y monto anual presupuestado.

Las nuevas afiliaciones y/o las reincorporaciones al sistema están excluidas de los alcances del presente beneficio. Esta disposición entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su aprobación por el Directorio de la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Art 2. Serán beneficiarios del subsidio instituido en el artículo anterior los afiliados activos a la Caja que registren una afiliación continua, ininterrumpida e inmediata de al menos quince (15) años al Sistema Asistencial, en cualesquiera de sus planes y cumplan con los demás requisitos que establece el presente reglamento, previos a la fecha de efectivización del beneficio previsional.

### **DEL COMPUTO DE ANTIGÜEDAD**

Art. 3. La antigüedad mínima exigida de 15 años en el sistema deberá ser reunida a la fecha en que el titular efectivice un beneficio previsional.

Art. 4. El cómputo válido de antigüedad que habilita la bonificación que se establece se considera por anualidad previsional, y las previsionales que excluyen de su consideración se imputan al año previsional que corresponda.

### **EXTENSION DEL BENEFICIO**

Art. 5. El importe del subsidio para los afiliados se establecerá de la siguiente manera:

Para los afiliados titulares será la suma equivalente al doce (12) % de la Jubilación Ordinaria Básica Normal (JOBN) fijada por el Directorio de conformidad con el art. 52 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, conforme los parámetros dispuestos por el presente reglamento.

Para el afiliado titular con grupo familiar la suma será equivalente al 17 % de la Jubilación Ordinaria Básica Normal (JOBN) fijada por el Directorio de conformidad con el art. 52 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, conforme los parámetros dispuestos por el presente reglamento.

Para los afiliados previstos por el art. 29 inc. d) de la Ley 6.716 el monto del subsidio será equivalente a la diferencia monetaria que resulte entre el 20 % del monto del haber la Jubilación Ordinaria Básica Normal fijada por el H.D. y el valor de la cuota mensual correspondiente al plan al que se encuentre adherido el afiliado, conforme los parámetros dispuestos por el art. 6 del presente reglamento.

Para los casos contemplados en los incisos a) y b) del presente artículo el importe del presente subsidio corresponde al titular directo, con o sin grupo familiar a cargo. Es decir que estará a su cargo la obligación de abonar la suma necesaria para cubrir el valor de la cuota mensual correspondiente al plan en que se encuentre adherido.

Art. 6 Para el caso de tratarse de beneficios previsionales otorgados a prorrata, o en concurrencia con otras Cajas, el subsidio corresponderá en la misma proporción que se hubiere utilizado para la determinación del monto del haber.

En los supuestos previstos en el presente artículo, estará a cargo del afiliado, además, la suma necesaria para alcanzar el valor de la cuota mensual correspondiente al plan en que se encuentre adherido.

#### **DE LOS REQUISITOS PARTICULARES**

Art. 7 Para ser beneficiario del subsidio instituido por el presente reglamento o continuar percibiéndolo, los afiliados titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No poseer matrícula profesional activa vigente para ejercer la profesión de Abogado, Escribano o Procurador, en ninguna jurisdicción del país.
- b) No ser titulares ni adherentes a Sistemas de Salud provinciales (IOMA o equivalentes de otras jurisdicciones), o privados (sistemas de cobertura de salud prepagas o Mutuales).

Esta exigencia se extiende a los integrantes del grupo familiar primario (cónyuge, hijos menores, hijos mayores incapacitados), de corresponderles derecho de pensión directa o derivada.

Art. 8. - EXCEPCIÓN TEMPORAL - Quedan exceptuados de los requisitos previstos en los arts. 2, 3 y 7 inc. b) del presente, los titulares, y familiares directos de aquellos afiliados al sistema asistencial que a la fecha de entrada en vigor del presente ya se encuentren gozando del subsidio conforme el reglamento anterior o ingresado al mismo por excepción emanada del Directorio.

Las solicitudes de nuevas altas al régimen de subsidio aquí instituido procederán para aquellos profesionales que ya se encontraran afiliados al sistema asistencial CASA, y que a la entrada en vigencia del presente reglamento, reúnan la antigüedad mínima requerida de 15 años de matrícula activa y afiliado a CASA en forma continua e ininterrumpida e inmediata anterior a la fecha de efectivización de beneficio previsional.

#### **VIGENCIA Y CONTINUIDAD**

ARTÍCULO 9. La vigencia, continuidad, y características del subsidio quedará condicionada:

- a) En general, a las posibilidades económicas de la Caja, evaluadas anualmente conforme a lo establecido por el art. 1 segundo párrafo del presente reglamento,
- b) En particular, a la subsistencia y mantenimiento de los respectivos requisitos exigibles tanto para los afiliados titulares como a su grupo familiar.

En caso de que alguno de dichos requisitos perdiera vigencia temporal, se suspenderá el goce del subsidio por el mismo término.

En caso de que perdiera vigencia permanente uno o más requisitos exigibles al afiliado titular del beneficio, ello importará la pérdida del subsidio.

Art. 10. La percepción del subsidio por parte del afiliado/a será transferible al o la cónyuge, conviviente, hijos menores conforme lo establecido para el régimen de alimentos por el CCyC, hijos con discapacidad o mayores incapacitados, en el caso de corresponderles derecho a pensión y no sean titulares o adherentes a Sistemas de Salud provinciales (IOMA o equivalentes), Obras Sociales sindicales), o privados (sistemas de cobertura de salud Prepagas o Mutuales).

Este requisito no resultará alcanzado por las causales de exclusión establecidas en el art. 9.

Art. 11. El Directorio de la Caja de la Abogacía resolverá cualquier cuestión que pudiese presentarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente reglamento como asimismo determinará las formas de acreditación de los requisitos.

Art. 12. El presente reglamento, con las excepciones ya consignadas en el articulado del mismo, será de aplicación a aquellos abogados jubilados y sus grupos familiares que en la actualidad se encuentren percibiendo haber previsional y cuenten con un subsidio otorgado oportunamente al amparo del régimen de subsidio.

Art. 13. El presente reglamento anula y reemplaza a su anterior a partir de su entrada en vigencia, con excepción de lo dispuesto en el art. 1 último párrafo. Derogase toda otra norma que se oponga u obste a la aplicación del presente reglamento.

Art. 14. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese. Archívese.

**Gabriel Picón Robredo**, Secretario.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---